BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: Ministerio de Justicia é Instrucción Pública - Antiguo Cabildo (Bolivar 65)

Buenos Aires, Lunes 2 de Julio de 1917

AÑO XXV NÚM. 7028

Los documentos que se inserten en el BOLETN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893, Art. 1º).

SUAMRIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Ministerio de Guerra

Ministerio de Marina

Ministerio de Obras Públicas

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio del Interior

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Obras Públicas

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

AVISOS

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Caja Nacional de Ahorro Postal. — Entrega de una suma

Buenos Aires, Junio 15 de 1917.

En virtud de lo dispuesto por el Art. 2º del Decreto de fecha 31 de Marzo ppdo., y de acuerdo con lo informado, por la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda ordenará a que con cargo a la cuenta «Caja Nacional de Ahorro Postal», se ponga en Tesorería General a disposición del Presidente de la Caja, la cantidad de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000,00 m/n), como primera cuota de la de doscientos mil pesos moneda nacional, acordada por el referido decreto en su artículo 2º, para costear su presupuesto de sueldos y gastos en el ejercicio del corriente año.

Art. 2º La Caja Nacional de Ahorro Postal remitirá al Poder Ejecutivo a la mayor brevedad, su presupuesto de sueldos y gastos para el año 1918, a fin de que, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 22 de la Ley Nº 9527, el Honorable Congreso lo fije en la Ley de Presupuesto General de la Administración, por el ejercicio del año venidero.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

IRIGOYEN. — R. GÓMEZ. — — ELPIDIO GONZÁLEZ — F. ALVAREZ DE TOLEDO. — PABLO TORELLO — DOMINGO E. SALABERRY.

Compañía Telegráfico-Telefónica del Plata. — Tarifas

Buenos Aires, Febrero 16 de 1917.

Exp. Nº 1011-C-917 — Visto lo solicitado; y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las siguientes tarifas, propuestas por la Compañía Telegráfico-Telefónica del Plata:

América del Norte

América Británica: — Newfoundland: Labrador, pesos oro sellado por palabra, 0,72.

Antillas

Islas: Antigua, Barbados, Dominica, Granada, Jamaica; San Vicente, St. Kitts, Santa Lucía, Tobago y Trinidad, pesos oro sellado por palabra, 1,18.

Islas: Monserrate y Turks, pesos oro sellado por palabra, 1,19.

Islas: San Tomás y Santa Cruz, pesos oro sellado por palabra, 1,26.

Isla Puerto Rico, pesos oro sellado por palabra, 1,27.

República Dominicana, pesos oro sellado por palabra, 1,52.

Haití: Cabo Haitiano, Mole San Nicolás y Puerto Príncipe, pesos oro sellado por palabra, 1,58.

Otras Oficinas, pesos oro sellado por palabra, 2,10.

Islas: Guadalupe, Los Santos, María Galante y Martiniaca, pesos oro sellado por palabra, 1,70.

Islas: Aruba y Bonaire, pesos oro sellado por palabra, 2,30.

América del Sud

Bolivia: — Riberalta (radio vía Lima), pesos oro sellado por palabra, 1,94.

Otras Oficinas, pesos oro sellado por palabra, 1,58.

Brasil: — Porto Velho, Senna Madureira, Río Branco, Xapury; Tarauaca y Cruceiro do Sul (radio vía Belem), pesos oro sellado por palabra, 1,05.

Colombia: — Buena Ventura, pesos oro sellado por palabra, 1,57.

Otras Oficinas, pesos oro sellado por palabra, 1,68.

Ecuador, pesos oro sellado por palabra, 1,57.

Guayana Francesa, pesos oro sellado por palabra, 2,05.

Guayana Holandesa, pesos oro sellado por palabra, 2,18.

Guayana Inglesa, pesos oro sellado por palabra, 1,18.

Perú: — Arequipa, Callao, Cuzco, Lima, Mollendo, Payta y Puno, pesos oro sellado por palabra, 1,58.

Iquitos, Ytaya, Masisea; Orellana; Puerto Bermúdez, Putumayo y Requena, pesos oro sellado por palabra, 1,82.

Otras Oficinas, pesos oro sellado por palabra, 1,58.

Venezuela, pesos oro sellado por palabra, 1,75.

Africa

Costa de Marfil, pesos oro sellado por palabra, 1,27.

Guinea Francesa, pesos oro sellado por palabra, 0,98.

Africa Ecuatorial Francesa:

1ª Zona, pesos oro sellado por palabra, 1,44.

2ª Zona, pesos oro sellado por palabra, 1,49.

3ª Zona, pesos oro sellado por palabra, 1,53.

Marruecos: — Ceuta y Melilla, pesos oro sellado por palabra, 0,76.
Tetuán, pesos oro sellado por palabra, 0,79.
Somalía Británica: — Bulhar, pesos oro sellado por palabra, 1,31.
Berbera, pesos oro sellado por palabra, 1,32.
Somalia Italiana, pesos oro sellado por palabra, 1,35.
Somalia Francesa, pesos oro sellado por palabra, 1,26.
Africa del Sud (Unión del): — Colonia del Cabo, Natal, Orange; (Estado Libre de), Transvaal, Basutoland, Bechuanaland y Zululand, pesos oro sellado por palabra, 1,19.
Africa Oriental Británica: — Mombasa y Kilindini, pesos oro sellado por palabra, 1,19.
Otras Oficinas, pesos oro sellado por palabra, 1,26.
Africa Oriental Alemana: — Bismarkburg y Udjidji, pesos oro sellado por palabra, 1,33.
Africa Alemana del Sud-Oeste, pesos oro sellado por palabra, 1,23.
Nyassaland, pesos oro sellado por palabra, 1,29.
Rodhesia del Norte, pesos oro sellado por palabra, 1,29.
Rhodesia del Sud, pesos oro sellado por palabra, 1,23.

Asia

India: — Burmah y otras Oficinas, pesos oro sellado por palabra, 1,12.
Isla Ceylán, pesos oro sellado por palabra, 1,12.
Persia: — Ahwaz, Dizful, Mohammerah y Shuster, pesos oro sellado por palabra, 1,25.
Bunder Abbas, pesos oro sellado por palabra, 1,37.
Otras Oficinas, pesos oro sellado por palabra, 1,39.
Golfo Pérsico: — Bahrein, pesos oro sellado por palabra, 1,32.
Otras Oficinas, pesos oro sellado por palabra, 1,23.
Turquía Asiática: — Amara, Basra, Fao y Kurna, pesos oro sellado por palabra, 1,25.

Oceanía

Fidji (islas), pesos oro sellado por palabra, 1,30.
Filipinas (islas): — Isla de Luzón, (con excepción de Manila), pesos oro sellado por palabra, 1,97.
Isla de Cebú: — Ciudad de Cebú, pesos oro sellado por palabra, 2,08.
Isla de Panay: — Ilo-Ilo, pesos oro sellado por palabra, 2,08.
Isla de Negros: — Bacolod, pesos oro sellado por palabra, 2,08.
Otras islas, pesos oro sellado por palabra, 2,26.
Flinders (islas), pesos oro sellado por palabra, 1,42.
Kings (isla), pesos oro sellado por palabra, 1,47.
Macquarie (islas), pesos oro sellado por palabra, 1,49.
Marshall (islas): Nauru, pesos oro sellado por palabra, 1,51.
Norfolk (islas), pesos oro sellado por palabra, 1,37.
Nueva Bretaña: — Rabaul, pesos oro sellado por palabra, 1,51.
Nueva Guinea Británica: — Port Moresby, pesos oro sellado por palabra, 1,42.
Madang (Wilhemshaven), pesos oro sellado por palabra, 1,44.
Ocean (isla): — (Archipiélago Gilbert), pesos oro sellado por palabra, 1,95.
Salomón (isla): — Bougainville y Kieta, pesos oro sellado por palabra, 1,51.
Tulagi, pesos oro sellado por palabra, 1,82.
Samoa (islas): — Apia, pesos oro sellado por palabra, 1,72.
Tutuila, pesos oro sellado por palabra, 1,70.
Sandwichs (islas) (con excepción de Honolulu), pesos oro sellado por palabra, 1,40.
Tahiti (isla), pesos oro sellado por palabra, 1,68.
Woodlark (isla), pesos oro sellado por palabra, 1,42.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese, previa reposición del sellado que corresponda.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ministerio de Guerra

Bianchi Juan. — Indulto

Buenos Aires, Junio 7 de 1917.

Vista la presente solicitud de indulto formulada por la señora Rosa P. de Bianchi, a favor de su hijo, soldado Juan Bianchi, (C. 1894, D. M. 2, M. 341), perteneciente al Regimiento número 2 de Infanetría de Línea, castigado con fecha 12 de Febrero del corriente año a sufrir la pena de veinte días de calabozo y ocho meses de recargo de servicio, por haber cometido la falta de deserción simple; atento los informes producidos y en uso de las facultades constitucionales que le son propias,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Indúltase al soldado Juan Bianchi, (C. 1894, D. M. 2; M. 341); perteneciente al Regimiento Nº 2 de Infantería de Línea, del tiempo que le falta para cumplir su castigo, debiendo continuar prestando servicios en el mismo Cuerpo, hasta reintegrar el tiempo a que se halla obligado por sorteo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte, tómese nota archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Organización del Ministerio. — Se modifica el artículo 10 del S. D. de fecha 16 de Febrero de 1916.

Buenos Aires, Junio 13 de 1917.

Habiéndose observado en la práctica los inconvenientes que resultan de la separación, que por el Superior Decreto de fecha 16 de Febrero de 1916 (B. M. Nº 1054, 2ª Parte), organizando el Ministerio de Guerra, que establece entre las oficinas encargadas de efectuar la foja de servicios y los cómputos de los mismos; y siendo conveniente que sea la 5ª División la que intervenga en estas dos funciones, que por su organización y misión está encargada del Archivo General de la documentación, Leyes, Decretos, etc. del Ejército y lo propuesto por la Dirección General del Personal,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Modifícase el artículo 10 del Superior Decreto de fecha 16 de Febrero de 1916, sobre Organización del Ministerio de Guerra, en la parte que se refiere a las funciones de la I y III División de la Dirección General del Personal:

a) De la 1ª División pasará a la V:

Premios, condecoraciones, Recompensas, Cómputos de servicios, Despachos, Diplomas, Certificados de servicios, Listas de revistas de Oficiales en el extranjero, Disponibilidad y Pasiva.

b) De la 3ª División a la V:

Premios, Recompensas, Cómputos de servicios y Certificados de servicios.

c) A la secretaría de la Dirección General del Personal, pasan de la 1ª División: Recursos.

Art. 2º El personal actual afectado a estas funciones en la I y III División, pasará a depender de la 5ª División y Secretaría de la Dirección General del Personal, respectivamente, debiendo entregarse también todos los archivos y antecedentes legales que posean las referidas Divisiones, para llenar estas funciones.

Art. 3º Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Nacional y Boletín Militar y archívese.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Ministerio de Marina

Calero José W. — Retiro

Buenos Aires, Junio 25 de 1917.

Vista la presente solicitud,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Capitán de Fragata José W. Calero, con el noventa por ciento (90 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintisiete años, seis meses y nueve días, equivalente a veintiocho años, de conformidad con las disposiciones del artículo 2 de la Ley Nº 9651 y artículo 12, Título III, de la Ley Nº 4856.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General, para que tome razón y archívese.

IRIGOYEN
F. ALVAREZ DE TOLEDO

Cavia Manuel S. — Retiro

Buenos Aires, Junio 25 de 1917.

Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, por razones de salud al Cirujano Principal Manuel S. Cavia, con el cien por ciento (100 %) del sueldo de su empleo, de conformidad con las disposiciones del artículo 16, Título III, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General para que tome razón y archívese.

IRIGOYEN
F. ALVAREZ DE TOLEDO

Cubero Valerio. — Retiro

Buenos Aires, Junio 25 de 1917.

Vistas las constancias del presente expediente,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, por edad, al preparador enfermero principal Valerio Cubero, con el setenta por ciento (70 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a diez y ocho años, seis meses y trece días, equivalente a diez y nueve años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 3 (inciso 1) y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General para que tome razón y archívese.

IRIGOYEN
F. ALVAREZ DE TOLEDO.

Coronel Exaltación. — Retiro

Buenos Aires, Junio 25 de 1917.

Vistas las constancias del presente expediente, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y no alcanzando los servicios del causante el mínimum que establece el artículo 12, título III, de la Ley Nº 4856,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, por inutilización al cabo de cañón de 1ª clase Exaltación Coronel, con el cincuenta por ciento (50 %) del sueldo de su empleo, de conformidad con las disposiciones de los artículos 15 y 12, título III de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General para que tome razón y archívese.

IRIGOYEN
F. ALVAREZ DE TOLEDO

Cesantía

Buenos Aires, Junio 25 de 1917.

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Declárase cesante por no presentarse a ocupar su puesto, al Escribiente de 2ª de la Dirección General Administrativa Justo Daract.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.

IRIGOYEN
F. ALVAREZ DE TOLEDO

Empresas Nacionales de Navegación.— Prórroga para dar cumplimiento al artículo 43 del Reglamento del servicio Radiotelegráfico.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1917.

Subsistiendo las razones que fundamentaron los decretos de fechas 19 de Mayo del año 1915 y 26 de Julio de 1916, respecto de la dificultad de las Empresas Nacionales de Navegación de dar cumplimiento al artículo 43 del Reglamento para el Servicio Radiotelegráfico, debido a la conflagración europea,

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Concédese una nueva prórroga de un año, a contar desde el 1º de Mayo ppdo., para que las Empresas Nacionales de Navegación, se pongan dentro de las condiciones exigidas por el artículo 43 del Reglamento para el Servicio Radiotelegráfico.

Art. 2º Publíquese, etc.

IRIGOYEN
F. ALVAREZ DE TOLEDO

Méndez Julio H. — Retiro

Buenos Aires, Junio 25 de 1917.

Vistas las constancias del presente expediente,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, por inutilización al Suboficial de Armas de 1ª, Julio H. Méndez, con el cien por ciento (100 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veinticuatro años, diez meses y cinco días, equivalentes a veinticinco años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 15 y 12, título III de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General para que tome razón y archívese.

IRIGOYEN
F. ALVAREZ DE TOLEDO

Nombramiento

Buenos Aires, Junio 25 de 1917.

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en la Dirección General del Material, Dibujante Proyectista (inciso 1, ítem 3, partida 35,) al ciudadano Jorge T. Rojo (hijo).

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.

IRIGOYEN
F. ALVAREZ DE TOLEDO

Nombramiento

Buenos Aires, Junio 25 de 1917.

Vista la presente propuesta del señor Presidente del Consejo de Guerra permanente para clases y tropa de la Armada,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Secretario del Consejo de Guerra Permanente para Clases y Tropa de la Armada al Alférez de Navío retirado Juan C. Thorne.

Art. 2º Publíquese, etc.

IRIGOYEN
F. ALVAREZ DE TOLEDO

Nombramiento

Buenos Aires, Junio 25 de 1917.

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en el Arsenal de Puerto Militar, Dibujante de 2ª (inciso 3, ítem 3, partida 39), al ciudadano Federico Carlos Gunther.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.

IRIGOYEN
F. ALVAREZ DE TOLEDO

Nombramiento

Buenos Aires, Marzo 31 de 1917.

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Escribiente de 2ª en la Escuela de Mecánicos de la Armada (ítem 5, inciso 2 partida 41), al ex Escribiente de la Escuela de Grumetes Pedro Murtagh.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.

IRIGOYEN
F. ALVAREZ DE TOLEDO

Nombramiento

Buenos Aires, Marzo 31 de 1917.

Vista la nota que antecede y lo establecido en el Presupuesto en vigencia,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en la Escuela de Aplicación para Oficiales, Profesor de Sumergibles al Capitán de Navío Juan I. Peffabet y Profesor de Turbinas y Motores a combustión interna al Ingeniero Maquinista Principal Fortunato Piñera.

Art. 2º Publíquese, etc.

IRIGOYEN
F. ALVAREZ DE TOLEDO

Nombramiento

Buenos Aires, Marzo 31 de 1917.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en la Secretaría General del Ministerio de Marina (División Hidrografía Faros y Balizas), Auxiliar de 1ª (Traducciones y Publicaciones) a Enrique de Marval.

Art. 2º Déjase sin efecto la licencia acordada por Decreto de Febrero 26, al Ayudante de 3ª de los Laboratorios de la Armada Carlos Rutt y el nombramiento de Roberto Bó para reemplazarlo interinamente, por haber sido aquél declarado inapto para el servicio militar.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y archívese.

IRIGOYEN
F. ALVAREZ DE TOLEDO

Nombramiento

Buenos Aires, Junio 25 de 1917.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Subdirector de la Escuela Naval Militar, al Capitán de Fragata Andrés M. Laprade y Comandante del Acorazado «Almirante Brown» y Director de la Escuela de Artillería, al Capitán de Fragata Horacio Esquivel.

Art. 2º Comuníquese, etc.

IRIGOYEN
F. ALVAREZ DE TOLEDO

Nombramiento

Buenos Aires, Junio 25 de 1917.

Visto la nota que precede,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesor de Electricidad en la Escuela de Aplicación para Oficiales (Inciso 5º, ítem 1, partida 98 del Presupuesto vigente), al Ingeniero Electricista Subinspector Juan Frikart, en reemplazo del de igual jerarquía Federico Guerrico que ha pasado a otro destino.

Art. 2º Publíquese, etc.

IRIGOYEN
F. ALVAREZ DE TOLEDO

Nombramiento

Buenos Aires, Mayo 24 de 1917.

Vista la nota que precede de la Prefectura General de Puertos; y existiendo vacante,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Escribiente de 3ª, en la Prefectura General de Puertos, al ciudadano José Raúl Fontán.

Art. 2º Comuníquese, etc.

IRIGOYEN
F. ALVAREZ DE TOLEDO

Olsen Waldemar Toft. — Baja

Buenos Aires, Junio 25 de 1917.

Visto la solicitud que precede, y lo informado por la Dirección de la Escuela Naval Militar,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Dase de baja de la Escuela Naval Militar al alumno de curso preparatorio de la misma, Waldemar Toft Olsen.

Art. 2º Publíquese, etc.

IRIGOYEN
F. ALVAREZ DE TOLEDO

Priano Stéfano. — Retiro

Buenos Aires, Junio 25 de 1917.

Vistas las constancias del presente expediente,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, por inutilización, al buzo de 1ª clase, Stéfano Priano, con el sesenta y cinco por ciento (65 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a diez y ocho años, tres meses y once días, de conformidad con las disposiciones de los artículos 15 y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General para que tome razón y archívese.

IRIGOYEN
F. ALVAREZ DE TOLEDO

Plater Enrique D. — Retiro

Buenos Aires, Junio 25 de 1917.

Vistas las constancias del presente expediente,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Contador Subinspector Enrique D. Plater, con el noventa y cinco por ciento (95 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintiocho años, nueve meses y veinticuatro días, equivalente a veintinueve años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 2 de la Ley Nº 9651 y 12, título III, de la Ley Nº 4856.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General para que tome razón y archívese.

IRIGOYEN
F. ALVAREZ DE TOLEDO

Rectificación de un decreto de nombramiento

Buenos Aires, Junio 25 de 1917.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Rectifícase el Decreto de fecha 30 de Abril último, en la parte que se refiere al nombramiento del Auxiliar Principal Encargado de Depósito de la Dirección General Administrativa Cirilo Villamonte, debiendo considerarse extendido a nombre de Cirilo A. Villa Monte, por ser su verdadero nombre y apellido.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.

IRIGOYEN
F. ALVAREZ DE TOLEDO

Rectificación de un decreto de nombramiento

Buenos Aires, Junio 25 de 1917.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Rectifícase el Decreto de fecha 25 de Marzo último, en la parte que se refiere al nombramiento del Auxiliar de 3ª Eduardo C. Benítez, de la Escuela de Mecánicos, considerándose dicho nombramiento con antigüedad del 1º de Febrero del corriente año.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.

IRIGOYEN
F. ALVAREZ DE TOLEDO

Espejo Agustín J. — Baja

Buenos Aires, Junio 25 de 1917.

Visto el informe que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Dase de baja, por enfermo, al aspirante de 1er. año de la Escuela Naval Militar, Agustín J. Espejo.

Art. 2º Publíquese, etc.

IRIGOYEN
F. ALVAREZ DE TOLEDO

Ministerio de Obras Públicas

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Librando al servicio público definitivo varias líneas.

Buenos Aires, Junio 25 de 1917.

Exp. 3869-F-F-917. — Visto lo manifestado por la Dirección General de Ferrocarriles acerca de la conveniencia que existe de librar al servicio público con carácter definitivo, varias líneas de los Ferrocarriles del Estado que lo fueron anteriormente y en distintas oportunidades, en forma condicional o provisoria, y

Considerando

Que dadas las condiciones actuales de las mismas, es oportuno regularizar la situación a ese respecto a fin de que en ellas se efectúen los servicios con la amplitud y normalidad que corresponde,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Declárase libradas al servicio público con carácter definitivo las líneas de los Ferrocarriles del Estado que se enumeran a continuación:

De Santa Fe a San Cristóbal, de Laguna Paiva a Dean Funes, de Serrezuela a San Juan, y los ramales de Clodomira a La Banda y de Las Cejas a Antilla.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Subsidio a la viuda del ex-segundo jefe de la División de Contabilidad.

Buenos Aires, Junio 25 de 1917.

Exp. 4147-F-917. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado comunica que el 25 de Marzo último ha fallecido el Segundo Jefe de la División de Contabilidad de aquella Repartición, Don Juan Abelardo Lucena, y pide se le autorice para abonar a la viuda de éste, Doña María C. de Lucena, el importe de dos meses del sueldo que gozaba el extinto, con cargo a su presupuesto.

Teniendo en cuenta que, en casos análogos, por razones de equidad y a título graciable, siempre se ha contribuído por parte del Ministerio, con una cierta suma para los gastos de lutos ocasionados a los deudos de servidores fallecidos en el desempeño de sus funciones.

Y atento lo informado precedentemente por la División General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Administración de referencia, para que abone, con cargo a su presupuesto, a la Señora María C. de Lucena, viuda del ex-Segundo Jefe de la División de Contabilidad de aquella Repartición, Don Juan Abelardo Lucena, el importe de dos meses de sueldo que gozaba éste, o sea, la suma de mil quinientos pesos ($ 1.500 m/n) moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Reparación de varios caminos.

Buenos Aires, Junio 25 de 1917.

Exp. 3490-F-917. — Visto este expediente por el que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, eleva en virtud de lo dispuesto por el Art 5º de su reglamento interno aprobado por Decreto de 3 de Julio de 1912, el adjunto proyecto y presupuesto relativo a reparaciones en caminos de acceso a las estaciones Rosales y Salas del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, empresa que se halla acogida a los beneficios de la Ley 5315, y solicita autorización para llevar a cabo esas obras.

Teniendo en cuenta que esas obras corresponden ser atendidas con los fondos de la citada ley,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto proyecto y presupuesto preparado para las obras de reparación a realizarse en los caminos de acceso a las estaciones Rosales y Salas, de la zona del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, y autorízase a la expresada Comisión para que las ejecute de conformidad con las disposiciones vigentes y rindiendo cuenta documentada en oportunidad de la inversión que se autoriza.

Art. 2º El gasto de cuarenta mil doscientos cincuenta pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional, ($ 40250,67) que importan estos trabajos se imputará a la Ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Reparación de un camino

Buenos Aires, Junio 25 de 1917.

Exp. 3542-917. — Visto este expediente por el que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos eleva en virtud de lo dispuesto por el Art. 5º de su reglamento interno aprobado por Decreto de 3 de Julio de 1912, el adjunto proyecto y presupuesto relativos a obras de reparación a ejecutarse en el camino de la balsa de Choele-Choel a pueblo Lamarque, zona del Ferrocarril del Sud empresa ésta que se halla acogida a la Ley 5315, y solicita autorización para disponer se lleven a cabo esas obras.

Y teniendo en cuenta que los mencionados trabajos corresponden ser atendidos con los fondos creados por la citada ley,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto y presupuesto de la referencia, para las obras de reparación a efectuarse en el camino de la balsa a Choele-Choel a pueblo Lamarque en la zona de influencia del Ferrocarril del Sud, y autorízase a la expresada Comisión para llevar a cabo las mismas, de conformidad con las disposiciones vigentes y rendir cuenta documentada en oportunidad de la inversión que se autoriza.

Art. 2º El gasto total de veintiún mil veintinueve pesos con trece centavos ($ 21.029,13 m/n) moneda nacional que importan estos trabajos, se imputará a la ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Compañía Alemana de Depósitos de Carbón Limitada. — No haciendo lugar a un pedido de reconsideración de un Decreto.

Excmo. señor:

No se alega en este expediente ningún hecho nuevo que no se haya tenido en cuenta en el Decreto del P E. de 3 de Septiembre de 1916.

La circunstancia de que se haya pagado interés por las letras de tesorería entregadas en pago, no mejora los pretendidos derechos d l interesado, desde que esos intereses correspondían por la naturaleza del documento en que se aceptaba el abono de la cuenta.

El P.E no puede se tar un precedente de que corran intereses cuando la ley ni los contratos lo determinan y aunque en el caso presente las demoras en los pagos han sido realmente extremos, el término de la demora no altera la situación legal del caso. — Buenos Aires, Junio 4 de 1917. — Vicente F. López.

—

Buenos Aires, Junio 22 de 1917.

Exp. 2517-A-916. — Visto este expediente por el que la Compañía Alemana de Depósitos de Carbón Limitada, se presenta solicitando sea reconsiderado el Decreto de fecha 30 de Septiembre de 1916 que negó a esa Compañía el derecho de cobrar intereses por demora en el pago de las facturas correspondientes a la provisión de 1000 y 500 toneladas de carbón a la Dirección de la Construcción del Ferrocarril de San Antonio a Nahuel Huapí y a la de Diamante a Curuzú Cuatiá, respectivamente, y

Considerando:

Que en la presentación de que se trata se reproducen razones y motivos que fueron tenidos en cuenta al dictarse el Decreto cuya reconsideración se solicita.

Que en cuanto a los intereses abonados por el Ministerio de Hacienda al hacer entrega de la letra de tesorería destinada a cancelar la cuenta correspondiente a la Construcción de San Antonio, no pudieron ser otros que los propios del documento mismo y no, como lo pretende la Compañía recurrente, en concepto de moratorias sobre el importe de su cuenta.

Por tanto y de acuerdo con el dictamen del Señor Procurador del Tesoro y con lo informado por las Direcciones Generales de Ferrocarriles y de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar a la reconsideración solicitada.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese conocimiento por la Dirección General de Ferrocarriles, y archívese.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Ferrocarriles.— Inclusión en la tabla de mermas del Art. 256 del Reglamento General del Ferrocarriles, de algunos cueros y plumas.

Buenos Aires, Junio 25 de 1917.

Exp. 4548-F-1916.—Visto estas actuaciones, atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles, teniendo en cuenta lo aconsejado por el Ministerio de Agricultura y considerando equitativo acceder a lo solicitado por la Empresa del Ferrocarril del Sud, respecto de la inclusión en la tabla de mermas del artículo 256 del Reglamento General de Ferrocarriles, de los cueros secos de vacunos, yeguarizos, lanares, de nutria y plumas,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Declárase comprendidos en la tabla de mermas establecida en el artículo 256 del Reglamento General de Ferrocarriles, con el porcentaje que se indica a continuación, los siguientes productos:

Cueros yeguarizos y vacunos secos de 1 % (1/150 kms.) a 2 ½ % (501 kms. adelante).

Cueros lanares secos de 1 ½ % (1/150 kms.) a 3 % (501 kms. adelante).

Cueros de nutria secos de ½ % (1/150 kms.) a 1 ½ % (501 kms. adelante).

Plumas de ½ % (1/150 kms.) a 1 ½ % (501 kms. adelante).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Ferrocarriles – Reglamento de admisión de chauffeurs de automóviles de vía, no haciendo lugar a un pedido de reconsideración.

Buenos Aires, Junio 25 de 1917.

Exp. 11356-F-1916.—Vista la presentación de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, solicitando se reconsidere el Decreto de fecha 21 de Diciembre último, por el cual se aprobó el reglamento para la admisión de chauffeurs de automóviles de vía en los ferrocarriles nacionales, en el sentido de que los certificados médicos a que se refiere el artículo 6 de dicho reglamento sean extendidos por los facultativos de las empresas y no por el Departamento Nacional de Higiene, y

Considerando:

Que no se aducen motivos que puedan modificar el criterio que tuvo en vista el Poder Ejecutivo al dictar la reglamentación de referencia.

Que por el contrario, existen antecedentes administrativos que abonan la conveniencia de evitar, con el procedimiento adoptado los incidentes que en diversas oportunidades han suscitado las empresas ferroviarias al pretender discutir, con relación a algunos maquinistas, los dictámenes periciales del Departamento de Higiene.

Que estos son inatacables desde el punto de vista administrativo, ofreciendo por otra parte toda clase de garantías morales para las partes interesadas.

Por tanto y teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar a la reconsideración solicitada.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Ferrocarriles.—Subsidio a la viuda del ex empleado Don Manuel C Baudrix.

Buenos Aires, Junio 25 de 1917.

Exp. 3854-B-917.—Visto la solicitud presentada por la Señora Benigna Fernández Villanueva, viuda del ex inspector de 1a. de la Dirección General de Ferrocarriles Don Manuel C. Baudrix, fallecido el 12 de Mayo último, por la cual pide se le acuerde un subsidio que le permita sufragar los gastos de lutos.

Teniendo en cuenta que en casos análogos siempre se ha proveído de conformidad, acordando a título graciable una cierta suma con aquel fin.

Y de acuerdo con lo informado precedentemente por las Direcciones Generales de Ferrocarriles, y de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º La Dirección General de Contabilidad procederá a abonar a la Señora Benigna Fernández Villanueva, viuda del ex inspector de 1a. de la Dirección General de Ferrocarriles, Don Manuel C. Baudrix, el importe de dos meses del sueldo que gozaba el extinto, o sea, la suma de $ 1.000 m/n (mil pesos moneda nacional), con imputación al Anexo I, inciso 2º, ítem 2, partida 1 del presupuesto vigente, y además los haberes que hubiere devengado éste, hasta el día de su fallecimiento.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Ferrocarriles, y pase a la de Contabilidad a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Puentes y Caminos —Reconociendo un derecho al contratista puente sobre el río Santa Lucía.

Dictamen del señor Procurador del Tesoro

Excmo. Señor:

No encuentro ningún inconveniente en que V. E. reconozca el gasto autorizando una certificación adicional de los trabajos que reconoce la Dirección General de Puentes y Caminos en su precedente informe.—Buenos Aires, Septiembre 20 de 1916.—Vicente Fidel López.

Buenos Aires, Junio 25 de 1917.

Exp. 6347-P-1912.—Vistas las adjuntas presentaciones por las que el contratista de las obras sobre el terreno, para la construcción del puente levadizo sobre el río Santa Lucía, frente a la población de este nombre (Corrientes), señor Sila Scavia, solicita el abono de diversos trabajos que hubo necesidad de realizar, no comprendidos en el contrato y de la provisión de bulones que faltaban para la unión de las piezas de los tramos metálicos, como de remaches que igualmente llegaron de menos, y

Considerando:

Que según informa la Dirección Cenenal de Puentes y Caminos, de los trabajos a que se refiere el recurrente, consistentes en retoques del material metálico, andamiaje y apuntalamiento de un pilar y ejecución de cinco sondajes, son de legítimo abono y equitativas las sumas que cobra en lo que se refiere al retoque del material metálico que llegó con defectos de ejecución, a los sondajes que fué preciso ejecutar y a la provisión y colocación de los remaches, cuyo precio unitario de pesos 0,12 m/n es equitativo, no correspondiendo el abono de los de apuntalamiento del pilar por cuanto le fué reconocido como aumento de obra por el mayor peso del pilote y columna, estando los medios de que se ha valido el contratista comprendidos en el precio del ítem 12 de los precios del contrato.

Que el abono de la provisión de bulones no corresponde tampoco porque entre las obligaciones que el contrato impone al señor Scavia está la de suministrarlos (Art. 78 de las especificaciones).

Que en cuanto al pago por el contratista del material metálico, señor Martínez de Hoz de lo relativo a los remaches, no es posible hacer ahora cargo al referido contratista, por cuanto esas y las demás deficiencias que señala la Dirección General de Puentes y Caminos, no se le han hecho conocer a su debido tiempo por negligencia de la expreada Repartición que ha demorado en ello más de un año después de recibido el material a cuya llegada manifiesta que se pudo ya observar que no estaba de acuerdo con lo contratado.

Y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Reconócese al contratista señor Sila Scavia el derecho de cobrar la suma de dos mil ciento noventa y ocho pesos moneda nacional ($ 2.198,00 m/n) por los trabajos y provisiones referidos, según el siguiente detalle: retoque del material metálico $ 576,75 m/n, sondajes, pesos 257,50 m/n y remaches $ 1.364,64 m/n, quedando aprobado el precio nuevo unitario: «ítem 19, por cada remache incluído el trabajo de colocación y ajuste $ 0,12 m/n».

Art. 2º Este gasto se abonará con la partida de imprevistos del presupuesto aprobado para las obras de que se trata, imputándose al saldo de la partida 2, ítem 10, inciso 1, Anexo L del presupuesto de 1916, retenido en virtud del Decreto expedido en Acuerdo de Ministros con fecha 28 de Marzo ppdo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos para que extienda el certificado correspondiente.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Puentes y Caminos —Aprobando temperamento de la Dirección General de Puentes y Caminos respecto a un transporte de piedra.

Buenos Aires, Junio 25 de 1917.

Exp. Nº 5223-C-916.—Resultando de este expediente:

Que por contrato aprobado por Decreto de fecha 16 de Septiembre ppdo. se convino con la empresa Hopkins y Gardon Ltda, el transporte de 30000 toneladas de piedra con destino al camino de Morón a Campo de Mayo estableciéndose que esa cantidad podía ser susceptible de un aumento o disminución del 40 %.

Que la Dirección General de Puentes y Caminos en virtud de esa disposición ha ordenado a los contratistas la suspensión del transporte del material, dando por cumplidas las obligaciones contratuales, previo un convenio que consiste en el arriendo de los elementos necesarios para proseguir esos trabajos por administración.

Que la medida adoptada por la expresada Dirección es conveniente, puesto que representa una economía, pues la cantidad de piedra que falta transportar es de 1932 toneladas, y su importe por tal concepto y por cuenta de los contratistas hubiera representado en $ m/n igual cantidad, y en cambio haciéndose aquél por administración demandará un gasto de seiscientos noventa y cuatro pesos con treinta y seis centavos ($ 694 36 m/n) que se descompone así: alquiler de la vía y demás elementos de transporte e instalaciones $ 250 m/n mensual, obra de mano $ 444.36 m/n, resultando por tanto una economía en favor del fisco de $ 1237,64 m/n; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el temperamento adoptado por la Dirección General de Puentes y Caminos respecto al transporte de piedra en las condiciones que se han determinado.

Art. 2º El gasto de seiscientos noventa y cuatro pesos treinta y seis centavos, moneda nacional ($ 694 36 m/n) que representa el alquiler mensual de la vía, instalaciones y demás elementos de transporte, se imputará a la cuenta «Camino a Campo de Mayo».

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por Dirección General de Contablidad y vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Puentes y Caminos. —Obras en el camino de Salta a Lesser y Castellanos.

Buenos Aires, Junio 25 de 1917.

Exp. Nº. 2391-C-1917.—Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva el presupuesto que ha formulado a gestión del Ministerio de Guerra, para la construcción de tres alcantarillas de caños de cemento y el ensanche de un pequeño puente de madera, en el camino de Salta a Lesser y Castellanos:

Teniendo en cuenta que se trata de obras cuya ejecución viene reclamada por el mal estado de conservación de ese trozo de camino que dificulta el transporte de provisiones con destino a las unidades del ejército que estén de guarnición en Salta.

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto presupuesto valor de ($ 2438 70 m/n) dos mil cuatrocientos treinta y ocho pesos con setenta centavos moneda nacional, inclusiva la partida de 10 % de imprevistos para las obras de la referencia, debiendo la Dirección General de Puentes y Caminos llevarlas a cabo administrativamente sujetándose a las disposiciones vigentes en cuanto a la adquisición de materiales y dando cuenta en oportunidad de su inversión.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 10, partida 1, del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Puentes Caminos, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Arquitectura. — Obras en la Receptoría de Diamante.

Buenos Aires, Junio 25 de 1917.

Exp 2053-R-914.—Visto el presupuesto que ha formulado la Dirección General de Arquitectura para la ejecución de obras de reparación en los locales ocupados por las dependencias de la Receptoría de Rentas y Resguardo de Diamante, Entre Ríos.

Teniendo en cuenta que por la naturaleza de estos tabajos y la urgencia en realizarlos, conviene que sean ejecutados administrativamente por la citada Dirección, la que manifiesta contar con los elementos necesarios para efectuarlos económica y ventajosamente.

Y atento lo informado por la Dirección del ramo respecto a la imputación del gasto que originarán,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto presupuesto valor de dos mil setecientos treinta y cuatro pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional ($ 2734,42 m/n), para la realización de las reparaciones de referencia, debiendo la Dirección General de Arquitectura llevarlos a cabo por administración, cumplimentando las disposiciones vigentes en cuanto a la adquisición de los materiales y con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L. Inc. 1, Item 3, partida 3 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Arquitectura. — Reparaciones en el Departamento Central de Policía.

Buenos Aires, Junio 25 de 1917.

Expte. 4339-P-914. — Visto el proyecto que ha formulado la Dirección General de Arquitectura para subsanar las deficiencias de ventilación en los locales ocupados por los presos en el Departamento de Policía de la Capital consistente en la renovación mecánica del aire.

Teniendo en cuenta que estas mejoras reclamadas con carácter de imprescindibles por el Ministerio del Interior, vienen a subsanar graves deficiencias sentidas en los locales a que se hace referencia, y atento lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el referido proyecto, como asimismo el presupuesto valor de once mil ciento treinta y cuatro pesos con setenta y siete centavos ($ 11.134.77 m/n) moneda nacional para la ejecución de las obras de que se ha hecho mención, debiendo la Dirección expresada ordenar su ejecución administrativamente cumplimentando las disposiciones vigentes en cuanto a la adquisición de materiales.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, Inciso 1, Item 1, partida 3 del presupuesto en vigencia.

Art. 3º Comuníquese; publíquese; dése al Registro Nacional; y previa

toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

———

Dirección General de Arquitectura. — Obras en la Comisaría, Sección 19ª.

Buenos Aires, Junio 25 de 1917.

Expte. 10432-C-914. — Vistos los presupuestos que ha formulado la Dirección General de Arquitectura para la ejecución en el edificio que ocupa la Comisaría 19 de Policía de la Capital de los trabajos que a continuación se detallan, obras sanitarias por pesos 5533.10 moneda nacional, complementarias por pesos 6075.33 moneda nacional y de consolidación por pesos 5725.59 moneda nacional.

Considerando:

Que la ejecución de esos trabajos es indispensable para la mayor seguridad e higiene del citado edificio y conviene por la urgencia con que es requerida que se lleve a cabo por administración.

Que del presupuesto de Obras Sanitarias debe deducirse pesos 844.14 moneda nacional que corresponden a las ya ejecutadas en virtud de la resolución de Mayo 4 del año ppdo.

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad acerca de la imputación del gasto,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los adjuntos presupuestos para los trabajos de que se ha hecho referencia cuyo importe total previa deducción del valor de las obras ya ejecutadas asciende a la suma de diez y nueve mil novecientos cincuenta y seis pesos sesenta y ocho centavos ($ 19.956.68 m/n) moneda nacional.

Art. 2º La Dirección General de Arquitectura llevará a cabo las obras administrativamente sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones en vigencia y debiendo rendir cuenta documentada en oportunidad.

Art. 3º Impútese al Anexo L, Inciso 1, Item 9, partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese; dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

———

Dirección General de Arquitectura. — Dejando sin efecto licitación obras Colegio Nacional de Catamarca.

Buenos Aires, Junio 25 de 1917.

Expte. 5082-C-915. — Visto este expediente relativo a la licitación realizada en virtud del Decreto de 13 de Marzo de 1916, para la adjudicación de las obras de construcción de un aula anexa al Colegio Nacional de Catamarca, y teniendo en cuenta que según informa la Contaduría General de la Nación; no existen fondos en el presupuesto del corriente año para atender esas obras, ni son aplicables los del año ppdo.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la licitación expresada; debiendo ser devueltos a los concurrentes a ella sus certificados de depósito y demás documentos que proceda.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura para que lo reserve hasta que existan fondos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

———

Dirección General de Arquitectura. — Obras en el Instituto del Profesorado Secundario.

Buenos Aires, Junio 25 de 1917.

Expte. Nº 5166-J-915. — Visto el Presupuesto preparado por la Dirección General de Arquitectura para la ejecución de obras complementarias a efectuarse en el edificio ocupado por el Instituto del Profesorado Secundario.

Teniendo en cuenta que se trata de trabajos que es necesario ejecutar a fin de que el citado edificio quede en perfectas condiciones de higiene y que por su naturaleza conviene que se lleven a cabo administrativamente,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto presupuesto valor de nueve mil doscientos noventa y un pesos setenta y siete centavos ($ 9291.77 m/n) moneda nacional; debiendo la Dirección General de Arquitectura llevar a cabo los trabajos que él comprende administrativamente; sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones en vigencia y rendir cuenta documentada en oportunidad.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 1, partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese; dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

———

Dirección General de Arquitectura. — Reparaciones en la Facultad de Agronomía y Veterinaria de La Plata.

Buenos Aires, Junio 25 de 1917.

Expte. 5575-F-915. — Resultando de éste expediente que a mediados del año ppdo., la Dirección General de Arquitectura formuló un proyecto para la ejecución de obras de reparo necesarias para la buena conservación del grupo de galpones de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de La Plata; las cuales fueron presupuestas en la suma de pesos 32.742.29 moneda nacional.

Que como en aquélla época la partida del Presupuesto en vigencia a que correspondía imputar el gasto se hallaba totalmente comprometida, este Ministerio resolvió postergar la ejecución de las obras.

Que si bien en la actualidad existen recursos para llevar a la práctica aquel proyecto; teniendo en cuenta los múltiples compromisos que ya pesan sobre la partida a que debe imputarse el gasto, hay conveniencia en que se autorice sólo la ejecución de las obras que reputa inpostergables la expresada Dirección y respecto de las cuales eleva un nuevo presupuesto; y atento lo informado por la de Contabilidad acerca de la imputación del gasto.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º La Dirección General de Arquitectura llevará a cabo administrativamente las obras de reparación de las cubiertas, armaduras y muros maestros del edificio de que se trata, de acuerdo con el presupuesto reducido que se acompaña importe de trece mil trescientos setenta y tres pesos ochenta centavos ($ 13.373.80 m/n) moneda nacional; debiendo sujetarse en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones en vigencia y rendir cuenta documentada en oportunidad.

Art. 2º Impútese al Anexo L, inc. 1º; ítem 9; partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

———

Dirección General de Arquitectura. — Obras en la Escuela Normal de Lenguas Vivas de la Capital.

Buenos Aires, Junio 25 de 1917.

Expte. 4070-E-916. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva el proyecto que ha formulado para la ejecución de obras de reparación y sanitarias que revisten un carácter apremiante, en el edificio ocupado por la Escuela Normal de Lenguas Vivas de la Capital, y

Considerando:

Que la ejecución de dichas obras es indispensable en razón de que el edificio se encuentra en malas condiciones de conservación e higiene, y el proyecto formulado se limita como se ha dicho a las estrictamente necesarias para el funcionamiento de la escuela.

Que dado el carácter urgente de los trabajos, por una parte; y existiendo, por otra, ventajas económicas que derivan de la utilización en ellos del personal y elementos organizados de que dispone la Dirección General de Arquitectura, conviene como se aconseja se realicen por administración, y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad acerca de la imputación del gasto,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el referido proyecto cuyo presupuesto importa la suma de treinta mil ochocientos noventa y un pesos cuarenta y ocho centavos ($ 30.891.48 m/n) moneda nacional, debiendo la Dirección General de Arquitectura llevar a cabo administrativamente los trabajos, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones en vigencia y rindiendo cuenta documentada en oportunidad.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 4 partida 8 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

———

Dirección General de Arquitectura. — Reparaciones Usina Eléctrica de la Escuela Regional de Santa Catalina.

Buenos Aires, Junio 25 de 1917.

Expte. 5499-E-916. — Visto el presupuesto formulado por la Dirección General de Arquitectura para las obras de reparos en la usina eléctrica de la Escuela Regional de Santa Catalina.

Considerando que esos trabajos son indispensables debido al mal estado de conservación y funcionamiento de dicha usina, y que dada la urgencia con que son requeridos conviene que se lleven a cabo administrativamente, y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad acerca de la imputación del gasto.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Art. 1º Apruébase el presupuesto adjunto valor de tres mil trescientos ochenta y un pesos ($ 3.381.00 m/n) moneda nacional, para la ejecución de los trabajos de que se trata, debiendo la Dirección General de Arquitectura llevarlos a cabo administrativamente sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones en vigencia y rendir cuenta documentada en oportunidad.

Art. 2º Este gasto se imputará al al Anexo L, inciso 1º, ítem 9 partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

———

Dirección General de Arquitectura. — Obras en la Escuela Normal número 3; de la Capital.

Buenos Aires, Junio 25 de 1917.

Expte. 7576-E-916. — Visto el adjunto presupuesto que ha formulado la Dirección General de Arquitectura para el cambio de cañerías de las aguas corrientes del edificio ocupado por la Escuela Normal Nº 3 de esta Capital.

Considerando indispensable la realización de éstas mejoras para el buen funcionamiento de los servicios sanitarios del establecimiento.

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad;

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto valor de dos mil ochocientos dos pesos con sesenta centavos ($ 2.802.60 m/n) moneda nacional; para la ejecución de las obras de referencia; debiendo la citada Dirección ordenar su ejecución administrativamente, cumplimentando las disposiciones vigentes en cuanto a la adquisición de materiales.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 4, partida 8 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

IRIGOYEN
P: TORELLO.

———

Dirección General de Arquitectura. — Trabajos en la Escuela de Maestras de San Nicolás.

Buenos Aires, Junio 25 de 1917.

Expte. 7603-E-916. — Visto el proyecto preparado por la Dirección General de Arquitectura; para la ejecución de diversos trabajos en el edificio ocupado por la Escuela Normal de Maestras de San Nicolás (Provincia de Buenos Aires), y

Considerando:

Que se trata de trabajos que en el curso del año pasado fueron requeridos por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública; pero debido entonces a la falta de fondos fué necesaria su postergación,

Que habiendo en la actualidad desaparecido ese inconveniente, procede aprobar el proyecto y ordenar que los trabajos se lleven a cabo administrativamente a fin de evitar mayores demoras que podrían ser causa de un gasto superior, y atento lo informado precedentemente,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto adjunto para la ejecución de los trabajos de que se trata, debiendo la Dirección General de Arquitectura llevarlas a cabo administrativamente dentro de la suma de pesos 6.835.25 moneda nacional en que se han presupuesto; sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones en vigencia y rendir cuenta documentada en oportunidad.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L., inciso 1º; ítem 4, partida 8 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese; publíquese; dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

IRIGOYEN
PABLO TORELLO

———

Dirección General de Arquitectura. — Reparos en la Escuela Normal Mixta de Esperanza (Santa Fé).

Buenos Aires, Junio 25 de 1917.

Expte. 10237-E-916. — Visto el adjunto presupuesto que ha formulado la Dirección General de Arquitectura a gestión del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública relativo a las obras de reparo necesarias en el edificio de la Escuela Normal Mixta de Esperanza (Santa Fé).

Considerando las razones de urgencia invocadas y que la Dirección citada cuenta con elementos para llevar a cabo por administración estos trabajos.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto de nueve mil novecientos ochenta y cinco pesos con cuatro centavos moneda nacional ($ 9.985.04 m/n) incluso la partida de 20 por ciento para imprevistos; para la realización de las obras de referencia, debiendo la Dirección General de Arquitectura llevarlas a cabo administrativamente y sujetarse en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones vigentes.

Art. 2º Este gasto se abonará con los fondos del Anexo L, inciso 1; ítem 4, partida 8 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese; publíquese; dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

IRIGOYEN
PABLO TORELLO

———

Dirección General de Arquitectura. — Aprobando presupuesto obras en el Museo Mitre.

Buenos Aires, Junio 25 de 1917.

Expte. 12332-M-916. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura adjunta el proyecto que ha formulado de acuerdo con las indicaciones suministradas por

la del Museo Mitre, para las modificaciones a realizarse en este edificio consistentes en la ampliación de la Sala de lectura y Biblioteca, y la habilitación de varios otros locales contiguos a fin de formar con todos ellos un sólo ambiente.

Teniendo en cuenta que las obras que se proponen tienden a solucionar las dificultades con que por falta de espacio tropieza actualmente la Dirección del Museo; para que éste llene cumplidamente los fines a que se le destina.

Y atento lo manifestado precedentemente por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, y lo informado por la Dirección General de Contabilidad acerca de la imputación que corresponde dar al gasto de que se trata.

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto presupuesto; valor de dos mil cuatrocientos ochenta y tres pesos con trece centavos ($ 2.483.13 m/n) moneda nacional, para la realización de las obras de referencia; debiendo la Dirección General de Arquitectura llevarlas a cabo administrativamente y cumplimentar las disposiciones vigentes respecto a la adquisición de materiales.

Art. 2º Este gasto se imputará a los fondos con que contribuye el Departamento de Justicia e Instrucción Pública, para estos trabajos. (Anexo E, inciso 15, ítem 7; del Presupuesto vigente).

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

IRIGOYEN
PABLO TORELLO

———

Dirección General de Arquitectura. — Obras en la Escuela Normal de Profesoras de Córdoba.

Buenos Aires, Junio 25 de 1917.

Expte. 1959-E-917. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva un presupuesto de las obras de consolidación y reparo de carácter urgente a realizar en el edificio ocupado por la Escuela Normal de Profesoras de Córdoba, y otro de obras de reparación que pueden postergarse hasta el año próximo, manifestando que la escasez de los fondos que el presupuesto vigente acuerda para reparación y ampliación de escuelas nacionales hace necesaria la mayor parquedad en la distribución de ellos para que alcancen a llenar las atenciones más apremiantes, y

Considerando:

Que procede en tal caso la aprobación del presupuesto de obras urgentes, no habiendo objeto en hacerlo con las otras, por cuanto pudiera variar su importancia y su costo en la época en que sea factible realizarlas.

Que con respecto a la forma de ejecución conviene como se aconseja, sea por la vía administrativa; ya que los elementos de que se dispone permiten hacerlo con rapidez y economía.

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto de ocho mil cuarenta y ocho pesos con cuarenta y un centavos ($ 8.048.41 m/n) moneda nacional, formulado por la Dirección General de Arquitectura para la ejecución de obras urgentes de reparo y consolidación en el edificio ocupado por la Escuela Normal de Profesoras de la ciudad de Córdoba, debiendo la mencionada Dirección llevarlas a cabo administrativamente, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones en vigencia y rindiendo cuenta documentada en oportunidad.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 4, partida 8 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Arquitectura. — Reparaciones en un edificio fiscal.

Buenos Aires, Junio 25 de 1917.

Expte. 2364-J-917. — Vistos los adjuntos presupuestos formulados por la Dirección General de Arquitectura, para la ejecución de reparo del entrepiso de la casa Junín 932-934 por pesos 1097.04 moneda nacional y cambio de las cañerías de aguas corrientes en el edificio Charcas 2132 por pesos 246,36 moneda nacional; fincas que han sido expropiadas por el Fisco con destino al Policlínica General José de San Martín.

Considerando que se trata de trabajos que es necesario realizar de inmediato y que dada su naturaleza conviene que se lleven a cabo administrativamente; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad acerca de la imputación del gasto,

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Apruébase los presupuestos adjuntos valor total de un mil trescientos cuarenta y tres pesos cuarenta centavos moneda nacional ($ 1.343.40 m/n) para la ejecución de los trabajos de que se ha hecho referencia, debiendo la Dirección General de Arquitectura llevarlos a cabo administrativamente, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones en vigencia y rendir cuenta documentada en oportunidad.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 9, partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

———

Dirección General de Arquitectura. — Obras en la Comisaría Sección 24ª

Buenos Aires, Junio 25 de 1917.

Exp. Nº 3257-C. 917. — Vistos los presupuestos formulados por la Dirección General de Arquitectura para las modificaciones que es necesario efectuar en el sistema de desagües pluviales del edificio ocupado por las caballerizas de la Comisaría de Policía Sección 24ª de la Capital, los cuales comprenden también las de reparo complementarias y una partida para imprevistos.

Teniendo en cuenta que esas modificaciones deben realizarse por cuanto el sistema de desagües actual está en contravención con lo dispuesto por el reglamento de las Obras Sanitarias de la Nación, y

Considerando que dada la naturaleza de los trabajos y la urgencia con que son requeridos conviene que se lleven a cabo por administración, y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad respecto de la imputación del gasto,

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Apruébase los adjuntos presupuestos valor total de cuatro mil ciento setenta y cuatro pesos cuarenta y seis centavos moneda nacional, para la ejecución de los trabajos de que se ha hecho referencia, debiendo la Dirección General de Arquitectura llevarlos a cabo administrativamente sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones en vigencia y rendir cuenta documentada en oportunidad.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 9, Partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Arquitectura. — Reparación en el Colegio Nacional de La Rioja.

Buenos Aires, Junio 25 de 1917.

Exp. Nº 3263-C. 917. — Visto el presupuesto formulado por la Dirección General de Arquitectura para la demolición y reconstrucción de la cubierta, reparación de los revoques y cielo raso del edificio que ocupa el Colegio Nacional de La Rioja.

Considerando:

Que se trata de trabajos de conservación indispensables, pues por el mal estado de las cubiertas de ese edificio se producen filtraciones que deterioran los cielos rasos de yeso de las aulas y de otras dependencias del establecimiento,

Que hay conveniencia en que se realicen por administración por razones de urgencia y de economía; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad acerca de la imputación del gasto,

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto presupuesto valor de nueve mil novecientos ocho pesos ochenta y un centavos moneda nacional ($ 9.908,81 m/n), para la ejecución de los trabajos de que se ha hecho referencia, debiendo la Dirección General de Arquitectura, llevarlos a cabo administrativamente, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones en vigencia y rendir cuenta documentada en oportunidad.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 9; Partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Arquitectura. — Reparos en la antigua Aduana

Buenos Aires, Junio 25 de 1917.

Exp. 3290-A-917. — Vistos los adjuntos presupuestos preparados por la Dirección General de Arquitectura, para la ejecución de reparaciones e instalaciones de luz eléctrica en una de las naves del subsuelo del antiguo edificio de la Aduana.

Teniendo en cuenta que esos trabajos son necesarios a fin de que los locales que comprende esa nave puedan ser habilitados para depósitos del Ministerio de Guerra, y que dada su naturaleza conviene que se lleven a cabo por administración; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad acerca de la imputación del gasto,

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Apruébase los adjuntos presupuestos valor total de un mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos treinta y ocho centavos moneda nacional para la ejecución de los trabajos de que se ha hecho referencia debiendo la Dirección General de Arquitectura llevarlos a cabo administrativamente sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones en vigencia y rendir cuenta documentada en oportunidad.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 9; Partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Arquitectura. — Obras en la Administración de Correos y Telégrafos.

Buenos Aires, Junio 25 de 1917.

Exp. 3573-C-917. — Vistos los presupuestos formulados por la Dirección General de Arquitectura con la intervención de la de Obras Sanitarias de la Nación para construir las conexiones de desagües pluviales del edificio destinado a la Administración de Correos y Telégrafos y una colectora subsidiaria para la conducción de los desagües de limpieza del subsuelo del mismo edificio, y

Considerando que por la índole de esos trabajos corresponde encargar de su ejecución a la Dirección de Obras Sanitarias; y atento lo informado por la de Contabilidad acerca de la imputación del gasto,

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Apruébase los adjuntos presupuestos valor total de ocho mil quinientos dos pesos diez y ocho centavos moneda nacional ($ 8.502.18 m/n) para la ejecución de los trabajos de que se ha hecho referencia que deberá llevar a cabo la Dirección de Obras Sanitarias de la Nación.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 9; Partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por las Direcciones Generales de Contabilidad y de Arquitectura y vuelva a la de Obras Sanitarias de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

———

Dirección General de Arquitectura. — Ascensores para el Colegio Nacional Central.

Entre el señor Director General de Arquitectura de la Nación Ingeniero don Sebastián Ghigliazza, en virtud de lo dispuesto por Decreto en Acuerdo de Ministros dictado con fecha diez y ocho de Abril de mil novecientos diez y siete en el expediente 9427-C-1914 por una parte, y por la otra la empresa Hess Menzies y Cía., declarada por el citado Acuerdo adjudicataria de la instalación de ascensores eléctricos en las obras del Colegio Nacional Central ha sido estipulado el siguiente

Contrato «Ad referéndum»

Art. 1º Exposición del contrato». — La Empresa Hess Menzies y Cía., se compromete a proveer y colocar en el edificio que se construye con destino al Colegio Nacional Central tres ascensores eléctricos sistema «Stigler», en un todo de acuerdo con el presupuesto de fs. 240, el plano de ubicación de fs. 241, los pliegos de especificaciones técnicas corrientes de fojas 242 a 250; las cláusulas generales y bases de licitación que obran de fojas 256 a 260, las láminas de fs. 293, 294, 298, 299, 303 y 304, la propuesta por ella presentada y aceptada por el Superior Gobierno, así como sus aclaraciones, las que corren de fs. 360 a 362, fs. 371, 383 y 385;

Todos los documentos que se acaba de indicar se encuentran incorporados al expediente prenotado, por el que ha tramitado la licitación de referencia y constituyen parte integrante de este Contrato.

Art. 2º «Plazo de ejecución». — La Empresa dará comienzo a los trabajos dentro de los quince días posteriores a la fecha de la orden dada por la Dirección General de Arquitectura. —

Previamente el contratista deberá proveer un esquema de las conexiones eléctricas y los planos detallados de las partes del edificio en que serán colocados los aparatos con indicación de las partes metálicas que piensa utilizar, no pudiendo principiar los trabajos antes de la aprobación de dichos planos por la Dirección General de Arquitectura.

Prestada esa aprobación los llevará desde entonces adelante con actividad y sin interrupción, debiendo entregar los tres ascensores perfectamente listos para funcionar, a los seis meses contados desde la fecha de la orden de su iniciación.

Por cada día de retardo la Empresa pagará una multa de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n). El importe de las multas será deducido del primer certificado que ocurra abonar a la Empresa después de impuestas.

Art. 3º «Sistema de contratación y ajuste». — Las instalaciones a que se refiere el presente contrato serán ejecutadas por la empresa Hess Menzies y Cía. mediante una suma global determinada que conforme lo deja establecido su propuesta asciende a veintiún mil trescientos setenta pesos moneda nacional ($ 21.370 m/n) para los tres ascensores.

En el precio total ajustado hállanse incluídos los materiales y obra de manos requeridos para estas instalaciones, las excavaciones, construcción de las fundaciones para las máquinas, cortes de muros y empotramiento de frentes de acuerdo con la especificación detallada en las notas aclaratorias dirigidas por la Empresa que obran a fojas 360, 361, 362 y 371, y además los trabajos de yesería y pintura necesarios para reparar los desperfectos ocasionados por la colocación de los ascensores tal como lo establece el Art. 34º del pliego de condiciones.

Es asimismo, obligación del contratista correr con el pago de los derechos

de Aduana obtener la aprobación municipal correspondiente y realizar a sus exclusivas costas cuantas diligencias y trámites fueren menester para que las instalaciones funcionen en perfectas condiciones, tanto del punto de vista técnico cuanto de la observancia de las reglamentaciones oficiales.

Art. 4º «Forma de pago». — La instalación será certificada en la siguiente forma: (80 %) ochenta por ciento de su importe total al verificar la recepción provisional de los tres ascensores y el (20 %) veinte por ciento restante al ser recibidos éstos definitivamente.

Los certificados que se expidan en virtud de lo dispuesto precedentemente, serán abonados por la Tesorería de la Nación previos los trámites de práctica.

Art. 5º «Recepciones». — Se hará una recepción provisional una vez que esté completamente terminada la instalación de los tres ascensores. La recepción definitiva tendrá lugar a los doce meses de la fecha de la recepción provisional.

Art. 6º «Garantía». — En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley sobre Obras Públicas, la empresa Hess Menzies y Cía, ha depositado en el Banco de la Nación a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas la cantidad de un mil sesenta y ocho pesos cincuenta centavos moneda nacional ($ 1.068 50 m n), equivalente al cinco por ciento sobre el monto de su oferta.

Art. 7º «Cláusulas complementarias de la Ley sobre Obras Públicas» — Para todo lo que no se halle explícitamente determinado en este contrato regirán las disposiciones de la Ley sobre Obras Públicas.

Art. 8º «Efectividad de este contrato» — Este contrato no tendrá valor alguno hasta tanto sea aprobado por el Poder Ejecutivo de la Nación.

En prueba de conformidad firmamos seis ejemplares de un tenor y a un sólo efecto en Buenos Aires, a nueve de Mayo de mil novecientos diez y siete. — Firmados: Hess Menzies y Cía. — S. Ghigliazza.

Buenos Aires, Junio 25 de 1917.

Exp. 9427-C-917. — Visto el proyecto de contrato adjunto y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado «ad-referéndum» del P. E. en virtud de lo dispuesto por el Decreto de 18 de Abril ppdo., entre el Director General de Arquitectura y la empresa Hess Menzies y Cía., para la provisión y montaje de tres ascensores eléctricos en el edificio del Colegio Nacional Central por la suma de veintiún mil trescientos setenta pesos ($ 21.370.00 m/n) moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese publíquese dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad la que exigirá la reposición del sellado correspondiente vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO.

Dirección General de Obras Hidráulicas — Puerto del Rosario. — Aprobando mayor gasto.

Buenos Aires, Junio 25 de 1917.

Exp. 2353-P-1916. — Teniendo en cuenta:

Que por Decreto de 24 de Abril de 1916 fué aprobado el proyecto presentado por la Sociedad Puerto del Rosario relativo al servicio de incendio y provisión de agua potable con destino a la ampliación norte de dicho puerto cuyo trabajo fué presupuesto en pesos 4.374.39 o/s.

Que con motivo de no existir en plaza los caños de 125 mm. de diámetro previstos en el proyecto respectivo la Empresa manifiesta que conseguirá dicho material en Europa con un recargo en el precio de $ 1.50 o/s, por metro solicitando en consecuencia la aprobación del mayor gasto de $ 768,60 oro sellado que por tal concepto se originará, y

Considerando que en mérito a las razones expuestas es equitativo aprobar el referido aumento como lo aconseja la Dirección técnica lo que daría derecho a la expresada Sociedad para emitir ocho obligaciones con el importe efectivo, de las cuales se cubrirá el mayor gasto aludido.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el mayor gasto de setecientos sesenta y ocho pesos con sesenta centavos oro sellado (pesos 768,60 o/s), a que se ha hecho referencia y autorízase a la Sociedad Puerto del Rosario para emitir ocho obligaciones a fin de cubrir aquel importe. El servicio de interés y amortización de dichas obligaciones que fenece el 16 de Octubre de 1942 queda determinado por la tabla aprobada por Decreto de 9 de Noviembre de 1915 debiendo empezar dicho servicio desde la fecha de emisión de las obligaciones.

Art. 2º Diríjase nota a S. E. el señor Ministro Argentino en Inglaterra para que suscriba los títulos a emitir de acuerdo con el Art. 56 del contrato.

Art. 3º Comuníquese publíquese, dése al Registro Nacional tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Obras Hidráulicas a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO.

Dirección General de Obras Hidráulicas —Aprobando contrato para la provisón de 10.000 toneladas de leña.

Entre el señor Director General de Obras Hidráulicas, ingeniero Enrique M. Lange, en representación de S. E. el señor Ministro de Obras Públicas de la Nación, por una parte y el señor Simón Weiler por la otra, a los efectos de la provisión de diez mil (10 000) toneladas de leña de quebracho, destinada a las dependencias de esta Dirección, formulan el siguiente:

Contrato (Ad-referéndum del Poder Ejecutivo

Art 1º El señor Simón Weiler se compromete a suministrar las diez mil (10.000) toneladas de leña en un todo de acuerdo con la propuesta presentada en la licitación privada que tuvo lugar el día 7 de Marzo próximo pasado por la que ofreció 5000 toneladas de quebracho campana sin cáscara, a $ 11,75 los mil kilogramos y 5000 toneladas de igual calidad pero con cáscara, a $ 8,00 m/n puesta sobre wagón en la estación Lanteri del F. C. S. F. siendo por cuenta del Gobierno el flete por ferrocarril hasta destino.

Art. 2º Si el Superior Gobierno utiliza los elementos del señor Simón Weiler, para descargar y estibar la leña sobre embarcación, a los precios fijados en el Art. 1º se computará además el aumento siguiente:

Por tonelada de leña descargada directamente de wagón a embarcación $ 0,50 m/n.

Por tonelada de leña descargada directamente de wagón y estibada en bodega de embarcación $ 1,00 m/n.

Art. 3º A los fines que establece el pliego de condiciones en su Art. 3º, la estación de carga es Lanteri.

Art. 4º La entrega de las diez mil (10.000) toneladas de leña se ajustará a las demás disposiciones que establece el pliego de condiciones que sirvió de base a su propuesta, el que se considera como parte integrante de este contrato y de conformidad firma también el señor Simón Weiler.

La cantidad de leña que mensualmente debe entregar el señor Simón Weiler, se se fija en mil (1000) toneladas, como mínimo, pudiendo ella dar comienzo inmedialamente que sea aprobado por el Poder Ejecutivo el presente contrato.

Mensualmente será certificada la leña recibida tomándose como peso real el que se obtenga al pesarse los wagones en el punto de descarga. El certificado de recepción que extenderá el Jefe de la Comisión, será agregado a la factura del proveedor y el todo se enviará a la Dirección General de Obras Hidráulicas, la que solicitará de la Superioridad el pago, previo los trámites de práctica.

Art. 5º Si el señor Simón Weiler, no efectuara la entrega en la forma que se estipula, el Gobierno Nacional podrá optar, a su elección, por uno de los procedimientos siguientes: aplicarle una multa de un peso ($ 1,00) moneda nacional de curso legal por tonelada y por semana de atraso o fracción mayor de cuatro (4) días en la entrega, o adquirir a cualquier precio y por cuenta del contratista la leña que faltare para completar las cantidades que no fueron entregadas en el plazo estipulado, siempre que no medien causas de fuerza mayor que hayan impedido el cumplimiento, las que deberán ser debidamente justificadas a juicio del Gobierno. Las deducciones a que haya lugar se harán de las facturas a pagarse y del depósito de garantía si fuere necesario.

Art. 6º En garantía del fiel cumplimiento de este contrato, cuyo monto asciende á la suma de ciento ocho mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional curso legal ($ 108.750,00 m/n de c/l) incluyendo la cantidad de diez mil pesos moneda nacional de curso legal ($10.000 m/n de c/l) para abonar la descarga y estiba de la leña, el señor Simón Weiler, ha hecho en en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, un depósito de cinco mil cuatrocientos treinta y siete pesos cincuenta centavos moneda nacional de curso legal ($ 5.437.50 m/n c/l) que equivale al cinco por ciento (5%) del importe total de la provisión.

Este certificado será devuelto una vez que el contratista haya efectuado de conformidad la entrega de la leña.

Este contrato no tendrá valor hasta tanto no sea aprobado por el Poder Ejecutivo, entrando en vigor á partir de la fecha del decreto respectivo.

En Buenos Aires, a los siete días del mes de Mayo del año mil novecientos diez y siete, ambas partes contratantes se comprometen al fiel cumplimieto de lo convenido, en prueba de lo cual firman en cinco (5) ejemplares de un mismo tenor con destino: Al Ministerio de Obras Publicas, a la Contaduría General de la Nación, a la Dirección General de Contabilidad, al señor Simón Weiler y para el Archivo de la Dirección General de Obras Hidráulicas. — Simón Weiler. — E. M. Lange.

Buenos Aires, Junio 25 de 1917.

Exp. 10085-H-1916.— Visto que la Dirección General de Obras Hidráulicas eleva para su aprobación el contrato ad-referéndum del Poder Ejecutivo que ha celebrado con el Señor Simón Weiler, adjudicatario por Decreto de fecha 30 de Abril ppdo. para la provisión de 10.000 toneladas de leña, destinada a los distintos servicios de la misma, a cuyo efecto acompaña el correspondiente certificado de depósito valor de $ 5 437,50 m/n efectuado en garantía del cumplimiento de aquél en el Banco de la Nación Argentina.

Y atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato ad-referéndum del Poder Ejecutivo, celebrado entre la Dirección General de Obras Hidráulicas y el Señor Simón Weiler para la provisión de las 10000 toneladas de leña de que se trata, cuyo importe asciende a la suma de ciento ocho mil setecientos cincuenta pesos ($ 108.750 m/n) moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Obras Hidráulicas y pase a la de Contabilidad, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Obras Hidráulicas.— Concediendo a don José Deyacobbi el uso de un terreno en el Puerto de Mar del Plata.

Buenos Aires, Junio 25 de 1917.

Exp. No. 11801-P-1916. — Visto que don José Deyacobbi solicita se le permita ocupar una extensión de 150 m² de terreno en el Puerto de Mar del Plata, igual á la ya concedida por Decreto de fecha 2 de Febrero último, a fin de ampliar su fábrica de hielo, destinada a la industria pesquera, y

Teniendo en cuenta:

Que según lo manifiesta la Dirección General de Obras Hidráulicas no hay inconveniente en acceder a lo solicitado, bajo las mismas condiciones en que le fué acordada la anterior concesión,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Concédese, a don José Deyacobbi, en las mismas condiciones establecidas en el Decreto de fecha Febrero 2 pddo., el permiso que solicita, con el fin expresado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, hágase saber a los Ministerios de Marina y al de Hacienda, y vuelva a la Dirección General de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO.

Dirección General de Obras Hidráulicas.— Puerto Mar del Plata. — Extracción de arcilla.

Excmo. Señor:

V. E. no puede hacer lugar al pedido del Sr. Bavio, ni a lo solicitado por los propietarios de la zona del Puerto de Mar del Plata.

En cuanto a la solicitud del Sr. Bavio debe tenerse en cuenta que el Gobierno no es propietario de esas canteras y que sólo puede disponer del material que se extraiga para un destino especial.

Referente al pedido de los propietarios no hay ninguna razón para que el Gobierno concurra a efectuar una extracción de arcilla en su beneficio y no hay ley ni obligación que autorice a hacer ese gasto. Tampoco el Gobierno puede disponer de ese material sino a los fines exclusivos establecidos en la donación, pero creo que no hay inconveniente en consentir que esos propietarios hagan los arreglos que consideren oportunos con la empresa constructora sin comprometer para nada al Gobierno de la Nación.— Buenos Aires, Abril 23 de 1917.—Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 25 de 1917.

Exp 1135-B-917. - Visto que Máximo P. Bavio en representación de la Compañía Internacional de Minerales Argentinos solicita permiso para extraer una tierra arcillosa existente en los terrenos contiguos al Puerto de Mar del Plata.

Que posteriormente en el Exp. agregado Nº 1900-P-917, los propietarios de dichos terrenos en conocimiento de la existencia de aquella arcilla que dicen tiene aplicaciones industriales, se presentan a su vez pidiendo se disponga que el citado material sea separado y colocado en determinado sitio para poder retirarlo en oportunidad y que terminantemente se prohiba a particulares utilizarlo, bajo pretesto alguno, y

Considerando:

Que en el convenio aprobado por Decreto de 6 de Mayo de 1911 referente a la cesión gratuita hecha al Gobierno de la Nación por los propietarios de dichos terrenos se establece el derecho de aquél para extraer o hacer extraer los materiales de construcción, como ser piedra, arena, arcilla, conchilla tosca, etc. etc., con destino a la construcción del Puerto de Mar del Plata, renunciando éstos a efectuar tal extracción o a levantar construcciones mientras duren las obras del puerto.

Que ante los términos precisos del aludido convenio, las cuestiones suscitadas están fuera de la decisión del Gobierno hasta tanto se terminen las obras y no sean ya necesarios los materiales que con aquel destino puedan extraerse.

Que ello no obstante puede autorizarse a la empresa para convenir con los dueños de los terrenos la forma de extracción de ese material en mérito a que la primera en su nota de 23 de Mayo último, contestando las gestiones de los propietarios manifiesta que no tendrá inconveniente mediante un acuerdo con los mismos, en entregar la arcilla que aparezca en la explotación de las canteras, sin que ello importe que la Empresa deba pagar derechos, impuestos, gravámenes ni otro compromiso que por el contrato del puerto tiene establecido.

Por esto, de acuerdo con los informes producidos y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar a la petición formulada por el señor Máximo P. Bavio,

Art. 2º Autorízase a la Empresa constructora del Puerto de Mar del Plata para convenir particularmente con los propietarios de los terrenos de referencia, la forma de extracción del material, objeto de estas actuaciones, quedando expresamente establecida la prescindencia del Superior Gobierno Nacional y subsistente en todas sus partes, el convenio aprobado por Decreto de Mayo 6 de 1911.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección de Estudios del Riachuelo.— Aprobando convenio

Entre el Director de los estudios de rectificación y canalización del Riachuelo, Ing. D. Eduardo Huergo, debidamente autorizado por resolución del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, de fecha 10 de Mayo de 1917 y el Sr. D. Pedro Germanier por su derecho propio, convienen en el siguiente contrato de compraventa ad-referéndum del Poder Ejecutivo Nacional.

1º D. Pedro Germanier vende al Gobierno Nacional y éste compra a D. Pedro Germanier una fracción de terreno con todo lo adherido al suelo, ubicada en la Provincia de Buenos Aires, partido de Avellaneda, que figura en el plano del proyecto de rectificación y canalización del Riachuelo con el nombre de Catalina T. de Vázquez Millán y que tiene una superficie de treinta y dos mil seiscientos cuarenta y seis metros cuadrados dentro de los siguientes linderos: al N. O. y al S. E. con mayor porción del vendedor; al N. E. con el camino a Paso Chico; y al S. O con D. Leandro García.

2º Esta compraventa se efectúa por el precio de cuarenta centavos moneda nacional de curso legal por cada metro cuadrado o sea un total de trece mil cincuenta y ocho pesos cuarenta centavos moneda nacional de curso legal, pagadero al contado en el acto de firmarse la respectiva escritura de transferencia de dominio.

3º Esta venta se hace libre de todo gravamen.

4º Los gastos de escrituración y sus derivados serán por cuenta del Gobierno Nacional.

5º Si no fuera necesario para los trabajos el sobrante de tierra que se extraiga de la excavación, el Gobierno Nacional lo dejará sobre el terreno del vendedor, el cual lo distribuirá por su cuenta en la forma que convenga.

Firmados dos ejemplares de mismo tenor en Buenos Aires, a 26 de Mayo de 1917.—P. Germanier.—Eduardo Huergo

—

Excmo. Señor:

Ninguna observación tengo que hacer al presente contrato que es elevado a la aprobación del Poder Ejecutivo por la Comisión de Estudios del Riachuelo.

Corresponde, pues, dictar un Decreto aprobándolo y pasar estos antecedentes a la Escribanía Mayor de Gobierno, a sus efectos.—Buenos Aires, Junio 1º/917.—Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 25 de 1917.

Exp. 4050-R-917.—Visto el adjunto convenio que de conformidad con la resolución de fecha 10 de Mayo último, eleva la Dirección de Estudios del Riachuelo.

Y atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el convenio celebrado entre el Director de los Estudios del Riachuelo, Ingeniero Eduardo Huergo y el Señor Pedro Germanier, relativo a la adquisición de un terreno, propiedad de este último, de 32 646 ms². al precio de $ 0.40 el metro cuadrado o sea, por un total de trece mil cincuenta y ocho pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 13.058 40 m/n).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Escribanía General de Gobierno a los fines de la escrituración respectiva.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Puerto de Quequén. — Instalación de luz eléctrica.

Buenos Aires, Junio 25 de 1917.

Visto este expediente por el que la Dirección General de Obras Hidráulicas eleva solicitando aprobación, el proyecto de instalación de luz eléctrica en el Puerto de Quequén, preparado por la empresa constructora del mismo y cuyo presupuesto asciende a la suma de pesos 9 600 o/s.

Teniendo en Cuenta:

Que dicha instalación difiere de la que se había previsto en el contrato por haberse considerado conveniente instalarla en forma más simple, lo que ha dado lugar a la fijación de precios nuevos que resultan muy elevados en relación al tipo del material eléctrico a emplearse; que en estas condiciones es más conveniente que dichas instalaciones se ejecuten por administración en la forma prevista por el Artículo 92 del pliego de condiciones anexo al contrato de construcción de dicho puerto, aprobándose aquel presupuesto tan sólo como de máxima,

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º La Dirección General de Obras Hidráulicas, llevará a cabo los trabajos de que se trata, administrativamente, dentro de la suma de nueve mil seiscientos pesos oro sellado ($ 9 600 o/s) en que se calcula su costo, en la forma prevista por el Artículo 92 del pliego de condiciones de la referencia y de acuerdo con el proyecto adjunto que queda aprobado.

Art. 2º La cantidad a que asciende esta obra se certificará a la empresa mensualmente, imputándose a la Ley 5705, ampliada por la Nº 9153.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Irrigación. — Aprobando el convenio celebrado a objeto de adquirir un terreno con destino al Canal Principal Oeste en la Provincia de Catamarca.

Los que subscriben Ingeniero Guillermo Céspedes, Director de las Obras de Riego de Tinogasta y el Señor Ventura Tula, convienen «ad referéndum» de la Dirección General de Irrigación, en lo siguiente:

1º El Señor Ventura Tula vende al Gobierno de la Nación la zona de terreno de su propiedad ocupada por el Canal Principal Oeste de las Obras de Tinogasta entre progresivas Kº 4,860 y Kº 5,072, Kº 5,080 y Kº 5,339 y que alcanza a una superficie total de 5181 m² (cinco mil ciento ochenta y un metros cuadrados).

Los límites generales de la referida propiedad, ubicada en el Distrito de Santa Rosa, Departamento de Tinogasta, son: Norte, Erasmo Correa; Sur, Wenceslao Carpio y Carmen Castro; Oeste, Sucesión de Hermogina Saquilán y Este, Erasmo Correa.

2º En Compensación, el Gobierno de la Nación abonará al Señor Tula, en el acto de escriturar, la suma de setecientos pesos moneda nacional.

3º Queda entendido que el Señor Tula considera plenamente satisfecho su derecho y manifiesta no tener opción a indemnización por cualquier otro concepto, los gastos de escrituración serán por cuenta del comprador.

Se firman seis ejemplares de igual tenor en Santa Rosa a ocho de Abril de mil novecientos diez y séis. - C. Céspedes. — Ventura Tula.

—

Buenos Aires, Junio 25 de 1917.

Exp. 3028-I-1917.— Visto el adjunto proyecto de convenio celebrado ad-referéndum del Poder Ejecutivo Nacional entre el Director de las Obras de riego que se llevan a cabo administrativamente en Tinogasta, provincia de Catamarca, y don Ventura Tula, por el cual este señor cede en venta a la Nación una superficie de terreno de 5.181 metros cuadrados, en la ubicación y forma que señala el plano adjunto, por estar afectado por el canal principal Oeste de ese sistema de riego, mediante el pago de setecientos pesos moneda nacional por toda indemnización.

Teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Irrigación de que ese precio es equitativo, pues es inferior a los que judicialmente se han abonado por otros terrenos expropiados en la misma provincia; y atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Diciembre de 1915 y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el convenio y plano de la referencia, demostrativo de la superficie de terreno que el Señor Ventura Tula vende al Gobierno Nacional, con el objeto arriba indicado, por la suma de setecientos pesos moneda nacional, cuyo pago hará efectivo el Director de las obras aludidas, con los fondos que se le giran para gastos de las mismas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese con el convenio aludido, dése al Registro Nacional y previa toma de conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Irrigación—Aprobando compra de una casa con destino a la Administración de las Obras de Riego en San Carlos (Salta).

Convenio

Entre el Señor Ingeniero Jorge Cambolive, Encargado de las Obras de Riego en San Carlos Salta, y el Señor José A. Alegre en virtud de poder otorgado por su esposa Doña Adela E. de Alegre, convienen ad-referéndum de la Dirección General de Irrigación, en lo siguiente:

1º El señor José A. Alegre, cederá a la Administración de las Obras de Riego en San Carlos, un lote de terreno de una superficie total de: (53 a 51 m, cd. 91 dm. cd. y 87 cm. cd.)cincuenta y tres áreas, cincuenta y un metros cuadrados, noventa y un decímetros cuadrados y ochenta y siete centímetros cuadrados; cuyos linderos son: al Naciente callejón público; al Norte con las propiedades de Herederos Felipe López y Cruz Bravo; al Poniente con la calle Principal de la Villa de San Carlos; y al Sud con las propiedades de Doña Mercedes C. de Córdoba, y terreno del mismo Alegre; como lo indica el plano general adjunto.

2º En aquella superficie y dando frente a la calle principal de la Villa, encuéntrase edificada una casa con cinco habitaciones, una despensa, una cocina y un cuarto de baño con W. C. y cuyos detalles constan en el plano correspondiente.

3º El señor José A. Alegre, se compromete a ceder a la Administración de las Obras, la superficie de terreno indicado, con la edificación existente, todo por la suma de $ 3.800, tres mil ochocientos pesos moneda nacional de curso legal.

4º El señor José A. Alegre hace constar que dicha propiedad y edificación, se encuentra libre de embargos e hipotecas.

5º Como prueba de conformidad firman el señor José A. Alegre, y su esposa Doña Adela E. de Alegre, cinco ejemplares de un mismo tenor en San Carlos, a los ocho días del mes de Marzo del año mil novecientos diez y siete.—José A. Alegre.—A ruego de la Señora Adela E. de Alegre por que dice no saber firmar.—José B. Avila.—José Cardona.— Guido Suárez —Jorge Cambolive.

—

Buenos Aires, Junio 25 de 1917.

Exp. 3089-I-1917 —Visto este expediente por el que la Dirección General de Irrigación en mérito a las razones que expone, solicita se apruebe el adjunto proyecto de convenio celebrado ad-referéndum el Poder Ejecutivo Nacional entre el Encargado de las obras de riego en San Carlos, provincia de Salta, y la Señora Adela E. de Alegre, representada en este acto por su esposo Don José A. Alegre, como se comprueba con el Poder adjunto y por cuyo convenio la señora aludida cede en venta a la Nación: mediante la suma de $ 3.800 m/n, la casa que actualmente ocupan las oficinas de esas obras, la que está edificada en un terreno que mide 5.351 metros con 9.167 centímetros cuadrados y tiene la ubicación y demás características indicadas en el plano acompañado, y a la que será necesario efectuar algunas reparaciones que mejorarán sus condiciones de habitabilidad, dentro del presupuesto acompañado que asciende a $ 1.680.00 m/n.

Considerando que de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, no hay inconveniente en resolver este asunto en la forma propuesta, por entenderse acto de buena administración el de dotar a toda obra de riego administrada por la Nación de un edificio propio para asiento de la Intendencia respectiva, y el actual, tanto por su situación en la zona de riego permanente, como por su disposición, número de piezas y material de que está construído, reune las condiciones necesarias.

Por esto y atento lo dispuesto en el Decreto de Marzo 25 de 1916,

El Poder Ejecutivo de la Nación

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el convenio aludido, mediante el cual la Señora Adela E. de Alegre, representada por su esposo Don José A. Alegre, vende a la Nación la casa a que se ha hecho mención, con destino a la Administración de las obras de riego en San Carlos (Salta), por la suma de tres mil ochocientos pesos moneda nacional

Art. 2º La Dirección General de Irrigación procederá a llevar a cabo administrativamente las reparaciones que requiere la casa de que se trata empleando en ellas los materiales de que dispone en las obras de riego de San Carlos y dentro del presupuesto de mil seiscientos ochenta pesos moneda nacional, que se aprueba.

Art. 3º El gasto de ($ 5.480.00 m/n.) cinco mil cuatrocientos ochenta pesos moneda nacional a que asciende el total por los conceptos enunciados, se imputarán al Anexo L. Inciso 1º, Item 14 Partida 4 del Presupuesto vigente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese con el convenio aprobado, dése al Registro Nacional y previa toma de conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Irrigación.—Aprobando un convenio referente a la compra de un terreno con destino a las obras de riego del Valle de Catamarca.

Convenio

Los que subscriben Ingeniero Guillermo Céspedes, Director de las obras de riego del Valle de Catamarca y el Señor Nicolás Bazán, convienen ad-referéndum de la Dirección General de Irrigación en lo siguiente.

1º El Señor Bazán vende al Gobierno de la Nación los terrenos de su propiedad ocupados por el medidor General y Cámara de Repartición del Canal Matriz, por el Canal Principal del Este entre progresivas Kº O y Kº O—366, por el Canal Principal Oeste entre progresivas Kº O y Kº O 450 con las dimensiones que indica el plano adjunto y con una superficie total de 8842 metros cuadrados Los límites generales de la propiedad del Señor Bazán ubicada en el Distrito de Pomancillo, Departamento de Piedra Blanca, donde se han construído dichos canales, son: Norte, Inés de Soto; Sur, Sucesión Salado Este, Rio del Valle y Oeste, Lomas de Fariñargo.

2º El Señor Bazán vende, también, al Gobierno de la Nación la zona de terreno ocupada por el canal derivado del Embalce Santa María hasta su empalme con el Canal Oeste (Kº. 4290) y que tiene una longitud de 304,50 metros y un ancho de 6,20 m. o sea una superficie de 1887,90 m². Los límites genereles de esta propiedad del Señor Bazán a que se refiere el presente artículo, ubicada también, en el Distrito de Pomancillo Departamento de Piedra Branca, son: Norte, Agustín González y Sucesión Ramos- Este Rio del Valle-Sur, Sucesión Carrizo y Camino Público y Oeste, el mismo Camino Público.

3º En compensación, el Gobierno de la Nación abonará al Señor Nicolás Bazán en el acto de escriturar la suma de $ 1150 m/n (Un mil ciento cincuenta pesos moneda nacional) como valor del terreno e indemnización por daños y perjuicios.

4º El Gobierno de la Nación por intermedio de la Dirección de las Obras ordenará la construcción de un puente que permita la comunicación entre las dos fajas en que el Canal Este divida a la propiedad a que se refiere el Artículo 1º.

5º Queda establecido que los gastos de escrituración serán por cuenta del Gobierno de la Nación y que el Señor Bazán considera plenamente satisfechos sus derechos y manifiesta no tener opción a otra indemnización por concepto alguno.

Para constancia se firman seis (6) ejemplares de igual tenor en Piedra Blanca a 5 de Junio de 1916.—Nicolás Bazán.—G. Céspedes.

—

Buenos Aires, Junio 25 de 1917.

Exp. 3237-I- 1917.— Visto el adjunto proyecto de convenio celebrado ad-referéndum del Poder Ejecutivo Nacional entre el Director de las obras de riego del río del Valle de Catamarca y don Nicolás Bazán, mediante el cual este señor cede en venta a la Nación por la suma total de $ m/n 1.150,00, dos fracciones de terrenos con superficie de 8.842 m2. y m2. 1887,92 con la ubicación y forma que señalan los planos acompañados por estar afectadas por el medidor general y cámara de repartición, etc. de ese sistema de riego, pero con la obligación para el Estado de construir por su cuenta un

puente que permita la comunicación entre las dos fajas en que el canal Este divide a la propiedad del señor Bazán y que según el presupuesto acompañado costará $ 275,23 m/n.

Considerando que a juicio de las Direcciones Generales de Irrigación y de Contabilidad es equitativo el precio estipulado para la transferencia de esas fracciones de terreno y aceptable la obligación para el Gobierno de construir el puente aludido, dado que él beneficiará también el canal sobre que se proyecta.

Por esto; atento lo dispuesto en el decreto de 23 de Marzo de 1917 y de acuerdo con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el convenio y planos de la referencia, demostrativos de las superficies de terrenos que el Señor Nicolás Bazán vende a la Nación con destino a las obras de riego del Valle de Catamarca, mediante el pago de mil ciento cincuenta pesos moneda nacional, suma en la que se comprende toda indemnización por daños y perjuicios que pudiera sufrir dicho propietario.

Art. 2º La Dirección General de Irrigación procederá a construir el puente a que se ha hecho referencia con los elementos de que dispone, dentro del presupuesto de docientos setenta y cinco pesos con veintitrés centavos moneda nacional, que se aprueba.

Art. 3º El importe total a invertirse por los conceptos enunciados, que asciende a ($ 1.425,23 m/n) mil cuatrocientos veinticinco pesos con veintitrés centavos moneda nacional se imputará al Anexo L, Inciso 1º, Item 14, Partida 6 del Presupuesto vigente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese con el convenio aludido, dése al Registro Nacional y previa toma de conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Irrigación. — Aprobando expropiación de un terreno afectado por el canal Secundario Nº 1 de las obras de riego en Santa Rosa (San Luis).

Buenos Aires, Junio 25 de 1917.

Exp. 3285-I-1917. — Vista la nota que antecede de la Dirección General de Irrigación en la que manifiesta que con la prosecución del Canal Secundario Nº I de las obras de riego que se llevan a cabo administrativamente en Santa Rosa, Provincia de San Luis, será necesario ocupar una superficie de 6.658,53 m² en la ubicación y forma que señala el plano adjunto, perteneciente a la sucesión de doña Petrona G. de Cuello, a cuyos herederos no les ha sido aún adjudicada su parte, circunstancia que hace imposible ante ellos toda gestión de transferencia, en vista de lo cual solicita se proceda a la expropiación de esa fracción de terreno de acuerdo con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley de Irrigación Nº 6546, que declara de utilidad pública los inmuebles que sean necesarios para las obras que se ejecuten en su cumplimiento

Por esto; atento lo dispuesto en el Decreto de 12 de Octubre de 1915 y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el plano de la referencia, demostrativo de la superficie de terreno a expropiar a la sucesión de doña Petrona G. de Cuello, con el objeto arriba indicado y remítase este expediente al Señor Agente Fiscal en la Provincia de San Luis, a fin de que inicie el juicio correspondiente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de conocimiento en la Dirección General de Contabilidad, pase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a los efectos de lo establecido en el Decreto de 26 de Octubre de 1915.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Puentes y Caminos. — Aprobación de una licitación para la adquisición de materiales, camino de Morón a Campo de Mayo.

El Director General de Puentes y Caminos de la Nación, Ingeniero Juan Molina Civit, por una parte, y los señores Juan O'Connor y Cía., por la otra, han convenido en celebrar el siguiente:

Contrato ad-referéndum

Art. 1º Los señores Juan O'Connor y Cía., se comprometen a proveer cuatrocientos treinta y cinco (435) metros cúbicos de polvo de granito y cuatrocientos (400) metros cúbicos de granza de granito, con destino a la macadanización del camino de Morón al Campo de Mayo, en un todo de acuerdo con su presupuesto de diez y seis (16) del corriente mes de Abril y con las muestras entregadas a los contratistas por la Dirección General de Puentes y Caminos. Las cantidades indicadas de material pétreo podrán aumentarse o disminuirse en un veinte por ciento (20 %) sin derecho a reclamo por parte de los contratistas.

Art. 2º El precio unitario que se abonará por cada metro cúbico de polvo de granito, es de siete pesos (pesos 7.00 m/n) moneda nacional, y por cada metro cúbico de granza de granito, nueve pesos cincuenta centavos ($ 9.50 m/n) moneda nacional, lo que representa la cantidad de seis mil ochocientos cuarenta y cinco pesos (pesos 6.845 m/n); moneda nacional. Los precios indicados son con derechos de aduanas pagos por el proveedor; en caso de que la Nación cargara con ellos, su importe se deducirá de la cuenta a pagar, calculados a razón de cuatrocientos sesenta y seis milésimos de pesos oro ($ oro 0.466) el metro cúbico en concepto de derechos, adicionales y estadística.

Art. 3º El material se entregará cargado sobre vagones en el Puerto de la Capital. La cubicación se hará en los vagones una vez cargados, por un empleado de la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación; en presencia del representante del vendedor; anotando en planillas el número del vagón y el volumen de polvo o granza de granito que se haya cargado y el peso respectivo.

Art. 4º La Dirección General de Puentes y Caminos aceptará o rechazará el material al cargarse en los vagones. Si por cualquier causa el Inspector no hubiera presenciado la carga de uno o más vagones y encontrara que el material no es de recibo, lo rechazará siendo por cuenta del proveedor los gastos por estadía de vagones o por cualquier otra causa que provenga del rechazo del material.

Art. 5º Dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de recibida, la orden de provisión empezará la entrega, en cantidades no inferiores a doscientas (200) toneladas por día; siendo condición expresa la de terminar la entrega de los ochocientos treinta y cinco (835) metros cúbicos dentro de los ocho (8) días, a contar desde que se dé la orden.

Art. 6º Por cada día de demora en la entrega de la totalidad del material se aplicará una multa de cincuenta centavos ($ 0.50 m/n) moneda nacional por cada metro cúbico que falte entregar, salvo que la demora hubiera sido motivada por fuerza mayor no imputable al proveedor, a juicio de la Dirección General de Puentes y Caminos.

Art. 7º El pago del material se hará después de recibido en su totalidad en la estación Hurlingham, a cuyo efecto la Dirección General entregará a los contratistas un certificado por el importe total de la provisión, el cual será abonado por la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas; dentro de los treinta (30) días de la fecha de su emisión. Del importe de este certificado y del depósito de garantía se descontará la multa si hubiera llegado el caso de aplicarla.

Art. 8º En garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones los señores Juan O'Connor y Cía., entregan en el acto de firmar este contrato un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, por la suma de trescientos cuarenta y dos pesos veinticinco centavos moneda nacional ($ 342.25 m/n) en efectivo, equivalente al cinco por ciento (5 %) del importe del presente contrato. Dicha boleta les será devuelta a los contratistas inmediatamente de terminada la provisión y siempre que no hubiera llegado el caso de aplicar multas.

Art. 9º En prueba de conformidad con lo establecido en los artículos de este contrato, ambas partes firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor, uno para la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, otro para la Dirección General de Contabilidad, otro para la Dirección General de Puentes y Caminos y otro para los contratistas, en Buenos Aires, a diez y ocho (18) días del mes de Abril de mil novecientos diez y siete. (1917). — J. Molina Civit. — Juan O'Connor y Cía.

Entre el Director General de Puentes y Caminos, Ingeniero Juan Molina Civit y los señores Luis Bozzini e Hijo, contratistas por Decreto de Febrero 9 de 1917, para la provisión de piedra fina con destino a las obras del camino de Morón a Campo de Mayo, se ha convenido lo siguiente: ad-referéndum de S. E. el señor Ministro de Obras Públicas.

1º La cantidad de 4826 toneladas de piedra fina contratada por el citado Decreto de Febrero 9 de 1917, queda reducida en 1441 toneladas, o sea hasta 3385 toneladas.

2º La Dirección General de Puentes y Caminos podrá licitar privado o públicamente la provisión de 1209 toneladas comprendidas en las 1441 toneladas que se reducen del contrato, comprometiéndose los señores Luis Bozzini e hijo, a cargar con el mayor gasto que pudiera resultar por el nuevo contrato que se celebre, incluido el precio de los avisos de licitación.

3º Dicho mayor gasto se deducirá de los certificados a expedir por la piedra fina provista por los señores Luis Bozzini e hijo.

4º Este convenio será elevado a la aprobación de S. E. el señor Ministro de Obras Públicas.

5º Para constancia ambas partes firman dos ejemplares de un mismo tenor a doce días del mes de Abril de 1917. — Luis Bozzini e hijo. — J. Molina Civit.,

---

Buenos Aires, Junio 25 de 1917.

Expte. 12036-P-911. — Vistos los expedientes agregados y resultando.

Que la Dirección General de Puentes y Caminos en virtud de la urgencia que existía para terminar el camino macadanizado de Morón a Campo de Mayo, y teniendo en cuenta la demora con que se recibía la piedra fina contratada con los señores Luis Bozzini e hijo, procedió a convenir con éstos una deducción de 1441 toneladas de las que debían entregar, y al propio tiempo a licitar la provisión de 435 m3 de polvo de granito y 400 de granza.

Que la propuesta más ventajosa obtenida es la de los señores O'Connor y Cía., y ha celebrado con ellos el contrato ad-referéndum correspondiente, siempre para ganar tiempo.

Que inmediatamente después de estos hechos; y hallándose en trámite la licitación; la Dirección citada ha elevado la nota que inicia el Expte. 359-C. 1917., agregado, por la que manifiesta que hará falta unos 100 metros de granza más y que podrán pedirse de los señores O'Connor y Cía. como una ampliación de su contrato por consiguiente a igual precio y condiciones.

Considerando justificado el procedimiento de que se da cuenta, por la urgencia en terminar las obras y por la equidad de los precios obtenidos atento lo informado por la Contaduría General y teniendo en cuenta lo aseverado por la Dirección General de Puentes y Caminos respecto de la existencia de fondos para esa obra; con posterioridad a las observaciones que hiciera al respecto la Dirección General de Contabilidad en el expediente 1417-C-1917,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase: 1º La licitación realizada para la provisión de 435 m3 de polvo y 400 de granza con destino al Camino de Morón a Campo de Mayo y acéptase la propuesta de la casa Juan O'Connor y Cía., que importa la suma de seis mil ochocientos cuarenta y cinco pesos moneda nacional. ($ 6.845 m/n).

2º El convenio celebrado con Luis Bozzini e Hijo; para la deducción de 1441 toneladas de piedra de las estipuladas en su contrato.

3º El contrato ad-referéndum con los expresados señores O'Connor y Cía. para la provisión licitada, el cual se considerará ampliado en 100 metros cúbicos de granza o sea en la suma de novecientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 950 m/n) a la cual debe agregarse la de pesos 288.40 moneda nacional, importe del flete desde el puerto a Hurlingham.

Art. 2º Este gasto se atenderá con los fondos destinados por Decreto de 23 de Diciembre de 1914, a la construcción del camino de que se trata.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Puentes y Caminos. — Autorizando una transferencia.

Buenos Aires, Junio 25 de 1917.

Expte. 7798-P-912. — Visto este expediente por el que los señores Cooper Hermanos y Pagliere y Vellio, contratistas por Decreto de 2 de Abril del corriente año para la construcción del puente sobre el Río Lavayen frente a San Pedro (Jujuy) solicitan se les autorice transferir dicho contrato a favor del señor Jorge Auffray, empresario de obras en los Ferrocarriles del Estado.

Y considerando de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y lo informado por la Dirección del ramo, la que manifiesta haber constatado la responsabilidad y competencia técnica del cesionario, que nada obsta para deferir a lo solicitado de acuerdo con el Art. 25 de la Ley de Obras Públicas.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase la transferencia que a favor del señor Jorge Auffray, hacen los señores Cooper Hermanos, Pagliere y Vellio del contrato por éstos celebrado con el Gobierno Nacional; aprobado por Decreto de 2 de Abril; ppdo., referente a la construcción del puente de la referencia; quedando el empresario cesionario subrogado en todos los derechos y obligaciones emergentes de este contrato.

Art. 2º Comuníquese; publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad la que hará efectiva la fianza de que habla el Art. 23 de la Ley 775, y exigirá la reposición del sellado que corresponda, vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Ferrocarril Nord Este Argentino. — Construcción calle de circunvalación en su estación Libertad.

Buenos Aires, Junio 25 de 1917.

Exp. 4109-F-1917. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino eleva para su aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales proyecta construir la calle de circunvalación de su estación Libertad, de la línea de Monte Caseros a Corrientes, y

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles, lo dictaminado al respecto por el señor Procurador del Tesoro y teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 6369,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el plano de referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Oficina Técnica en Europa. — Rendición de cuentas por Noviembre y Diciembre de 1916.

Buenos Aires, Junio 25 de 1917.

Exp. 3806-C-917 — Vista la nota que antecede por la que la Dirección General de Contabilidad manifiesta haber examinado la rendición de cuentas presentada por el Ingeniero Eduordo Schlatter, por sueldos y gastos que ha demandado la

Oficina Técnica de Inspección y Recepción de Materiales en Europa, correspondientes a los meses de Noviembre y Diciembre del año ppdo., cuyo importe asciende a la suma de pesos cinco mil ochocientos cuarenta y uno con ochenta y un centavos oro sellado ($ 5.841,81 o/s), la que a su juicio corresponde aprobar,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los gastos de que se trata, importe de cinco mil ochocientos cuarenta y un pesos con ochenta y un centavos oro sellado ($ 5.841,81 o/s).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Contabilidad.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Obras Sanitarias de la Nación. — Autorizando a esta Dirección para que de sus recursos propios, proceda a formar un fondo de reserva desde el corriente año con la suma de $ 100·000 m/n.

Excmo. Señor:

Sería aceptable la proporción que formula la Dirección General de Obras de Salubridad si se siguiera ese procedimiento uniforme con todas las propiedades muebles e inmuebles de la Nación.

Creo que la cuestión es digna de un estudio especial y que sería una buena práctica administrativa reservar anualmente una suma global destinada a cubrir los gastos producidos por siniestros sobre los bienes nacionales.

Ahora si este procedimiento no se adopta en forma general, no sólo que corresponda su aplicación aisladamente en algunas instituciones y otras no.

Obsérvese que cualquier suma que se autorice anualmente a reservar a las Obras de Salubridad importa restar esa misma cantidad a rentas generales, por cuya razón no puede decirse como lo infiere la Contaduría General de que podría autorizarse esa operación si las rentas de esa institución la permitieran.

Ahora en la que respecta al Seguro por compañías aseguradoras de los bienes de la Nación, siempre me he opuesto a que se celebren semejantes operaciones, por considerarlas económicamente inconvenientes.

Basta tener en cuenta que las Compañías de Seguros hacen negocios obteniendo ganancias con las primas que cobran que siempre son superiores en general a los riesgos que abonan, que el Estado tiene mayores recursos que esas compañías y que por consiguiente más le conviene asegurarse a sí mismo, desde que nunca un siniestro puede afectar su Capital.—Buenos Aires, Abril 26 de 1917. —Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 25 de 1917.

Exp. 2356-O-917.—Visto este expediente del que resulta:

Que el 5 de Marzo del año en curso ha vencido la póliza de seguro de varias pertenencias de la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación en el Establecimiento Recoleta, cuyo seguro se efectuó por contrato privado con la Compañía Nacional «La Rosario» por el término de un año, mediante el pago de $ 5.000 moneda nacional.

Que en tal virtud la Dirección mencionada, por la especialidad y urgencia del caso, solicitó propuestas de las Compañías de más responsabilidad en el país para el seguro de las dependencias referidas, estableciéndose en aquéllas un seguro dividido en varios parciales que en total asciende a $ 310.000 moneda nacional

Que examinadas dichas propuestas, el Directorio de la repartición citada resolvió su rechazo, no sólo por la forma de presentación con cotizaciones a prorrata y por determinados rubros, sino también porque en el caso de un siniestro sólo se alcanzaría a cubrir una tercera parte de las existencias a asegurarse.

Que en tal emergencia y de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la Ley Nº 8889, la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación estima de buena administración solicitar del Gobierno la autorización necesaria para formar un fondo de reserva, en mérito a la economía que se obtendría, a fin de garantizarse de cualquier riesgo o siniestro que ocurriese en sus dependencias, a cuyo efecto indica la conveniencia de destinar de sus recursos propios para el corriente año, a ese sólo objeto, la suma de $ 100.000 m/n, la que sería susceptible de ampliarse en lo sucesivo según la importancia que tuvieran los bienes que administra,

Teniendo en cuenta:

Que con la formación de ese fondo de reserva se obtendría evidentes ventajas, pues sin pagar premios a las Compañías privadas, las existencias de aquella repartición estarían suficientemente garantizadas contra cualquier eventualidad.

Que no hay inconveniente en resolver este asunto en la forma propuesta toda vez que él encuadra dentro de las disposiciones del artículo 4 de la Ley 8889, y de acuerdo con las conclusiones a que arriba la Contaduría General de la Nación en el informe producido.

Que apesar de lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro que cree que debe aplicarse en forma general el procedimiento de que se trata, por no corresponder hacerlo aisladamente, esto es, autorizándolo para unas reparticiones y para otras no, principio que no es dable aceptar en absoluto no obstante reconocer su importancia, porque no todas las dependencias nacionales cuentan con recursos propios ni tienen tampoco bajo su custodia bienes valiosos, como por excepción una de ellas, es la de las Obras Sanitarias de la Nación al amparo de la Ley orgánica Nº 8889 que le reconoce cierta autonomía.

Por ello:

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación para que de sus recursos propios, proceda a formar un fondo de reserva, iniciándolo desde el corriente año con la suma de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m/n), y que tendrá por objeto responder de las pérdidas por siniestros que pudieran ocurrir en los bienes de propiedad fiscal que administra en virtud de los términos de la Ley citada Nº 8889.

Art. 2º La Dirección mencionada queda facultada asimismo, para proponer la ampliación de la suma referida en los presupuestos anuales que eleve a la consideración del Poder Ejecutivo, siempre que ello fuera necesario.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Obras Sanitarias de la Nación. — Exonerando al edificio de la «Casa Cuna» de la ciudad de Córdoba del pago de servicio de agua corriente.

Buenos Aires, Junio 25 de 1917.

Exp. 2557-O-917.—Vista la nota que antecede de fecha 23 de Marzo ppdo., con la que el Gobierno de la Provincia de Córdoba eleva y auspicia la solicitud que le ha sido presentada por la señora Presidenta de la Sociedad «Damas de la Providencia», por la que pide se dispense del pago del servicio de agua corriente al edificio de la «Casa Cuna» de la Capital de ese Estado.

Considerando que si bien dicho establecimiento no está comprendido entre los que por el artículo 17 de la Ley, convenio que rige esos servicios son susceptibles de ser eximidos del pago del impuesto referido, ello, sin embargo, no obsta para deferir a lo pedido, dado los fines eminentemente humanitarios que presta el establecimiento expresado y en mérito a la conformidad manifestada al respecto por el Gobierno de la Provincia de Córdoba en la nota que corre a fojas dos de este expediente.

Por lo expuesto y a pesar de lo informado por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase al edificio de la «Casa Cuna» de la Ciudad de Córdoba del pago del servicio de agua corriente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previo conocimiento a sus efectos por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, archívese.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Obras Sanitarias de la Nación. — Exonerando del pago de los servicios sanitarios a la finca ocupada por el Colegio «Escuelas Pías» de la Ciudad de Córdoba.

Buenos Aires, Junio 25 de 1917.

Exp. 2903-O-1917.— Vista la nota que antecede del Gobierno de la Provincia de Córdoba con la que eleva y auspicia la petición que le ha sido presentada por el Director del Colegio «Escuelas Pías» de la Ciudad capital de ese Estado, por la que solicita se dispense del pago de los servicios de cloacas y aguas corrientes al edificio en que funciona ese Establecimiento, arguyendo como fundamento de su pedido el hecho de dar instrucción acerca de 600 niños que carecen de recursos.

Considerando que si bien por el artículo 17 de la Ley convenio que rige esos servicios no corresponde acordar la franquicia, toda vez que aquél establece que únicamente están exonerados del pago de ellos, las oficinas públicas nacionales, provinciales y municipales que designen expresamente los gobiernos nacional y provincial, ello no obsta sin embargo, en el caso ocurrente, para deferir a lo pedido teniendo en cuenta el verdadero y positivo beneficio público que presta el establecimiento mencionado a la Sociedad de dicho Estado y la conformidad manifestada al respecto por el gobierno local en nota de fecha 11 de Abril del año en curso.

Por esto y a pesar de lo informado por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación,

DECRETA:

Art. 1º Exonérase del pago de los servicios sanitarios a la finca ocupada por el Colegio «Escuelas Pías» de la Ciudad de Córdoba sita en la calle 24 de Septiembre 1265, Jacinto Ríos 221 y Lima 1276.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de conocimiento a sus efectos por la Dirección mencionada, archívese.

IRIGOYEN
P. TORELLO.

Obras Sanitarias de la Nación. — Exonerando al edificio del Asilo de Niñas Huérfanas y Desvalidas, del pago de los servicios sanitarios, en la ciudad de Córdoba.

Buesos Aires, Junio 25 de 1917.

Exp. 3053-O-1917.— Vista la nota que antecede del Gobierno de la Provincia de Córdoba de fecha 17 de Abril del año en curso, con la que eleva y auspicia la solicitud que le ha sido presentada por la señora Presidenta de la Sociedad de Damas de la Virgen del Milagro, por la que pide se exima del pago de los servicios de aguas corrientes y cloacas al edificio ocupado por el Asilo de Niñas Huérfanas y Desvalidas regenteado por la Sociedad referida, y

Considerando que si bien de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 17 de la Ley-convenio que rige esos servicios, no es dable acceder a lo pedido, como lo manifiesta la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación en su precedente informe, ello no obsta sin embargo, para acordar tal franquicia, teniendo en cuenta la obra de meritorio beneficio que presta dicho establecimiento a la niñez desvalida y la conformidad manifestada al respecto por el Gobierno de la Provincia de Córdoba,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Exonérase al edificio del Asilo de Niñas Huérfanas y Desvalidas, situado en la Avenida Vélez Sársfield números 612-56 y 86 de la ciudad de Córdoba, del pago de los servicios sanitarios.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, hágase saber al Gobierno de la Provincia de Córdoba, dése al Registro Nacional y previa toma de conocimiento, a sus efectos por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, archívese.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Obras Sanitarias de la Nación. — Modificando el Decreto de fecha 21 del mes en curso en el sentido de que la suma en que se amplía la partida 2 del ítem 8 del Presupuesto vigente de dicha Dirección es de $ 100.000 m/n.

Buenos Aires, Junio 25 de 1917.

Exp. 3554-O-1917. — Habiéndose deslizado un error en el Decreto de fecha 21 del mes en curso en cuanto a la suma que la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación pedía fuera ampliada la partida 2 del ítem 8 del Presupuesto administrativo que rige en la misma, aprobado por Decreto de 4 de Enero ppdo., a fin de proceder a la construcción de las cloacas domiciliarias de las fincas de los pequeños propietarios de la Capital Federal, cuyo valor no exceda de $ 10.000 m/n y que no tenga otros bienes, de acuerdo con lo que al respecto prescriben los Arts. 10 y 11 de la Ley Nº 1917 y siendo necesario establecer el verdadero monto de la cantidad reclamada,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el Decreto aludido de fecha 21 del mes corriente, en el sentido de que la suma en que se amplía la partida 2 del ítem 8 del Presupuesto vigente en la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación es de cien mil pesos moneda nacional y no hasta cien mil pesos de la misma moneda como en dicho Decreto se establecía.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos. — Confección de 5.000 fórmulas para el servicio de encomiendas internacionales.

Buenos Aires, Junio 27 de 1917.

Visto el presente expediente, en el cual la Dirección General de Correos y Telégrafos acompaña los presupuestos solicitados a varias Casas de esta Capital para la confección de 5.000 fórmulas para el servicio de encomiendas internacionales, y

Considerando:

Que si bien el Art. 32 de la Ley de Presupuesto vigente establece que sólo podrá encomendarse a la industria privada los trabajos de imprenta cuando la Casa de Moneda se halle en la imposibilidad de hacerse cargo del trabajo, y resultando del examen y comparación que se ha practicado en los presupuestos precedentes, ser de más conveniencia para los intereses del Fisco, por la economía de su precio, la propuesta de la Penitenciaría Nacional que es de 28 $ m/n., lo cual representa una economía de $ 22 m/n., sobre la presentada por la Casa de Moneda.

Por ello, y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

1º Acéptase el presupuesto presentado por la Penitenciaría Nacional para confeccionar cinco mil fórmulas para el servicio de encomiendas internacionales, de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º Este gasto que importa la cantidad de veinte y ocho pesos moneda nacional se atenderá con los fondos asignados en el Anexo B—Inciso 4—Item 33 del Presupuesto vigente.

3º Hágase saber a quienes corresponda y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, a sus demás efectos.

R. GÓMEZ

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital. — Asignación de una suma a dos Oficiales de Bahía.

Buenos Aires, Junio 25 de 1917.

R. Nº 565. — Visto que la Aduana de la Capital solicita se le asigne a los dos Oficiales de Bahía que hacen el servicio de la Rada Exterior, la suma de ($ 50 m/n.) cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, a cada uno, en concepto de racionamiento y atento los informes, a su respecto producidos,

SE RESUELVE:

Asígnase a los empleados de la Aduana de la Capital, señores: Angel Olivares y Enrique Denis, la cantidad de ($ 50 m/n.) cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, a cada uno, en concepto de racionamiento, con motivo de los servicios que hacen en la Rada Exterior, cuya erogación será atendida con la partida que con destino a

racionamiento asigna el Presupuesto General vigente en el Anexo D, Inciso 12, Item 74.

Comuníquese y previas las anotaciones que correspondan en la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

SALABERRY

Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos. — Confección de uniformes para los ordenanzas.

Buenos Aires, Junio 25 de 1917.

Exp. 3597-C-917. — R. Nº 565. — Visto que la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos. solicita se le autorice a disponer la confección de 12 uniformes de invierno para los ordenanzas de esa repartición y acompaña a ese objeto los presupuestos de las casas Veloso P. L. Rendon y Fund, que ofrecen los uniformes referidos a razón de $ m/n 48,40 y 50, respectivamente, cada uno; atento lo informado por la Contaduría General, y

Considerando:

Que de los presupuestos acompañados resulta más conveniente el de la casa P. L. Rendon, pues la diferencia de precio con la oferta del señor Veloso, que es la más baja, es pequeña, siendo de mejor calidad el paño que utilizará para dicha confección,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, para encomendar a la casa P. L. Rendon, de acuerdo en el presupuesto de fojas 2 y pliego de condiciones de fojas 4, la confección de (12) doce uniformes completos de invierno, con destino a igual número de ordenanzas de esa Administración, a razón de ($ 49 m/n) cuarenta y nueve pesos moneda nacional cada uno.

La suma de ($ 588 m/n) quinientos ochenta y ocho pesos moneda nacional de curso legal, a que asciende la erogación que se faculta, se cargará de conformidad con el Decreto de fecha 26 de Marzo último, a la cuenta denominada «Reintegro de Gastos de la Administración de Contribución Territorial, etc».

Publíquese, anótese, comuníquese, pase a la mencionada Administración, a sus efectos y fecho, vuelva con la cuenta respectivamente.

SALABERRY

Dirección de los Puertos de Buenos Aires y La Plata. — Licitación sin efecto

Buenos Aires, Junio 26 de 1917.

Exp. 602-D-916. — Exp. 3158 D-917. — R. Nº 567. — Visto que la Dirección de los Puertos de Buenos Aires, y La Plata, da cuenta de que, en virtud de la autorización conferida por resolución de este Ministerio, de fecha 10 de Marzo último, se realizó el día 25 de Abril próximo pasado, el acto de licitación pública para adquirir 250 lonas con destino a cubrir las cargas que trasportan los wagones-chatas fiscales, y

Resultando:

Que al remate de referencia han concurrido las casas Juan y José Drysdale y Cía., y José Suárez quienes ofrecen suministrar las lonas, a razón de $ 227,30 m/n. y $ 220,10 m/n. cada una, respectivamente.

Que sometidas las muestras de lona presentadas a la prueba establecida en el Art. 1º (Inciso a), del pliego de condiciones, se ha comprobado que la única que reune las condiciones de impermeabilidad exigidas, es la de los señores Juan y José Drysdale y Cía.

Que por la condición de pago neto al contado estipulada por la firma José Suárez, no puede tomarse en cuenta su oferta.

Que en consecuencia, de las propuestas presentadas la única que se ajusta al pliego de condiciones es la de los señores Drysdale y Cía., y

Considerando:

Que en la licitación de 25 de Abril último no ha habido concurso de precios, para proceder a la adjudicación correspondiente, procediendo, por lo tanto efectuar un nuevo llamado en remate público, máxime si se tiene en cuenta que el monto total del gasto a realizarse, según precios cotizados, oscila alrededor de $ 55.000 m/n

Que de la nueva información producida por la Dirección del Puerto, resulta que el Anexo D. Inciso 10, Item 23 del Presupuesto General vigente, no arroja saldo disponible para atender el gasto que demandará la adquisición de las lonas de que se trata, si se computa las inversiones autorizadas con imputación a ese Item y el pedido que ha formulado para que se cargue a esa partida el déficit producido en la de combustible,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto la licitación pública verificada en la Dirección de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, el día 25 de Abril ppdo.

La Dirección de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, devolverá a los respectivos interesados los certificados de depósito de garantía correspondientes a sus propuestas que no se aceptan.

Comuníquese a la Contaduría General, publíquese, anótese y fecho, pase a la Direción de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, hasta tanto sea sancionado el Presupuesto General que ha de regir en el año próximo.

SALABERRY

Ministerio de Obras Públicas

Biblioteca y Talleres M. O. P. — Aprobando licitación para la provisión de productos químicos con destino a los talleres gráficos de este Ministerio.

Buenos Aires, Junio 25 de 1917.

Exp. 3519-B-1917. — Visto este expediente por el que la Oficina Biblioteca y Talleres eleva y solicita aprobación del resultado obtenido en la licitación privada que ha efectuado en el día 24 de Mayo último en virtud de la autorización que le fué conferida por resolución de 16 del mes citado, a objeto de adquirir productos químicos que se requieren en los talleres gráficos de este Ministerio.

Considerando que de las doce casas a quienes se pidió precios sólo seis presentaron propuestas, resultando del estudio de éstas que conviene hacer las adjudicaciones por renglones en base a más bajo precio y mejor calidad de los artículos ofrecidos.

Por ésto, teniendo en cuenta que en dicha licitación se han llenado los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes al respecto y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad.

SE RESUELVE:

Apruébase la licitación de la referencia y adjudícase la provisión de los elementos de que se trata, a las casas y por los precios siguientes:

A Guillermo Koejlner. — Renglón Nº 1, 5 litros ácido acético cristalizable «Poulenc» por pesos 19,00 moneda nacional.

A Droguería «La Estrella». — Renglón Nº 2. 800 gramos ácido fluorhídrico «Billault» por pesos 20,80 moneda nacional.

A Charpentier y Cía. — Renglón Nº 3. 80 kilos ácido nítrico comercial por pesos 56,00 moneda nacional.

A Droguería «La Estrella». — Renglón Nº 4. 20 litros alcohol rectificado común, por pesos 33,75 moneda nacional.

A Max Glucksmann. — Renglón Nº 5. 4 kilogramos bisulfito de soda, «Mallinckrodt» en pesos 12,00 moneda nacional.

A Droguería «La Estrella». — Renglón Nº 6. 1 kilogramo bromuro de potasio, «Mallinckrodt», por pesos 5,40 moneda nacional.

A Guillermo Koejlner. — Renglón Nº 7. 10 kilogramos carbonato de soda cristalizado, «Mallinckrodt», por pesos 14,00 moneda nacional.

A Droguería «La Estrella». — Renglón Nº 8. 10 kilogramos cianuro de potasio al 98 por ciento «Mallinckrodt» por pesos 65,00 moneda nacional.

A Beretervide Leonardini y Cía. — Renglón Nº 9. 10 litros colodión normal, «Poulenc» por pesos 64,00 moneda nacional.

A Beretervide, Leonardini y Cía.— Renglón Nº 10. 5 litros esencia de trementina, «Poulenc», por pesos 14,75 moneda nacional.

A Beretervide, Leonardini y Cía.— Renglón Nº 11. 10 litros éter sulfúrico puro, «Poulenc», por, pesos 39,00 moneda nacional.

A Droguería «La Estrella». — Renglón Nº 12. 2 kilogramos gelatina blanca, por pesos 14,70 moneda nacional.

A Lutz Ferrando y Cía. — Renglón Nº 13. 500 Metol Viterol, por pesos 63,00 moneda nacional.

A Droguería «La Estrella». — Renglón Nº 14. 3 kilogramos nitrato de plata cristalizado marca de la casa, por pesos 217,00 moneda nacional.

A Droguería «La Estrella». — Renglón Nº 15. 5 kilogramos sulfato de cobre puro, marca de la casa, por pesos 13,00 moneda nacional.

A Droguería «La Estrella». — Renglón Nº 16. 10 kilogramos sulfato de hierro puro, marca de la casa por pesos 26,00 moneda nacional.

A Guillermo Koejlner. — Renglón Nº 17 (mitad) 2 1/2 kilogramos sulfito de soda «Johnson» por pesos 8,00 moneda nacional.

A Lutz Ferrando y Cía. — Renglón Nº 17. (mitad) 2 1/2 kilogramos sulfito de soda «Poulenc» por pesos 8,00 moneda nacional.

La Oficina Biblioteca y Talleres procederá a adquirir directamente en plaza la tiza en polvo especificada en el Renglón Nº 18, dado que no ha sido cotizada por ninguna de las casas concurrentes al expresado acto.

El valor de los artículos adjudicados precedentemente que importan en total la suma de ($ 693.90 m/n.) seiscientos noventa y tres pesos con noventa centavos moneda nacional.

Así como el de la tiza en polvo, se imputará oportunamente con arreglo al destino que se dé a dichos artículos.

Publíquese y previa toma de conocimiento, a sus efectos por la Oficina Biblioteca y Talleres y Dirección General de Contabilidad, archívese,

TORELLO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geologia e Hidrología

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut

Exp. R-1392-916. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Eduardo Albert, por Don David Gwilynd Rees, de profesión minero, constituyendo domicilio en la calle Gallo 1953, según poder registrado en esa Dirección, digo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de oro en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad es fiscal, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas en el Chubut, que deberá ubicarse en forma de rectángulo de 5000 metros de longitud en dirección Norte a Sud, por cuatro mil metros de ancho, tal que su vértice Nor-Este coincida con el vértice Nor-Oeste del cateo letra O-1323-916 y que su lado Este coincida con el lado Oeste de dicho cateo. — En los trabajos de exploración se emplearán cuatro peones cateadores con las herramientas generalmente usadas por los mineros. — Será justicia. — Eduardo Albert. — Sep. 8 de 1916. — Presentada esta solicitud hoy ocho de Septiembre de mil novecientos diez y seis a las doce y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1917. — Pase a Minas, a sus efectos, haciéndose constar que la personería invocada está registrada bajo el Nº 170 del libro respectivo. — A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Junio 9 de 1917. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para mineral de oro de la primera categoría, en el Territorio Nacional del Chubut (Distrito Minero de Tecka). — Por escrito presentado ante el Escribano General de Gobierno el día ocho de Mayo de 1917, a las tres pasado meridiano, el interesado ha reanudado la tramitación de este expediente que había sufrido una paralización de más de seis meses. — El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 metros de la presente. — A juicio de esta Oficina los elementos de trabajo y personal declarados en la solicitud son suficientes para efectuar la exploración. — La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en forma de un rectángulo de cinco mil metros de largo en dirección Norte Sud, por cuatro mil metros de ancho y tal que su vértice Norte Este diste tres mil metros al Oeste de un punto situado a seis mil metros al Norte de la desembocadura de un Arroyo sin nombre en el Río Blacksand, afluente del Río Cuche. — Dicho arroyo sin nombre es el segundo afluente del Blacksand que desemboca aguas arriba de la confluencia de éste con el Río Cuche. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Junio 9 de 1917. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — Firmado: E. Hermitte, Director General.

E. 26 Junio — Nº 338-v-7 julio.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén

Expediente M-1142/916. — «Buenos Aires, Julio 20 de 1916. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. Buenos Aires. — Palmiro Milani (hijo) Argentino, de profesión comerciante, domiciliado en esta Ciudad calle Santa Fe 2822, al señor Director expone: Que desea efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera categoría (aceites minerales petróleo) en terreno de propiedad de don Palmiro Milani, domiciliado calle Santa Fe 2822, cuyos terrenos no están cercados, ni alambrados, ni cultivados. Su ubicación corresponde a la Sección V zona andina del Territorio Nacional del Neuquén. — Solicito este permiso ubicando la zona pedida entre los siguientes límites: Al Sur sigue el trazado de la línea férrea del Neuquén a Las Lajas, comprendido en el lote 15, de la Sección V, al N. Este y S. Oeste con los límites homónimos del citado lote 15 y al N. O. la recta normal de los límites N. Este y S. Oeste y que con los tres límites precitados hacen una extensión de dos mil hectáreas. — Los elementos de trabajo con que cuento para la exploración son los operarios, jornaleros, máquinas picos, palas, y herramientas en cantidad suficiente y, que el señor Inspector podrá verificar en oportunidad. —Sírvase V. E. así concederme el permiso pedido prévio el trámite solicitado y si hubiera un pedido anterior sobre la zona que dejo deslindada, sírvase el señor Director tener este pedido presente y darle trámite tan pronto como el anterior caduque y se archive. — Será justicia. — Palmiro Milani (hijo). — Presentada esta solicitud hoy veintiuno de Julio de mil novecientos diez y seis a las dos y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Julio 24 de 1916. — Pase a Minas a sus efectos. — A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires Mayo 31 de 1917. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Región de Challacó). Por escrito presentado ante el Escribano General de Gobierno el día dos de abril de mil novecientos diez y siete a las cuatro y cuarto pasado meridiano, el interesado modificó la ubicación de la zona definida en su escrito inicial. — Con esa modificación, la zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un polígono irregular, cuyos vértices y lados están definidos a continuación. — Vértice A. Dista siete mil metros (7.000 m.) al Oeste de un punto situado a seis mil metros (6.000 m.) al Norte del punto kilométrico ochenta (Km. 80) del Ferrocarril del Sud en su ramal de Neuquén a Las Lajas. Lado A B.-recta de dirección Norte Sud. Vértice B. situado al Sud del vértice A. Lado B. C. recta paralela a la recta que une los kilómetros ochenta

(Km. 80) y noventa (Km. 90) del mismo ramal del Ferrocarril del Sud y distante de esta última dos mil metros (2.000 m.) al Norte: Lado C. D. siguiendo el límite Nor-Este del lote 15 de la Sección V del Territorio Nacional del Neuquén. Finalmente el polígono está limitado al Sud por la citada línea del Ferrocarril y al Oeste por una recta de dirección Sur-Norte, tal que el área resultante sea de dos mil hectáreas (2.000 H). El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil mts. (2.000 m) del presente y ha declarado que el terreno no estaba cultivado, labrado ni cercado, que parte del mismo era de propiedad del señor Palmiro Milani, y lo restante era, según lo suponía, de propiedad fiscal, y que, en los trabajos de exploración se emplearán cuatro operarios con las herramientas usuales. Estos elementos son suficientes a juicio de esta Oficina. Corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería: 1°) efectuar el registro correspondiente, 2°) ordenar las publicaciones y notificar al señor Palmiro Milani, domiciliado en esta Capital calle Santa Fe número 2822. — Julio Vatín. Buenos Aires Junio 1° de 1917. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda, notifíquese al señor Palmiro Milani en su carácter de propietario del suelo y vuelva a Minas a sus efectos. — E. Hermitte. — Director General.

E. 22 Junio N° 298-v-4 julio

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén

Expediente M-617/917. — «Buenos Aires, Abril 26 de 1917. — Señor Jefe de la Dirección de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — Palmiro Milani, con domicilio en la calle Santa Fe 2822, de esta Ciudad, comerciante; italiano, al Señor Jefe expongo: Que vengo a solicitar se me conceda permiso de cateo para tratar de hallar petróleo (substancias de primera categoría), a cuyo efecto pido se me asigne una zona de 2.000 hectáreas en la Sección V del Territorio Nacional del Neuquén. La ubicación de esa superficie es la siguiente: Una zona en forma de rectángulo de 6.000 metros en dirección Este al Oeste, por 3.333 metros. Que su vértice S. E. esté situado a 3.333 metros al Norte de un punto que diste 5.500 metros al Oeste de otro punto sito a 6.000 metros al Norte del punto kilométrico 80 del Ferrocarril del Sur (ramal de Neuquén a Las Lajas). Parte de esas tierras son de mi propiedad e ignoro a quién pertenece lo demás. No están cultivadas, labradas ni alambradas o cercadas. Ya he dado comienzo a la construcción de una población: Los elementos con que cuento para el cateo o exploración son palas, picos, carretillas y carretones con cuatro obreros y una perforadora si fuera necesario, todo en cantidad suficiente al fin que me propongo. Debo hacer presente que al pedir esta zona, desistó de la que peticioné en el expediente M-1757/914, que por tanto puede archivarse. Provéase como pido que será justicia. — Palmiro Milani. Presentada esta solicitud hoy veintiséis de Abril de mil novecientos diez y siete; a la una y veinte pasado meridiano; quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Abril 27 de 1917 — Pase a Minas a sus efectos. — Fdo. A. C. Birabén. Secretario. — Buenos Aires, Junio 7 de 1917. — Señor Director General. Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Región de Challacó). La solicitud está en forma. El recurrente no posée ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 metros de la presente: A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados en la solicitud, son suficientes para efectuar la exploración: Estándo libre según los planos de esta Oficina, la zona solicitada corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Junio 8 de 1917. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — Fdo. E. Hermitte, Director General».

E. 22 Junio. N° 299-v-4 julio.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley n° 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

CAJA DE CONVERSION

En Buenos Aires, a veintisiete de Junio de mil novecientos diez y siete, reunidos en la Caja de Conversión los señores: Presidente Dr. Luis Ortiz Basualdo, Director de Turno, Doctor Juan Antonio Areco, Secretario, Gerente, Contador y Tesorero, que firman se procedió a destruir por el fuego la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS, en billetes de emisión mayor y menor, recibidos por renovación y canje.—Los billetes quemados, cuya clasificación queda detallada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

LEY			BILLETES	IMPORTE
3	Noviembre	de 1887	6	$ 36 —
16	Octubre	» 1891	1	» 200 —
8	Enero	» 1894	13	» 455 —
8	Enero	» 1894. B. W. & Cía.	17	» 100 —
20	Septiembre	» 1897	10	» 2.186 —
20	Septiembre	» 1897 B. W. & Cía.	18	» 18 —
20	Septiembre	» 1897 C. S. A.	51	» 51 —
20	Septiembre	» 1897 Contr. Miliani	407165	» 3.582.131 —
Emisión antigua autorizada			1	» 1 —
			407.282	$ 3 585.178 —

Para constancia, se levantó la presente acta por duplicado
Firman: Luis Ortiz Basualdo, presidente. — Juan Antonio Areco, director de turno.—Alberto Aubone, gerente.—Alberto Meyer Arana, secretario.—Moisés N. Castellanos, tesorero.—Angel Sesma, contador.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

RECAUDACIÓN DEL DÍA 30 DE JUNIO DE 1917

Boletín Judicial	**$**	**144 80**
Boletín Oficial	**»**	**— —**
	$	**144 80**

BALANCE de lo recaudado por los Boletines Oficial y Judicial en el mes de Junio 1917

DEBE	$ m/n
Recibido en concepto de edictos, avisos, adicional, subscripciones y venta de los Boletines Oficial y Judicial, en el mes de Junio 1917	**40884 30**
	40884 30

HABER	$ m/n
Depositado en Tesorería General, diariamente, lo recaudado por los Boletines Oficial y Judicial en el mes de Junio 1917	**40884 30**
Sumas iguales	40884 30

Buenos Aires, Julio 2 1917
Daniel Gazcón.
Habilitado.

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

Movimiento de la Propiedad Inmueble. — Inscripciones hechas el día 21 de Junio de 1917.

Arcos N° 1179 y 1183 esquina Aguilar. — Mide 13.13 x 35.20. — Edif. pesos 13.940. (Venta forzosa). — E. — Carlos Cascarini y Doeyo. — A. — Catalina Timoteo Massa de Weiss.

Beauchef entre Santander y Avelino Díaz. — Lote 15. — Manzana E. — Mide 7.80 x 46.86. — 7,80 x 47:16. — pesos 4.672. — E. — Vicente Casullo y Aquilino C. Colombo. — A. — Francisco González Gómez.

Castro Barros N° 1690. — Mide 9.00 x 10.45. — 9,00 x 11.68. — Edif: pesos 5.500. — E. — José Lavana — A. — Catalina Buschiazzo de Vignolo.

Donado entre Caldas y Girardot. — Lote 27. — Manzana 13. — Mide 8.66 x 44.97 — 8.657 x 44.82. — pesos 984.58. (Venta forzosa). — E: — Leonardo Quadrelli. — A. — Josefa Fontanella de Ferrari.

Gurruchaga N° 875. — Mide 7.50 x 21.00. — Edif. pesos 14.500. — E. — Julián V. Negrete. — A. — Alberto Picasso.

Guayanas entre Uriarte y Godoy Cruz. — Lote 27. — Manzana 1°. — Mide 8.66 x 24.23. — pesos 4.000: — E. — Francisco A. Noziglia. — A: — Clemente Ricci.

General Urquiza N° 750. — Mide 7.63, 11:00, 55.00,55.18. — Edif. pesos 24.100. — (Venta forzosa) — E. — Irene Suparo de Davel y Martiniano Davel. —A. — Santiago B. y Juan A. Rocca.

Avenida Lafuente entre Alberdi y Junta: — Lote 22. — Manzana P. — Mide 8.66, 8.90, 35.55, y 34.70. — Edif. pesos 2.458,79. — (Terreno con lo edificado). — E. — Pompeo Scoti. — A. — «Obras Sanitarias de la Nación».

Merlo esquina Cañada de Gómez. — Lotes 1 y 2. — Manzana 2. — Mide 17.268 x 34.89. — pesos 800. — E. Antonio Testa. — A. — Domingo Apolinario.

Pieres N° 1269. — Mide 17.32, 17 352, 55.78 y 54.73 — Edif. pesos 4.500. — E. — Miguel Haitshandiet. — A. — José Fresco.

Provincias Unidas esquina Montiel. — Lotes 1 y 2. — Manzana B. — Mide 13.30, 17.30, 28 70 y 27.56. — (6 metros ochava). — pesos 4.400. (2 inscripciones simultáneas). — E. — Eduardo A. Siritto y Ezequiel A. Santamarina. — A. — Francisco Díaz.

Provincias Unidas esquina Montiel. — Lotes 1 y 2. — Manzana B. — Mide 13.30, 17.30, 28,70 y 27.56. — (6 metros ochava). — pesos 5.400. — E. — Francisco Díaz. — A. — Ramón García López.

Palpa N° 3851. — Mide 9.00, 9,90, 19.10 y 21.25. — Edif. pesos 7,500. — E. — Gabriel Di Mággio. — A. — Rafael Tamasi.

Rivadavia esquina Dante. — Lote 17. — Manzana 13. — Mide 8.417 x 32.82 — 8.417 x 32.84. — pesos 2,392: — E. — Augusto Gentilini. — A. — Fernando Ciriaco Lillía y José Antonio Garibaldi.

Tapalqué N° 4774. — Mide 8.66, 10.70, 26.54 y 20.65. — Edif. pesos 6.230,55. — E. — Elvidio Schiavo. — A. — Banco «El Hogar Argentino».

Territorios Nacionales.

Pampa

Sección 1a. — Fracción A. — Lote 11 Rural. — H. 120. — A. 24. — C. 57. — (Campo con lo existente.

Sección 1a. — Fracción A. — Lotes Rurales 12, 13 y 14. — H. 422. — A. 25. — C. 20.

Sección 1a. — Fracción A. — Lote 7 Rural. — H. 121. — A. 3. — C. 84. — Todo en pesos 101.164,62. — E. — Teófilo Arricau. — A. — Luis Rosa y Aníbal Fariña.

Pueblo Ingeniero Luiggi. — Fracciones A y D. — Parte de la Chacra 19. — H. 67. — A. 19. — (Chacra con lo existente).

Pueblo Ingeniero Luiggi. — Fracciones E. y F. — Parte de la Chacra 19. — H. 84. — A. 37. — Todo en pesos 30.312. — E. — Eduardo De Chapeaurouge. — A. — Graciano Etcheverts.

Sección 3a. — Fracción A. — Parte del lote 15. — H. 1 000. — pesos 28.000. — (Campo con lo existente. — E. — José Martín Borzi. — A. — Julián Gortazar.

Transmisión por causa de muerte.

Avenida de Mayo 853 al 61. — y Rivadavia 850 al 58. — Mide 13.275 x 46.00. — Edif. pesos 300.000. — Sucesión Carlos González Moreno. — H. — Carlos Julio María, Francisco Remigio Alejandro, Federico Remigio Percy y Luis María Alberto González, Moreno y Heurtley y Leonor Heurtley de González Moreno.

Bermejo N° 528 y 30. — Mide 8:66, 8.70, 25.30, y 24.50. — Edif. pesos 15.000. — Sucesión Carolina Albergantí de Broggi. — H. — Inés Margarita Carolina y Alejandro Albergantí.

Cementerio del Norte. — Mide 5 metros 28 decímetros cuadrados. — Edif. pesos 11.336. — (Sepulturas 1a, 2a y 3a. — N° 125. y parte 3a N° 124. Sección 16. — Sucesión Necchi Segundo. — H. — Emilia Crotti de Necchi, Isabel y Pedro Necchi y Crotti.

Cementerio del Oeste. — Mide 12 metros 50 decímetros cuadrados. — Edif. pesos 1.796,26. — Sepulturas 7, 8, 27 y 28. Manzana 8. Sección 9a y 3a categoría. — Sucesión Segundo Necchi. — H. — Emilia Crotti de Necchi.

Cementerio del Norte. — Mide 6 metros 25 decímetros cuadrados. — Edif. pesos 27.000. — Sepulturas 6a, 7a y 8a. — Tablón 21. — Sección Pilar. — Sucesión Segundo Necchi. — H. — Emilia Crotti de Necchi, Isabel Pedro, Juan, Matilde, Serafina Nemesio; Segundo, Alfonso Necchi y Crotti. —

Zabala esquina Rosetti — Lote 1. — Manzana 42. — Mide 9.716 x 23,278. — pesos 2.059,14. — Sucesión Segundo Necchi. — H. — Juan Necchi y Crotti.

Zabala esquina Rosetti. — Lotes 39 y 40. — Manzana 41. — Mide 26.631 x 15.302. — pesos 2.647,74. —

Charlone esquina Zabala. — Lote 24. — Manzana 42. — Mide 16.08 x 9.01. — pesos 2.209,20. —

Rosetti N° 937. — Mide 18.00 x 42.55. — Edif. pesos 10.352. — Sucesión Segundo Necchi. — H. — Matilde Serafina e Isabel Necchi y Crotti.

Charlone N° 648. — Mide 9:00 x 40.86. — Edif. pesos 12.491,72. —

Cementerio del Norte. — Mide 4 metros 7.375 milímetros cuadrados. — pesos 9.685. — Sepultura 3a y parte de la 2a. — Tablón 74. — Sección 17. — Sucesión Segundo Necchi. — H. — Matilde, Serafina y Nemesio Segundo Necchi y Crotti.

Federico Lacroze N° 3745. — Mide 9.07 x 38.40. — Edif. pesos 19.657,14. — Sucesión Segundo Necchi. — H. — Nemesio Segundo, Alfonso y Pedro Necchi y Crotti.

Tucumán N° 3173. — Mide 8.74, 8.125, 72.59 y 72,59. — Edif. pesos 19.000.

Canning N° 1710 al 16. — Mide 8.66 x 34.69. — Edif. pesos 4:600.

Honduras N° 4084. — Mide 8.66 x 67.44. — Edif. pesos 8.000.

Tucumán N° 3171. — Mide 8.66 x 74.05. — Edif. pesos 19,000. — Sucesión Francisco Curcio. — H. — María Costa de Curcio.

Resumen

Capital, por acto entre vivos, fincas 15, pesos 101.467 92 moneda nacional.

Territorios por acto entre vivos, fincas 6, pesos 159.476,62 moneda nacional.

Total, por acto entre vivos fincas 21, pesos 260.944,54 moneda nacional.

Capital, por causa de muerte, fincas 16, pesos 464.234,20 moneda nacional.

Total general. fincas 37, pesos moneda nacional 725.178,74.

Movimiento de la Propiedad Inmueble. — Inscripciones hechas el día 22 de Junio de 1917.

Aráoz N° 1648 — Edif. pesos 10.000 — Mide 9,52 de frente al S. E. por 27,90 de fondo en el N. E. del extremo de esta línea doblando en dirección al N. E. tiene 3,68; de aquí al

N. O. 8.68, de aquí hacia el S. O. 26,91; del extremo de esta línea hacia el S. E. 8.68; de aquí hacia el N. E. también 8,68 y de aquí hacia el S. E. hasta llegar a la primera línea citada 26,97 — E. —Pedro y Juan César Garavelli — A. — Sociedad Internacional de Construcciones.

Almirante Brown Nº 950 — Mide 10,825 x 43·300 — Edif. — pesos 3.000 (1/2 ind). — E. — José Invierno — A. — María Catalina Vlasich de Rolón.

Areco entre Carhué y Guaminí — Lote 27 — Manz. Q — Mide 8,66 x 26,70 — pesos 1.200 — E. — Sociedad Supervielle y Compañía — A. — Genaro Barci.

Avenida Brix Nº 4671 — Lote 36 — Manz. K — Mide 9,00, 35,82 — 10,70 x 30,21 — Edif. — pesos 6.550 — E. — Banco El Hogar Argentino Crédito Real Mutual Sociedad Anónima — A. — Pascual Fili.

Boedo Nº 1737 — Mide 8,66 x 17,32 — Edif. — pesos 4.600 — E. — Juan Esperante — A. — Emilio Pérez Cid.

Bogotá Nº 123 — Mide 8,00 x 8·66 — pesos 1.000 (fracción anterior) — E. — Salustiana Domínguez de Sánchez — A. — José López Marquez.

Corvalán esquina Zelarrayán — Lotes 6, 7, 8 y 9 — Manz. A. — Mide 19,00 — 25,98 — 21,79 — 23 89 — 6 metros en la ochava (1/2 indivisa) — Corvalán entre Zelarrayán y Castañares — Lote 3, — Manz. A. — Mide 8,66 x 43,30 (1/2 indivisa) — Zelarrayán entre Corvalán y Alvariño — Lote 38 — Manz. B. — Mide 8,66 x 25,98 — 1/2 indivisa) — Aquino esquina Corvalán — Lote 14 — Manzana C. — Mide 12,72 — 9·12 — 17,02 — 13,42 — (6 metros en la ochava) (1/2 indivisa) — Araujo entre Aquino y Somellera — Lote 10 — Manz. D. — Mide 8,66 x 34,34 (1/2 indivisa) — Aquino entre Corvalán y Araujo — Lote 39 — Manz. D. — Mide 8,66 x 28,42 (1/2 indivisa) — Aquino entre Corvalán y Araujo — Lote 40 — Manzana D. — Mide 8,66 x 19,76 — (1/2 indivisa) — Alvariño entre Zelarrayán y Castañares — Lote 19 — Manz. A. — Mide 8,66 x 34,03 — Alvariño entre Zelarrayán y Castañares — Lote 21 — Manz. A. — Mide 8.66 x 42·69 — Zelarrayán entre Corvalán y Alvariño — Lote 10, — Manz. A. — Mide 8,66 — 8,66 — 32,55 — 32 79 — Zelarrayán entre Corvalán y Alvariño — Lote 12 — Manz. A. — Mide 8,66 — 8,66 — 41·68 — 41,91 — Zelarrayán entre Corvalán y Alvariño — Lote 13 — Manz. A. — Mide 8,66 — 8·66 — 33,25 — 33,49 — Zelarrayán esquina Corvalán — Lotes 1 y 2 — Manzana B. — Mide 12,72 — 17·02 — 13,02 — 17,32 (6 metros ochava) — Contiguo al anterior — Lote 3 — Manz. B. — Mide 8,66 x 25,68 — Contiguo a los anteriores — Lotes 4 y 5 — Manzana B. — Mide 17,32 x 34,34 — Corvalán esquina Aquino — Lote 6 al 18 — Manzana B. — Mide 82,47 — 86·60 — 38,81 — 43,00 (6 metros en la ochava) — Aquino entre Corvalán y Alvariño — Lote 19 — Manz. B. — Mide 8,66 x 43,30 — Aquino esquina Alvariño — Lotes 21 al 24 — Manzana B. — Mide 21,38 — 21,68 — 25,68 — 25,98 — (6 metros ochava) — Alvariño entre Aquino y Zelarrayán — Lotes 25 y 26 — Manz. B. — Mide 17,32 x 34,34 — Contiguo a los anteriores — Lotes 27 al 31 — Manz. B. — Mide 43,30 x 43,00 — Contiguo a los anteriores — Lotes 32 y 33 — Manz. B. — Mide 17,32 x 34,34 — Alvariño esquina Zelarrayán — Lotes 34 al 37 — Manz. B. — Mide 21,85 — 25·98 — 21,49 — 25·685 (6 mertos ochava) — Zelarrayán entre Corvalán y Alvariño — Lotes 39 y 40 — Manz. B. — Mide 17,32 x 43·30 — Contiguo a los anteriores — Lote 41 — Manz. B. — Mide 8,66 x 25,98 — Araujo esquina Aquino — Lotes 6 al 8 — Manz. C. — Mide 17,88 — 25,68 — 21,19 — 22,08 (6 metros en la ochava) — Aquino entre Corvalán y Araujo — Lote 13 — Manzana C. — Mide 8,66 x 22·08 — Corvalán entre Aquino y Zelarrayán — Lote 16 — Manz. C. — Mide 8,66 por 25,68 — Contiguo al anterior — Lote 17 — Manz. C. — Mide 8,66 x 34,34 — Araujo esquina Aquino — Lote 1 — Manz. D. — Mide 6,80 — 11,10 — 12,72 — 17,02 (6 metros ochava).

Araujo entre Aquino y Somellera. — Lote 3 — Manz. D. — Mide 8.66 x 25.68. — Contiguo al anterior. — Lote 4 — Manz. D. — Mide 8.66 x 34.34 — Araujo entre Aquino y Somellera — Lotes 8 y9 — Manz. D. — Mide 17.32 x 43.00 — Somellera esq. Corvalán — Lotes 19 al 25. — Manz. D. — Mide 30.04 — 45.74 — 41.44 — 34.34 — (6 metros en la ochava) — Corvalán entre Aquino y Somellera — Lotes 28 y 29 — (Manz. D. — Mide 17.32 x 43.00 — Contiguo a los anteriores — Lote 30 — Manz. D. — Mide 8.66 x 34.34 — Corvalán esq. Aquino — Lotes 32 al 36 — Manz. D. — Mide 24.23 — 28.42 — 30.15 — 34.34 — (6 metros ochava) — Aquino entre Corvalán y Araujo — Lote 38 — Manz. D. — Mide 8:66 x 45.74 — Todo en pesos 15.000 — E — Juan Artuso. — A — Juan Silvio Repetto.

Gurruchaga Nº 247. — Mide 8.66 — 8.668 — 33.86 — 33.52 — Edif. — pesos 20.000 — E — Manuel Aliaga — A — Francisco Andrés Perichón y Graciana Belza de Perichón.

Guaminí entre Areco y Chascomús. — Lotes 12 y 13 — Manz. 11 — Mide 17.32 x 43.25 — pesos 4.800 — E — Sociedad «Supervielle y Compañía» — A — Hermancia Pagani de Matti.

Lobos Nº 3270 — Mide 8.66 x 28.14 — 8.66 x 28.13 — Edif. — pesos 5.500 — E — Jesús López y Uvide — A — Felipe Giuliano.

Monroe Nº 4660 — Mide 8.66 — 8.66 — 44.122 — 43.992 — Edif. — pesos 18.000 — E — Carlos Alberto Varangot — A — Blanca Angélica Melián Lafinur.

Murguiondo entre Directorio y Chascomús — Lote a — Manz. E. — Mide 8.66 x 29.01 — pesos 900 — E — Pompeo Vasco — A — Francisco Torres.

Ramón L. Falcón Nº 3055 — Mide 9.52 x 61.05 — Edif. — pesos 15.500 — (Venta forzosa) — E — Sucesión de Antonio Cunco — A — Pedro Gianoli.

San Roque Nº 3399 esq. Llavallol — Mide 17.08 — 18.00 — 16.00 — 14.30 — Edif. — pesos 7.950 — (Venta forzosa) — E — Andrés Torcello — A — «Sociedad Internacional de Construcciones».

Senillosa Nº 1577 — Mide 8.66 — 9.11 — 37.71 — 31.87 — Edif. — pesos 11.500 — (Venta forzosa) — E — Pedro Ravazzano — A — Felipe Ghisoni.

Serrano Nº 2339 — Mide 9.46 x 30.28 — 9.46 x 29.49 — Edif. — pesos 22.500 — E — Filomena Juana Massa de Richeri — A — Valentín Daniel Dámaso Ponilda.

Viel Nº 556 — Mide 8.66 — 8.66 — 25.76 — 25.55 — pesos 7.000 — Edif. — E — Angel Castiglioni y Pedro Saccella — A — Antonio Garibaldi compró para Agustín Rivara.

Av. Vértiz Nº 1422 — Mide 8.66 — 10.019 — 41.037 — 37.094 — (Venta forzosa) — Finca edificada en 2 lotes — Av. Vértiz — Lote 7 — Manz. D: — Mide 8.66 — 9.21 — 24.45 — 21.30 — Edif. — Todo en pesos 11.500 — E — María Carriguiry — A — José Manuel Mendizábal.

Territorios Nacionales (Pampa)

Sección XLX — Fracción A — Parte del lote 3 — H. 2.500 — pesos 21.400 — E — Tomás L. Mullally — A — Marcos Demarchi.

«Colonia Santa Elvira». — Sección 2 — Fracción B — Parte del lote 2 — H. 200 — pesos 13.000 — (Campo con lo existente) — E — Alberto Piccinini — A — Antonio Giangrandi:

Pueblo «Santa Rosa de Toay» — Manz. parte 57 — Solar 9 y parte del 8 y 10 — Mide 47.41 x 50.00 — pesos 1.200 — (1/2 indivisa) — E — Adela De Liscia de de Luca — A — Antonio Di Liscia.

Pueblo «La Gloria» — Sección 2 — Fracción c — Lote 92 — Parte de la chacra 12 — H. 10 — A. 70 — C. 10 — pesos 2.500 — E — Eduardo y Lorenzo López — A — Florencio García.

Río Negro

Pueblo Allen — Manz. 56 — Solar f. — Mide 1.500 metros cuadrados — pesos 700 — E — José Manzaneda — A — Gonzalo Carril y Paulino Montero.

Neuquén

Pueblo Neuquén — Manzana 66 — Solar g — Mide 1000 metros cuadrados. — pesos 1·300 — E — Miguel Fava — A — Antonio Ferreyro Mansilla.

TTrasmisión por causa de muerte

Belgrano 2315/19 — Mide 9·526 x 46·764 — Edif., pesos 25·100 — Suc. Betsabé Videla de Mogrovejo y Miguel Mogrovejo — H — Miguel María Julia Mogrovejo y Matilde Mogrovejo y Genaro Napolitano.

Juncal Nº 2967 — Mide 8·660 — 8,660 — 48,496 — 48,929 — Edif. pesos 14.000 — Alvarez Thomas sin número entre Estados y Dorrego — Lote 31 — Manzana C. — Mide 8·66 — 8,68 — 62,27 — 61,70 — Edif. pesos 11.000 — Peña Nº 3047 — Mide 8·685 — 8,677 — 57,01 — 56,99 — Edif. pesos 9·000 — Alvarez Thomas Nº 54 y 60 — Mide 17·32 — 17,36 — 53,59 54·73 — Edif., pesos 7.500 — Jorge Newbery N 2936 al 2968 — Mide 2.667 metros 60 decímetros cuadrados — Edif. pesos 39·500 — Suc. Bautista Masola — H — Josefa Balzarotti de Masola y Florentina Magdalena, Ignacio Bautista, Margarita y Esteban Alejandro Sixto Masola y Balzarotti.

Río de Janeiro Nº 1738 — Mide 8·66 — 8,65 — 31,16 — 32,37 — Edif. $ 8.000 — Suc. Francisco Remondegui — H — Joaquín y Ana Remondegui y Etcheverry — Honduras Nº 4016 — — Mide 8,65 — 8,60 — 19,72 — 20,52 Edif. pesos 3·500

Capital por acto entre vivos, fincas 55, pesos 166.500,00 moneda nacional.

Territorios por acto entre vivos, fincas 6, pesos 40.100,00 moneda nacional.

Total: fincas 61, pesos 206.600,00 moneda nacional.

Capital por causa de muerte, fincas 8, pesos 117.600,00 moneda nacional.

Total: fincas 69, pesos 324.200,00 moneda nacional.

Movimiento de la Propiedad Inmueble inscripciones hechas el día 23 de Junio 1917.

Alagón esq. Patagones — Lote 20-21 y 22 — Manzana M — Mide 25.20 x 17.52 — $ 10·601,64 — E. — Ramón R. Frumento — A. — Juan Arzeno.

Albarracín entre Saraza y Zañartú — Lote 5 — Manzana P — Mide 7.80—7.81—16.14 — 16,48 — pesos 2.590,50 — E. — Vicente Casullo y Aquilino C. Colombo — A. — José Ferradás González.

Avenida Alvear Nº 2502 al 2594 esquina Gallo 2663 y Agüero 2470 al 2520 — Mide 21.025 metros 31 dec/c. — Edif. pesos 150.000 — E. — María Luisa Unzué de Baudriz de Aldao — A. — Mariano Cecilio—Carlos Unzué y Baudrix—Marta Unzué y Baudrix de Blaguier—Mercedes Peña y Unzué—Josefina Unzué y Baudrix de Cobo; (Elena Peña y Unzué de Alzaga y Alfredo Mariano Peña y Unzué.

Bogotá Nº 2189 — Mide 8.66 por 29.30 — Edif. $ 6,000 — E. — Casto Horcajo — A. — Juan Jorge Bianchi y Emilia Santo de Canales.

Castañón Nº 872 — Mide 8.66—8.81 47.89—46.24 — Edif. $ 7,000 — (Venta forzosa) — E. — Gumersindo García — A. — «Banco El Hogar Argentino».

Castro Barros Nº 972 — Mide 7.794 por 53.69 — Edif. $ 25.000 — E. — Daniel Galzerano — A. — Amalia Laura Varela.

Casco Nº 128—Mide 233 metros 82 d/c. — Edif. $ 2550 — E. — Gregoria Urquizo de Accame — A. — Haydeé Martínez.

Donato Alvarez Nº 572 — Mide 8.66—8.66—18.00—47.00 — Edif. $ 10.000— E. — Pascual Volonté — A. — Bartolomé Bisceglia.

Dorrego Nº 1459/65 — Mide 8.66 por 23.20—10.00 por 18.71 — Edif. pesos 28.000 — E. — Domingo Magdalena, Ana, César y Ricardo Cignoli y Gallo — A. — Atilio Ferrara.

Gurruchaga esq. Muñecas — Mide 21.60—21·90—11,40——11,40 — pesos 2.500 — (Venta forzosa) — E. — Propietario desconocido — A. — Julio Plume.

Guatemala Nº 4861 — Mide 8.66 por 26.65 — Edif pesos 9.000 — E — Constantino Migliaro — A — Salvador Lotito.

Guayrá Nº 1878 — Mide 8.66 8.66 21.15 21.10 — Edif pesos 2.000 — E — Rosendo Aveledo — A — José Bordenave.

General Donato Alvarez. entre San Matías y Camarones — Lote 9 — Manzana C — Mide 8.00 x 37.00 — Tres Cruces enquina Cuenca — Lote 36 — Manzana F — Mide 21.10 17.70 19.80 14.50 — Todo en pesos 7.000 — E — Miguel Alvarez Toyos — A — Rafael Carus.

Húsares entre Sucre y Echeverría — Lote 4 al 6 — Mide 25.98 x 28,145 pesos 4.000 — E — Manuel Díaz — A — José Freddi.

Larrea Nº 936 — Mide 8.23 10.39 34.64 34.64 — Edif pesos 13.000 — E — Serafín Crosa y María Bava de Crosa — A — Angela Rosa María Crosa y Bava, Juan Santiago y Natalio José Crosa y Bava.

Lavalleja Nº 160 — Mide 8.00 9.35 52.00 56.50 — Edif pesos 11.200 — E — Egizlio Bocconi — A — Pedro Vallino.

Lobos entre Pola y Miralla — Lote 26 — Manzana 18 — Mide 8.66 x 35.36 pesos 1.120 — E — Pastora Nicolasa Alvarez de Vitale y sucesión de Alfredo J. Vitale — A — Francisco Carlevarino.

Malabia Nº 430 al 34 — Mide 10.00 por 38.882 — Edif pesos 12.100 — E — Alejo Joris — A — Arturo Amati.

Monte Nº 1902 1906 y 1914 esquina Pumacahua 705 715 y 723 — Mide 22.516 por 34.64 — Edif. pesos 23.500 — (Venta forzosa) — E — Ernesto F. Casares — A — Pablo Borntaeger y Elsé Moller de Bohen.

Méndez de Andés Nº 2099 esquina Granaderos 603 al 619. — Mide 9.90, — 6.71 — 26.54 — 25.90. — Edif. pesos 12.100 (venta forzosa) — E — Emilio V. Noel y Guerino Carpi — A — Pedro De Grandis.

Olaya Nº 1533 — mide 8,66 — 36,36 edif. pesos 10.500 — E — Andrés Frecha — A — Francisco Gazzolo y María Gatti de Gazzolo.

Olaguer y El Cano Nº 3490 — mide de 386 metros 66 cent/c. edif. pesos 14.600 (venta forzosa) — E — Suc. de Saúl Umansky y León y Arón Umansky — A — Vicente Nanziot.

Provincias Unidas Nº 3289 — mide 8,66 — 25,98 edif. pesos 5.000 — E — Fernando Canel — A — Carlos Penza.

Patricios Nº 203/18 esquina Salado 1190 al 200. — Mide 17.32 x 34.64. — Edif. pesos 34.900 (Venta forzosa). — E. — Santiago Garbarino (Concurso). — A. — José María Echeverría.

Pino 2222. — Mide 8.66 x 27.12. Con un martillo a favor, de 3.75 x por 11.55. — Edif. pesos 45.000. — E. — Federico Antonio Rizzi. — A. — Donato Antonio Bianchi.

Río Cuarto Nº 151 al 153. — Mide 8.80 x 34.80. — Edif., pesos 11.000; — E. — Julia Raffo de Rolleri. — A. — Antonio D. Votta.

Rondeau Nº 2956 al 66. — Mide 30.00, 30.00, 58.92 y 57.00. — Edif. pesos 54.000 (Venta forzosa). — E. — Justino Pointis (Concurso). — A. — Juan Antonio Espoile.

Avenida Sáenz Nº 41. — Mide 9.66, 10.12, 28.63 y 27.10. — Edif. pesos 4.850. — (Venta forzosa). — E. — Sucesión de Bernardo Peré Vignau y Luís León José Peré Vignau. — A. — Juan Rossi.

Saraza Nº 726. — Mide 7.80 x 42.89. — 8.00 x 41.09. — Edif. pesos 1 000. (Mitad indivisa). — E. — Monserrat Sampol. — A. — Nicolás Sampol.

Saraza entre Lautaro y Carabobo. — Lote 8. — Manzana H. — Mide 8.66 x 34.64. — pesos 1.280. — E — Casiano Gordo. — A. — Modesto Gordo.

San Juan Nº 920 y 924. — Mide 216 metros 15 decímetros cuadrados. — Edif. pesos 14.600. — E. — Carlina Aguilar de Sanguinetti, Carlina Luisa, y Luisa María Sanguinetti y Aguilar. — A. — Carlos Binda.

Terrada entre Habana y José Cubas. — Lote 7. Manzana 310. — Mide 227 metros 32 decímetros cuadrados. — pesos 1.920. — E. — Santiago Gilardone. — A. — Ana Gómez de Campos.

Tacuarí Nº 1538 al 40. — Mide 26.25 x 71.87. — Edif. pesos 72.877,26. — E. — «Credit Foncier Argentin» (Crédito Territorial Argentino). — A. — Café Paulista. (Sociedad Anónima).

Vallejos entre Gavilán y Avenida Constituyentes. — Lote 16. — Manzana 385. — Mide 8.66 x 28.21. — pesos 815. — E. — Gerardo Valentín Romano y José Rava. — A. — Carmela Pace de Lopinto.

Zabala entre Conde y Martínez. — Lote 1. — Manzana A. — Mide 8.66, 8.95, 31.48 y 33.75. — pesos 6.779,20. — E. — Teodoro de Bary. — A. — Luís Scaglia.

Territorios Nacionales.

Chubut

Colonia Sarmiento — Lote 297. — Pastoril — H. 625. — pesos 12.000. (Campo con lo edificado). — E. — Luís Botello. — A. — José Rosales.

Colonia «Familias Sud Africa. — Sección D-I — Lote D 2 Pastoril — H. 2.500. (Venta forzosa.

Colonia «Familias Sud Africa. — Sección D-I. — Lote 44 Pastoril — H. H. 2.500.

Colonia «Familias Sud Africa. — Sección D-I — Lote 11 Pastoril. — H. 2.499. — A. 63. — C. 82; — Todo en pesos 34.620,50. — E. — Manuel Augusto Massa (Concurso). — A. — Alejandro R. Amoretti.

Pueblo Comodoro Rivadavia. — Manzana 5. — Solar B. — Mide 16 x 50. — pesos 16.000. (Solar edificado). — E. — Víctor Harry Edmondson. — A. — Jorge Patricio. Cimminghnam.-

Pueblo Sarmiento — Manz. 12 — Solar B: — Mide 2.500 metros cuadrados — pesos 800 — E. — José A. Hutnick — A. — Eduardo Creitón.

Pueblo Comodoro Rivadavia — Manzana 17 — Parte del Solar b — Mide 10 x 25 — pesos 1.200 — E. — Pedro Lagarde — A. — Ignacio Vilares.

Neuquén

Pueblo Zapala — Manzana 21 — Solares 10 y 11 — Mide 35 x 30 — pesos 2.195,55 — E. — Roberto G. Garrow y Clive Pronrose — A. — José Ganem.

Pueblo Zapala — Manz. 1 — Solar 17 — Mide 350 metros cuadrados — pesos 787,50 — E. — Roberto G. Garrorr y Clive Primose — A. — Elías Sapag.

Pueblo Zapala — Manz. 4 — Solar 18 — Mide 350 metros cuadrados — pesos 700 — E. — Ricardo Tomás y Hugo Arturo Enrique Trannack — A. — David Grichener.

Transmisión por causa de muerte

Belgrano Nº 3829 — Mide 8,66 x 16,450 — Edif. — pesos 25.500 — Suc. Carlos B. Cardani — H. — Carlos Augusto Antonio Cardani — Estívao Nº 72 — Mide 141 metros 97 decímetros cuadrados — Edif. — pesos 5.000 (1/2 indivisa).

California Nº 820 — Mide 12,99 x 38,97 — Edif. — pesos 8.000 — Sucesión Mario Ungaro — H. — Leonor Grande, Pedro, Rosa, Carmen, María Carolina, Angela y Josefa Ungaro y Grande.

Lavalle Nº 3263/65 — Mide 8,66 x 48,92 — Edif. — pesos 19.000 — Sucesión Virginia Lértora de Monteverde — H. — Juan Florentino, María Luisa Paula y Eloísa Monteverde y Lértora.

Perú Nº 1473 — Mide 7,10 x 13,50 — Edif. — pesos 6.000 — Suc. Francisco Derbes — H. — Jacinta, Jorge Francisco, Manuel de la Cruz, Vicenta, Avelina Lucila, Pedro, Evaristo Ruperta y Ermelina Lucila Derbes.

Rocamora Nº 4047 — Mide 9,12 x 34,04 — Edif. — pesos 3.500 — Sucesión Santiago Poretti — H. — Santiago, María Carolina Poretti y Profumo y Josefina Profumo de Pastorino.

Sud América entre San Alberto y Franco — Lote 17 — Manz. 41 — Mide 8,66 x 26,99 — pesos 1.000 — Suc. Pablo Antonio Lisini — H. — Teresa María Rosa Ricci de Lisini y Vicente Lisini.

Resumen

Capital por acto entre vivos, fincas 36, $ m/n 618.483,60.

Territorios, por acto entre vivos, fincas 10, $ m/n 68.303,55. — Total fincas 46, $ m/n 686.787,15.

Capital por causa de muerte, fincas Total fincas 53, pesos moneda nacional 7 pesos moneda nacional 68.000,00. 754.787,15.

Movimiento de la Propiedad Inmueble — Inscripciones hechas el día 25 de Junio de 1917.

Almirante Brown Nº 638-42 — Mide 8,65 x 422,35 — Edif. — pesos 25.600 — E. — Santiago Antonio Piaggio; Cerónima Parodi y Ferro de Calcagno; Margarita Parodi y Ferro de Castagnola; Rosa de la Concepción Parodi y Ferro de Pedemonte, María Parodi y Ferro de Bosco y Cesáreo Gregorio Parodi y Ferro — A. — Felice Pavese.

Alvariño entre Merlo y Lobos — Lote 40 — Manz. 24 — Mide 8,66 x 43,00 — pesos 1680 (Venta forzosa) — E. — Suc. de Alfredo J. Vitale — A. — Emilio Gallo Prot.

Alvariño entre Lobos y Merlo — Lote 41 — Manz. 24 — Mide 8,66 x 43,00 — pesos 1680 (Venta forzosa) — E. — Suc. de Alfredo J. Vitale — A. — Severino Gallo Prot.

Avelino Díaz Nº 2348 — Mide 8,66 — 8,66 — 48,80 — 48,65 — Edif. — pesos 1.282 (1/2 parte indivisa) — E. — Máximo Domínguez — A. — Rogelio Prieto.

Belén Nº 761 — Mide 8,66 x 26,74 — 8,94 x 29,56 — Edif. — pesos 5.231 — E. — Juan Bautista Chiappe — A. — Pedro Riera.

Caballito entre Planes y Franklin — Mide 8,66 — 10,17 — 36,66 — 31 56 — pesos 3.000 — (Venta forzosa) — E. — Desconocido — A. — Sociedad Votta, Solari y Compañía.

Camarones Nº 3568 — Mide 4,33 x 8,66 — pesos 80 (fracción interior) — E. — Pellegrino Tafuri — A. — Juan Agustín Podestá.

Cabildo Nº 1159 — Mide 507 metros 64 decímetros cuadrados — Edif. — pesos 24.000 (Venta forzosa) — Luis Beltrami y Félix Villani — A. — Augusto Debrade.

Cementerio Norte — Mide 5 metros 75 decímetros cuadrados — Edif. — pesos 10.000 — (Sep. 3º Nº 172 más la 1ª y 57 centímetros de la 2ª, número 173, sección 17) — E. — Josefa Pichinotti de Velázquez — A. — José L. Furot Zapiola.

Deseado entre Sud América y Bolivia — Lote 32 — fracción 47 — Mide 8,66 x 43,30 — Edif. — pesos 1.000 — E. Emilio Viguale — A. — María Ana Nieves Vignale de Perira.

Formosa Nº 188 y 190 — Mide 7,79 — 7,79 — 16,10 — 16,62 — Edif. — pesos 7.200 — E. — Cataldo Macchia — A. — Josefa Balbina Barragán de Moon.

Güemes Nº 3409 y 3411 — Mide 10,39 x 103,79 — Edif. — pesos 26.050 (Venta forzosa) — E. — Suc. de Luisa Vanio de Amelotti — A. — Bartolomé E. Spinetto.

Guayquiraró Nº 553 55 — Mide 10.39 — 4,50 — 63,24 — 60,50 — Edif. — pesos 20.600 (Venta forzosa) — E. — Juan José Aghina — A. — Emilio Enrique Della-chiesa.

Hidalgo entre Franklin y Av. Chubut — Lote 30 — Manz. C. — Mide 8,66 — 9,11 — 24,26 — 21,43 — pesos 1.974,75 — E. — J. Honorio Silgueira y Juan José Lagomarsino — A. — Miguel Colucci.

Independencia Nº 2694/2700, esquina Jujuy 810/818 — Mide 8,66 x 19,918 — Edif. — pesos 24.800 — E. — Tomás Galmés — A. — Ramón Gregorio Berasain.

Miralla entre Lobos y Monte — Lote 16 — Manz. 23 — Mide 8,66 x 43,00 — pesos 1.720 (Venta forzosa) — E. — Suc. de Alfredo J. Vitale — A. José Iglesias Cibeira.

Mariano Acosta Nº 203 — Mide 3.993 metros 52 centímetros cuadrados — Edif. — pesos 23.000 (Venta forzosa) — E. — Concurso José Pratolongo — A. — Ramón Miguez.

Nahuel Huapí Nº 2301 al 11, esquina Obligado 2710 al 14 — Mide 11,83 — 11,83 — 17,32 — 17,02 — Edif. — pesos 18.500 (Venta forzosa) — E. — Enrique Anadalmay — A. — Sara S. Siegrist.

Olazábal Nº 3014 — Mide 8,66 x 12,91 — Edif. — Olazábal Nº 3030 — Mide 8,66 x 12,91 — Edif. — Todo en pesos 17.000 — E. — Bernardo Bruzzone — A. — Eugenio Ottolenghi.

Paraguay Nº 5102 esq. Humboldt 2300: — Mide 9:99 x 17:41 — Edif — pesos 5:000 — E — Eduardo Pampin — A — Juan Canessa.

Provincias Unidas Nº 2481 — Mide 9:01 x 17.32 — Edif — pesos 9.000 — E — Enrique Augusto Jacobo Piehl y otros — A — José A. Fernnández.

Perú Nº 1237 — Mide 7.578 x 60.62 — Edif — pesos 27.500 — (Venta forzosa) — E — Petrona Laiño de Gutiérrez (sucesión) — A — Félix Fortunato Pierri (sucesión).

Rawson Nº 228 — Mide 7.12 x 32.80 — Edif — (Venta forzosa) — Rawson Nº 232 — Edif — 9:78 de frente al Este, de aquí en dirección al Oeste 32.55, después con rumbo Sud 7.12, de aquí hacia el Oeste 15.85, después hacia el Norte 16.26, de aquí hacia el Este 14.58, enseguida cuadrando al Norte 19 centímetros y finalmente en dirección Este 32.55 — Todo en pesos 34.200 — E — Pompeo Regazzoni — A — Juan Illa.

Serrano Nº 2385/87 — Mide 8.66 x 27.19 — (Venta de derechos y acciones) — Edif — Santa Fe Nº 4372 — Mide 9.90 x 42.78 — Edif — Todo en pesos 18.000 — E — Alicia Patri de Cichero — A — María Leverone de Patri, Carlos M. y Camilo José Patri.

San Matías Nº 2731 — Mide 8.00 x 57:95 — Edif — pesos 2.000 — E — Francisco Larocca — A — Agustín Castelluccio.

San Pedrito Nº 505 al 511 esq. Tandil — Mide 189 metros 73 decímetros cuadrados. — Edif — pesos 5.700 — (Venta forzosa) — E — Sucesión de Carlos Borroni — A — Felipa Bossola de Mirenghi.

Terrada entre Tinogasta y Pedro Lozano — Lote 25 — Manz. 29 — Mide 8.66 — 8.70 — 27.98 — 28.86 — pesos 300 — E — Perfecta Rivas de Fariña — A — Ramón Varela Deus.

Talcahuano Nº 479 y 481 — Mide 7.57 x 30 31 — Edif — pesos 105.000 — (Venta forzosa) — E — Concurso «Macchi y Riva» y Enrique Riva — A — Alfredo Alvarez Pérez.

Uspallata Nº 809 — Mide 8.66 x 43.30 — Edif — pesos 16.100 — (Venta forzosa) — E — Concurso de Manuela Balas de Cremona — A — Antonio Capello.

Yerbal Nº 2365 — Mide 8.66 x 51.96 — Edif. — pesos 22.800 — E — Matías Clemente Enz — A — Isidoro Vanoni.

Zabala Nº 2532 — Mide 9.56 x 21.30 — 9.56 x 20.96 — Edif — pesos 17.000 — E — Carlos Alberto Otero — A — Eulalia y Roberto Girado.

Territorios Nacionales (Pampa)

Pueblo General Pico — Manz. 74 — Solar U — Mide 30 x 35 — pesos 600 — E — Juan Galcerán — A — Timoteo Hernáez.

Neuquén

Pueblo Zapala — Manz. 1 — Solar 2 — Mide 525 metros cuadrados — pesos 1.050 — E — Roberto G. Garroso — A — Juan Elías Adem.

Transmisión por causa de muerte

Andes Nº 1253 — Mide 9.959 x 28.598 — Edif — pesos 23.000 — — Sucesión — Angélica Farías de Carozzi — H — Antonio Carozzi.

Colonia familias Sud Africa — Lote 46 pastoril — H. 2.500 — pesos 10.000 — Sucesión — Angélica Farías de Carozzi — H — María Ofelia, Evangelina, Angélica y Antonio Honorato Carozzi y Farías.

Beltrán Nº 254 — Mide 17.32 x 45.03 — Edif — pesos 15.000 — Canalejas entre Caracas y Gavilán — Lote 3 — Manz. D — Mide 8 x 25 — pesos 800 — Sucesión — Félix Nagel — H — Germán Nagel, Mariana Cristiana Lichtwerk y Albina Berta Meta Erna Irene Hamel.

Herrera Nº 1223 — Mide 350 metros 81 decímetros cuadrados — Edif — pesos 9.000 — Montes de Oca Nº 1205 y 1207 — Mide 8.975 x 67.00 — Edif — pesos 7.000 — Chacabuco Nº 906 y 910 — Mide 7.54 x 25.80 — Edif — pesos 17.000 — Montes de Oca Nº 885 y 889 — Mide 659 metros 7.020 centímetros cuadrados — Edif — pesos 21.000 — Sucesión — Nicolás Cafferata — H — María Beltrame, Romeo Nicolás, Emma Dominga, María Esther, Corina Elena, Celina Rosa y Julia Rosa Cafferata y Beltrame.

Loyola Nº 514 — Mide 8.65 x 25.36 — Edif — pesos 8.000 — Roseti entre Esteco y Colegiales — Lote 20 — Manz 50 — Mide 9.00 x 43.79 — pesos 1.200 — Sucesión — Orlando Vinci — H — José Jorge, María Luisa y Teresa Clotilde Vinci.

Serrano Nº 121 — Mide 8.66 — 8.66 — 22.16 — 22.46 — Edif — pesos 4.500 (1/2 ind.) — Sucesión — Enrique Bessone — H — Emilia Luisa y Enriqueta Emilia Bessone.

Total: fincas; 36, pesos 478.737,75 moneda nacional.

Resumen

Capital por actos entre vivos. fincas 34, pesos moneda nacional 477.087,75:

Territorios por actos entre vivos. fincas 2, pesos moneda nacional 1.650,00.

Capital por causa de muerte. fincas 10, pesos 106 500,00 moneda nacional.

Territorios por causa de muerte fincas 1, pesos 10.000 moneda nacional.

Total: fincas 11, pesos 116.500 moneda nacional.

Movimiento de la Propiedad Inmueble — Inscripciones hechas el día 25 de Junio de 1917.

Achaval Nº 341 — Mide 8.65 8.65 26.96 28.46 — Edif pesos 9.000 — E — Juan Bautista Maggio — A — Sociedad Anónima «Roma» Compañía Italo Argentina de Seguros Generales.

Bermúdez Nº 1124 — Mide 8.66 8.66 35.35 35.51 pesos 1.300 — E — Marino V. Escalada y Milles A. Pasma — A — Josefa Taboada de González.

Caracas Nº 1081 — Mide 8.66 por 8.97 8.47 x 8.68 pesos 503.50 (Fracción a las fondos de dicha finca) — E — Manuel Corzo — A — Daniel González.

Cementerio del Norte — Sepulturas 1º 2º y 3 número 32 sección 11 — Edif pesos 10.500 — E — Domingo Moreyra — A — María Luisa Ruíz de Mármol.

Carlos Pellegrini Nº 474 al 480 — Mide 296 metros 1.825 centímetros cuadrados — Edif pesos 65.000 (1/2 indivisa) — E — Miguel Pérez y Elverdin — A — José Villanueva.

Cementerio del Norte — Mide 6 metros cuadrados — Edif. pesos 7.000 (1/2 indivisa) — Sepulturas 4, 5 y 6 Nº 112 y parte de la 6º del Nº 111 Sección 17º — E — Angela Sanguinetti de Rocca — A — Eduardo Murzi.

Castro Nº 2269 — Mide 17.32 17.32 41.00 41.40 — Edif pesos 79.374.97 — E — José Francisco Ramos — A — Miguel Guerdile.

Chaco Nº 30 Mide 8.65 8.71 37.07 37.87 — Edif pesos 15.500 — E — Hilario Gilardi — A — Juan Pedro Hadoy.

Emilio Mitre entre Hualfin y Don Cristóbal — Lote 3 — Mide 8.66 8.66 39.60 39.18 pesos 4.000 — E — Antonio Sabelli — A — María Carlota Costa.

Av. Forest Nº 1061 — Mide 7.50 7.50 18.20 14.99 — Edif pesos 4.000 — E — Nicolás Plácido — A — Horacio Avena.

Monte entre Laguna y Lacarra — Lote 44 — Manzana 24 — Mide 8.66 8.70 27.78 28.64 pesos 1.087.38 — E — Sociedad Anónima «Fomento Urbano en Liquidación» — A — Matutina Armesto de Gutiérrez Elvira María Dolores Gutiérrez de García, Secundino y Rodolfo Gutiérrez y Armesto.

Moldes Nº 1061 — Mide 8.66 8.67 20.78 20.50 — Edif pesos 5.500 (Venta forzosa) — E — Carlos Ferri — A — Luis Leone.

Melo Nº 1826 — Mide 8.66 por 38.97 — Edif pesos 168.000 — E — doctor Antonio Rabirosa — A — Victoria Sienra de Casares.

Morán entre Helguera y Argerich — Lote 3 — Manzana 271 — Mide 10.00 por 29.48 11.28 x 34.25 — Donaro Alvarez entre Dúngenes y Figueroa — Lote 1 — Mide 8.665 x 33.62 8.78. por 31.86 — Rivadavia entre Risso y Estévez Seguí — Lote 132 — Manzana L — Mide 8.66 x 34.41 8.60 x 34.02 — Cuenca entre Deseado y San Juan Julián — Lote 28 — Manzana 57 — Mide 8.66 x 42.43 — E — Arturo J. Arzeno — A — Juan Arzeno de Chiligaren — Todo en pesos 3.000.

Republiquetas Nº 6131 — Mide 8.66 8.66 36.03 36.49 — Edif pesos 1.000 — E — Horacio Avena — A — Nicolás Plácido.

Ramón L. Falcón Nº 2265 al 69 — Mide 7.35 x 16.17 — Edif pesos 22.000 — E — José Verissimo — A — Agustina Cápena de Lafont.

San Julián Nº 2347 — Mide 8.00 por 34.00 pesos 720 — E — Luis A. Sauze — A — Eustasio Lomba Torrecilla.

Santa Fe Nº 1675 — Mide 8.66 por 43.30 — Edif pesos 31.250 (1/2 parte indivisa) — E — Eduardo Murzi — A — Angela Sanguinetti de Rocca.

Territorios Nacionales

Pampa

Pueblo General Pico — Manz. 106 — Solar L — Mide 20 x 35 — pesos 2.300 (1/2 indivisa). — (Solar con edificio) — E. — Manuel Carballo. — A. — Tomás Fernández.

Sección VIII — Fracción A. — Parte del lote 16 — Quinta 95 — H. 5 — A. 81 — C. 90 — pesos 290,95 — Enrique Madero — A. — Eliseo Gatica.

Río Negro

Colonia Choele Choel — Sección VI — Lote 8 rural — H. 102 — A. C. 74 y 32 decímetros cuadrados — pesos 25.000 (Lote rural con lo existente) — E. — Juan Bautista Nebbia — A. — Pedro Wenceslao Gallo.

Sección 11 — Fracción G. — Parte del lote 4 — Sección 11 — Fracción C. — Lote 24 — H. 2,300 — A. 50 — pesos 69.000 (Campo con lo existente) — E. — Francisco Larreguy — A. — Fortunato Larreguy.

Chaco

Pueblo Resistencia — Manz. 28 — Solares 19 al 24 — Mide 60 x 40 — pesos 1.680 — E. — Carlos y Tomás Attwell Sociedad — A. — Eduardo Arturo Woodward.

Trasmisión por causa de muerte

Muñíz 1140 y Angaco 293 — Edificado en dos fracciones, la primera de 8,18 x 24,30 y la segunda de 74 metros 04 decímetros cuadrados — pesos 6.000 (Finca edificada en 2 fracciones) — Suc. María Battaglia de Vitetta — H. — José y Vicente Vitetta y Battaglia y Francisco Vitetta.

Santiago del Estero Nº 1793 — Mide 9,93 x 53,692 — Edif. — pesos 15.000 — California Nº 1571/75 — Mide 8,66 x 26,87 — Edif. — pesos 6.000 — Suc. Manuel Frade — H. — Dolores Blanco de Frade, Manuel, Ernesto Enrique, y Beatríz Blanca Frade y Blanco.

Resumen

Capital por acto entre vivos, fincas 21. $ m/n 429.635,85.

Territorios por acto entre vivos, fincas 5, $ m/n 98.270,95.

Total fincas 26, pesos moneda nacional 527.906,80.

Capital por causa de muerte, fincas 3, pesos moneda nacional 27.000,00.

Total general, fincas 29, pesos moneda nacional 554.906,80.

AVISOS

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0,10
Número atrasado	»	0,20
Número atrasado de más de un mes	»	0,50
Semestre	»	6,00
Año	»	12,00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(Decreto de 27 de Febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n, idem, idem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, idem, idem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n, idem, idem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 8 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que desean recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación, y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Las subscripciones se reciben en la Oficina de Publicaciones del Ministerio, (Administración de los Boletines), Bolívar 65. Precio 5 $ los tomos anteriores a Agosto de 1913. El de los posteriores es de $ 3.50.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección de Sociedades Anónimas con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). Buenos Aires, Junio 11 de 1912

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puesto con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial, durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2º. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25—ibidem.

Correcciones a anteriores

Corporación de Fomento Sudamericano

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de Julio de 1917, a las cinco pasado meridiano, para tratar la siguiente.

Orden del día:

Dar cuenta del ejercicio vencido.
Resolver sobre el futuro de la Corporación.
Elección de 3 directores titulares, 2 suplentes, el síndico y síndico suplente.
El Secretario.

E. 14 junio — Nº 241-v-2 julio.

Convocatorias Anteriores

Propietarios Carniceros de la Capital

Convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 5 de Julio próximo en la Casa Suiza Rodríguez Peña 254 a las 9 p. m. donde se tratará la siguiente.

Orden del día:

1º Aprobación del Reglamento Interno.
2º Reforma de los Estatutos.
3º Intereses de carácter general para el gremio.
4º Designación de dos delegados que aprueben y firmen el acta de la Asamblea General. — Se ruega puntual asistencia. — El secretario.

E 30 junio Nº 370-v-5 julio

«Los Andes»
Compañía Argentina de Seguros

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 21 de Julio a las tres y media de la tarde en el local social Avenida de Mayo Nº 1034 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al 5º ejercicio terminado el 30 de Abril de 1917.
2º Aplicación de utilidades.
3º Elección de cuatro directores; síndico titular y suplente.
4º Designación de dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de acciones en las Oficinas de la Compañía, por lo menos dos días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires; Junio 30 de 1917. — El Directorio.

E 30 junio Nº 372-v-18 julio

Asociación
«Orfelinato Masónico»
Convocatoria a Asamblea.

Buenos Aires, Junio 27 de 1917.

De acuerdo con lo que establecen los artículos 2 (inciso D.); 5, 6 y 7 de los Estatutos Civiles; se convoca a Asamblea Ordinaria con objeto de aprobar la siguiente:

Orden del día:

1º Constitución de la Asamblea.
2º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance anual.
3º Integración de la C. D. con dos vocales por tres años en reemplazo de los señores Santiago R. Gallegos y Juan A. Ursa, cuyos mandatos terminan; un vocal por un año en reemplazo del señor Manuel Zaragoza que renunció y un suplente por tres años en reemplazo del señor Pascual Amicon cuyo mandato termina.
4º Lectura y aprobación del Presupuesto de Gastos para 1917-1918.
5º Discusión y aprobación de asuntos varios concernientes al Orfelinato.
6º Autorización para enajenar el condominio que la Sociedad tiene en el inmueble calle Suárez 463.
7º Nombramiento de dos delegados entre los presentes para redactar, aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

La Asamblea se celebrará el día 7 de Julio próximo en el local de la secretaría del Orfelinato Masónico; calle Chile 1038 a las ocho y media pasado meridiano. — A. Ponzio; Presidente. — S. R. Gallegos, secretario.

E 28 junio Nº 358-v-7 julio

Sociedad Anónima Estancia La Peregrina
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 15 de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Jueves 19 de Julio próximo en el local social, calle Cangallo Nº 466 (6º piso) a las 4 p. m. para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al tercer Ejercicio vencido el 30 de Abril último.
2º Elección de dos Directores titulares por dos años y dos suplentes por un año.
3º Elección de Síndicos; titular y suplente, por un año.
4º Designación de dos Accionistas de los presentes para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, los Accionistas que deseen tener representación en la Asamblea deben depositar sus acciones en la Administración de la Sociedad hasta un día antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Junio 25 de 1917. — J. Bracht, secretario.

E 28 junio Nº 359-v-17 julio

Sociedad Anónima.
«Cabaña Chima Lauquén»
Memoria del Directorio
Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas por el 2º período fenecido el 30 de Abril del año 1917.
Asamblea General Ordinaria.

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Julio próximo a las 3 1/2 p. m. en el local calle Cangallo número 315; 5º piso; para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al 2º Ejercicio terminado el 30 de Abril ppdo.
2º Elección del Síndico y su Suplente por un año.
3º Designación de dos Accionistas para que suscriban el acta juntamente con el señor Presidente.

Para tener representación en la Asamblea deberán los señores Accionistas depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Bmé. Mitre 383, hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea. — El Directorio.

E 28 junio Nº 361-v-17 julio

Banco Ganadero Argentino
Convocatoria

Por resolución del Directorio y no habiendo tenido lugar la Asamblea Extraordinaria convocada para el día 26 de Junio actual, por falta de número, se convoca a los señores Accionistas a una nueva Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en las Oficinas del Banco el Sábado 14 de Julio a las cuatro y media p. m. con objeto de tratar la siguiente:

Orden del día

1º Reconsideración de lo resuelto en la Asamblea Extraordinaria del 2 del corriente, sobre disolución y liquidación de la Sociedad.
2º Integración del Directorio, a los efectos de la liquidación.
3º Designación de dos señores Accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea, de acuerdo con el artículo 40 de los Estatutos, deberán depositar en la Dirección del Banco, hasta tres días antes del fijado para ésta, sus acciones. — El Director General.

E 28 junio Nº 366-v-13 julio

Valentín Santa María Lda.
(Sociedad Anónima)
Banco de Hipotecas, Edificación y Ahorros
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, del 31 de Julio de 1913
Rivadavia 875 — Buenos Aires.
Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se efectuará el día 14 de Julio del corriente año, a las 5 p. m., en el local de la Sociedad, calle Rivadavia 875,

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance correspondiente al tercer ejercicio, y lectura del informe del Síndico.
2º Renovación del Directorio, de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos.
3º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, para el ejercicio 1917-1918.
4º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Los Señores accionistas deberán depositar sus acciones o el último recibo provisional, en las Oficinas de la Sociedad, hasta dos días antes del fijado para la asamblea.

Buenos Aires, Junio de 1917. — Daniel F. Brunati, Presidente. — Valentín Santa María, Director General.

E. 27 Junio. — Nº 340. v-14-julio.

Asociación Mutualista Argentina

Se cita a los suscriptores de la Asociación Mutualista Argentina a la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 12 del entrante mes de Julio a las 3 p. m., en el local social calle Cerrito 35, primer piso a fin de considerar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria y Balance, que presentará el Consejo de Administración.
2º Consideración del estado actual de la Institución y pronunciamiento de la asamblea del temperamento que considere más conveniente a la defensa de sus intereses.
3º Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

Nota: No podrán formar parte de la asamblea los socios que no se encuentren al corriente en el pago de sus cuotas (artículo 44-Estatutos-) lo que comprobarán depositando sus libretas o las cartas poderes que otorgaren (artículo 42) en las oficinas de la Asociación hasta las 12 m. del día 11 de Julio, pudiendo recabar desde la primera publicación de la presente tarjeta de entrada correspondiente. — Buenos Aires, Junio 26 de 1917. — A. Galindo, Director General.

E. 26 junio—Nº 337-v-7 julio.

Estancia «El Albardón»
Sociedad Anónima
Convocatoria

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 17 de Julio próximo a las 3,30 p. m., en el local calle Cangallo 315, 2º piso, escritorio 45; con la siguiente.

Orden del Día:

1º Consideración y aprobación de la Memoria y Balance, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Abril próximo pasado.

2º Elección de 2 Directores Titulares; de 2 Directores Suplentes y de Síndico y Suplente de Síndico.
Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado correspondiente del Banco, hasta 3 días antes, en la Caja de la Sociedad. — Buenos Aires, Junio 25 de 1917. — El Directorio.
E. 26 Junio. Nº 330-v-14 julio.

Sociedad Anónima Ganadera «Hill Station»

De acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Julio del presente año a las 4 pasado meridiano, en las oficinas de la Sociedad, calle Roca esquina Sarmiento, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General.
2º Distribución de las utilidades.
3º Elección de un Síndico Titular y un Suplente.
Nota: De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o el recibo de su depósito en un Banco con tres días de anticipación por lo menos al fijado por la Asamblea. — Río Gallegos, Mayo 20 de 1917. — El Presidente.
E. 23 junio—Nº 326-v-10 julio.

«La Progresista»
Sociedad Anónima
Segunda convocatoria

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el miércoles 11 de Julio a las 3 pasado meridiano en el local social, Victoria 618, con objeto de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Modificación de los Arts. 11 y 13 de los Estatutos.
2º Nombramiento de dos accionistas, para que firmen con el Presidente y Gerente el acta de la Asamblea.
Los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la convocatoria. — Buenos Aires, 23 de Junio de 1917. — El Director Gerente.
E. 23 junio—Nº 324-v-10 julio.

The American Quebracho Company S. A.
Segunda convocatoria

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 2 de Julio de 1917 a las 3 p.m., en el local de la Sociedad calle San Martín 132 (entre piso) para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al 11º Ejercicio que ha terminado el 31 de Marzo de 1917.
2º Elección de 3 Directores titulares y un suplente.
3º Elección de Síndico y Síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Compañía, calle San Martín 132 (entre piso) por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la misma.
La Asamblea se efectuará con el número de acciones que haya depositadas. — El Directorio.
E. 20 junio. Nº 289-v-2 julio.

Sociedad Anónima Ganadera «Nueva Oriental»

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la primera Asamblea Ordinaria el 4 de Julio, a las 3 p. m., en el local de la Sociedad Anónima Ganadera «Nueva Oriental», sito en Río Gallegos, Territorio de Santa Cruz, de conformidad con el artículo 47 de los Estatutos, para tratar sobre los siguientes puntos:
1º Nombramiento de Directores suplentes.
2º Nombramiento de Síndico.

3º Dar cuenta de la constitución definitiva de la Sociedad.
Buenos Aires, 18 de Junio de 1917. — Alejandro Menéndez Behety, Presidente.
E. 19 Junio — Nº 271-v-4 julio.

Escuelas Internacionales de la América del Sud
Sociedad Anónima
Convocatoria

De conformidad con lo que se establece en el artículo 12 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Julio de 1917 a las 2 p. m., en el local de las Escuelas Internacionales, Avenida de Mayo 1396, para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Marzo ppdo.
2º Elección de Directores y Síndicos titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.
Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación al de la fecha señalada para la Asamblea. — Buenos Aires, Junio 16 de 1917. — El Directorio.
E. 19 junio. Nº 274 v- 11 julio.

Empresa de Luz y Fuerza
Asamblea General Ordinaria de Accionistas

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18, Inciso 1º de los Estatutos de esta Empresa, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 5 de Julio del corriente año, a las cuatro pasado meridiano, en el local social, calle Sarmiento número 961, con objeto de tratar la siguiente,

Orden del día:

1 Lectura y aprobación del Balance y de la Cuenta Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo próximo pasado, e informe del Síndico.
2 Nombramiento de cuatro Directores titulares y de dos Directores suplentes, en substitución de los señores Carlos Lingenfelder, Emilio Hayn, doctor Enrique García Mérou y Carlos Fauvety, como titulares y señores José Orfila y Conrado Mager, como suplentes respectivamente que terminan su mandato.
3 Nombramiento de un Síndico y de un Síndico suplente por el término de un año, en substitución de los salientes señores Eugenio Vonesch y Otto Rickmann, respectivamente.
4 Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
A los efectos del artículo 18, Inciso 6º de los Estatutos de la Empresa los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Administración de esta Empresa, calle Sarmiento 961, hasta el 3 de Julio próximo, a las cuatro pasado meridiano. — Buenos Aires, Junio 15 de 1917. — El Secretario.
E. 18 junio—Nº 261-v-5 julio.

Cristalerías Papini
Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el Lunes 2 de Julio próximo a las tres p. m., en el Hotel Colón, calle Chacabuco Nº 221 para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Considerar la renuncia de cinco Directores titulares y tres Directores suplentes.
2º Elección en su caso; de cinco Directores titulares y de tres Directores suplentes, en sustitución de los que han renunciado.
Se previene a los Señores Accionistas que para obtener el boleto de entrada a la Asamblea; deberán presentar sus Acciones en la Administración de la Sociedad, calle Chacabuco Nº 646, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.
El Directorio.
E. 15 Junio. — Nº 254. v-2 julio.

Sociedad Editorial Argentina

Se convoca a los señores accionistas para una asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 6 de Julio, a las 6 p. m., en el local social, Rivadavia 649, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y balance de la sociedad.
2º Resolver sobre la reorganización de la sociedad, aprobación de contratos, reforma de los estatutos y elección del directorio y síndico.
3º Designar a dos personas para que firmen el acta.
Buenos Aires, Junio 15 de 1917. — El Directorio.
E. 15 Junio — Nº 2?7. v-6 julio.

Mar del Plata Jockey Club

Convócase a los Accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 6 de Julio, a las 4 p. m., en el local Esmeralda 149.

Orden del día

1º Consideración de la memoria y balance al 30 de Junio 1916.
2º Elección de cinco accionistas para formar la Comisión Directiva.
3º Elección de Síndico titular y suplente.
4º Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta. — El Administrador-Gerente.
E. 15 Junio Nº 256-v-3 julio.

Tierras e Industrias Ltd. Sociedad Anónima. Sarmiento 643

De acuerdo con lo resuelto por el artículo 32 de los estatutos, el Directorio convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local de la Sociedad, el Lunes 2 de Julio próximo, a las 3 p. m., con los siguientes objetos.

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance, hasta el 30 de Junio último.
2º Elegir un Director por dos años, en reemplazo del Dr. Enrique Fynn (hijo) que renunció.
3º Distribución de utilidades.
Se recuerda a los Señores Accionistas, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en esta Sociedad, en el Banco de la Nación u otro de la localidad, con tres días de anticipación.

Los recibos de depósitos contendrán la cláusula de que no serán entregadas las acciones sino en cambio de dichos documentos. — Buenos Aires, Junio 13 de 1917. — Angel Sastre, Presidente. — Carlos E. Sastre, Secretario-tesorero.
E. 14 Junio — Nº 244-v-2 julio.

BALANCES
de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por la Ley Nº 6778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias y pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones.

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio.

Las Sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.

Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 368 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para la sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazos vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos, Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

Las sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos incurrirán en las multas que sanciona la ley (N. 5125) cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez; 600 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión. Art. 69 ibidem.

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido, y, en su caso con la traducción de las firmas debiendo todo error o enmendatura presentarse salvado con Vº Bº de la Inspección General de Justicia.

BANCO DE LONDRES Y RÍO DE LA PLATA

Bartolomé Mitre 399

CASA MATRIZ: 7 PRINCES STRET. LONDRES E. C.

Capital autorizado	£	4.000.000 —
» subscripto	»	3.000.000 —
» integrado	»	1.800.000 —
Fondo de reserva	»	2.000.000 —

Establecido en Buenos Aires según Decreto del 22 de Diciembre de 1862

Buenos Aires, Rosario, Mendoza, Bahía Blanca, Barracas, Concordia, Once, Boca Tucumán, Paraná, Cordoba Calle Santa Fe, Calle Bernardo de Irigoyen

Balance General Mensual de las Sucursales en la República Argentina, al 31 de Mayo de 1917.

ACTIVO	$ m/n	$ oro
Caja: $ m/n / $ oro		
Existencia en efectivo ...... 56.925,132 24 / 5.437,762 31		
Depósitos en otros Bancos.. 1.687,101 28 / 68.538 14	58612233 52	5506300 45
Préstamos	64298940 61	651880 27
Valores a Cobrar	9593960 18	2321383 30
Metalización	23264665 09	
Diversas Cuentas	424555 95	10934484 76
	156194355 35	19414048 78

ACTIVO	$ m/n	$ oro
Capital:		
Proporción que corresponde a las Sucursales en la República Argentina		4250000 —
Depósitos	144576638 65	2569556 89
Varios clientes por valores a Cobrar, per contra	9593960 18	2321383 30
Metalización		10236452 63
Diversas Cuentas	2023756 52	36655 96
	156194355 35	19414048 78

Buenos Aires, 8 de Junio de 1917.

Harry Scot, gerente.—N. H. Clutterbuck, jefe contador.

Buenos Aires, 22 de Junio de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

N. 368-v- 2 junio.

COMPAÑÍA ARGENTINA DE ELECTRICIDAD

SOCIEDAD ANONIMA

Calle Sarmiento 961 — Buenos Aires

Capital autorizado .... $ 400.000 — o/s.
» subscripto y realizado .... » 388.600 — »

Autorizada por el Superior Gobierno el 3 de Septiembre de 1909.

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1917

ACTIVO	$ o/s	$ m/n.
Acciones	11400 —	
Acciones del Directorio	8750 —	
Concesiones, Usinas y Redes		1762580 58
Medidores		82182 39
Construcciones		14174 14
Mueble, Utiles, Maquinarias, Herramientas etc		17087 10
Mercaderias y Materiales		63340 08
Caja y Bancos		25544 49
Cuentas a liquidar		17984 87
Deudores:		
Varios .... $ 72.328 16 m/n		
Municipalidades .... » 450.631 32 »		522959 48
Letras a cobrar		1575 57
Gastos de Explotación y Generales		144775 19
Conversión	388600 —	
	408750 —	2652203 89
PASIVO		
Capital	400000 —	
Directorio: Acciones depositadas	8750 —	
Fondo de Reserva		4913 23
Dividendos		824 73
Acreedores		1572420 48
Productos de Explotación y Varios		190833 62
Conversión		883181 83
	408750 —	2652203 89

Buenos Aires, Marzo 31 de 1917

G. Hale Pearson, presidente. — E. Garcia Mérou, secretario. — C. Fauvety, síndic

Buenos Aires, 23 de Junio de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 369-v-4 julio.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Llámase a licitación pública durante el término de treinta días, para la provisión de vestuario de verano destinado al personal de uniforme de la Repartición. Por el pliego de condiciones que contiene el detalle, ocurrir de 11 a. m. a 6 p. m., todos los días hábiles y de 9 a. m. a 12 m., los Sábados, a la Dirección Administrativa de Correos y Telégrafos, Corrientes Nº 416 (2º piso), en cuyo local se recibirán y abrirán, publicamente las propuestas el 14 de Junio próximo venidero, a las 2 1/2 p. m., — Buenos Aires, 14 de IJunio de 1917. — M. J. Carlés, Jefe de la Dirección Administrativa de Correos y Telégrafos.

v- 14 julio.

Policía de la Capital.

El día 30 de Julio de 1917 a las 2 y 1/2 p. m. tendrá lugar en el despacho del Jefe de la División Administrativa, en presencia del Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran, la licitación pública para la provisión de artículos destinados a la confección del uniforme para la estación de invierno de 1918, para el personal de jefes, oficiales; empleados, agentes, y bomberos de la Repartición. — Pliego de condiciones y demás informes a disposición de los interesados en la citada División, Moreno 1550. — Buenos Aires, Junio 23 de 1917. — El secretario.

-v-30 julio

El día 12 de Julio de 1917 a las 3 p. m., tendrá lugar en el despacho del Jefe de la División Administrativa, en presencia del Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran, la licitación pública para la provisión de 200 mangas de ataque de tela de lino y 9 conductos de succión para el Cuerpo de Bomberos de la Capital. Pliegos de condiciones y demás informes a disposición de los interesados en la citada División, Moreno 1550. — Buenos Aires, Junio 11 de 1917.

v-12 julio.

Intendencia Municipal de la Capital

Llámase a licitación pública, para el día 3 de Julio a las 3 y 1/2 para la construcción del adoquinado de granito, con base de hormigón de cal del Paseo de Julio de Basavilbaso a Junín, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2º piso. — Buenos Aires, Junio 26 de 1917. — El Secretario.

v- 3 julio.

Llámase a licitación pública, para el día 3 de Julio próximo a las 3 p. m. para la provisión de madera dura, de acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2º piso. — Buenos Aires, Junio 26 de 1917. — El Secretario.

v- 3 julio.

Llámase a licitación para la provisión de una caldera de calefacción para agua, tipo «Stroebel», con destino a la Dirección General de Paseos. Tendrá lugar el día 2 de Julio próximo a las 3.30 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. —Buenos Aires, Junio de 1917.

v-2 julio.

Llámase a licitación para el desagotamiento de pozos de las dependencias de la Dirección Sanitaria y Asistencia Pública. Tendrá lugar el día 4 de Julio próximo a las 2 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. —Buenos Aires, Junio de 1917.

v-4 julio.

Llámase a licitación para la provisión de 250 cajones de nafta con destino al Jardín Zoológico y al Departamento de Obras Públicas. Tendrá lugar el día 3 de Julio próximo a las 4 p. m. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Junio de 1917. — El secretario.

-v-3 julio

Llámase a licitación para la provisión de artículos de ferretería y pinturería. — Tendrá lugar el día 2 de Julio próximo a las 2 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Junio de 1917.

v-2 julio.

Llámase a licitación para la provisión de 210.000 kilos de harina con destino a la Administración Sanitaria y Asistencia Pública. — Tendrá lugar el día 2 de Julio próximo a las 3 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Junio de 1917.

v-2 julio.

Llámase a licitación para la provisión de 50.000 kilos de piazaba brasileña con destino a la Administración de Limpieza. — Tendrá lugar el día 2 de Julio próximo a las 2. 30 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Junio de 1917.

v-2 julio.

Llámase a licitación para la provisión de artículos de talabartería para el segundo semestre del corriente año. — Tendrá lugar el día 3 de Julio próximo a las 2 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Junio de 1917.

v-3 julio.

Llámase a licitación para la provisión de tablones y tirantes de pino de tea con destino a la Administración de Limpieza. — Tendrá lugar el día 3 de Julio próximo a las 2. 30 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Junio de 1917.

v-3 julio.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación del presente aviso, para la ejecución, por contrato de unidad, de las instalaciones eléctricas de alumbrado y fuerza motriz, en el Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María, Provincia de Córdoba.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurrán al acto, el día 18 de Julio de 1917, a las tres pasado meridiano, en el local de la Comisión Asesora, Belgrano 909, 2º piso, y en el despacho del señor Juez Federal de Córdoba. Desde la fecha, se encuentran los antecedentes de la licitación, a disposición de los niteresados, en los locales referidos. — Buenos Aires, Junio 19 de 1917. — Insp. General:

v-18 julio.

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación del presente aviso, para la ejecución, por contrato de unidad, de las instalaciones de calefacción y del servicio de agua caliente, en el Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María, Provincia de Córdoba.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurrán al acto, el día 18 de Julio de 1917, a las cuatro pasado meridiano, en el local de la Comisión Asesora, Belgrano 909, 2º piso, y en el despacho del señor Juez Federal de Córdoba. Desde la fecha, se encuentran los antecedentes de la licitación, a disposición de los interesados, en los locales referidos. — Buenos Aires, Junio 19 de 1917. — Insp. General:

v-18 julio.

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente aviso, para la provisión, durante el corriente año, de los artículos siguientes, destinados al Sanatorio Nacional de Tuberculoso, ens Santa María: Camas de hierro, con sus correspondientes elásticos reforzados; mesas de luz y de comedor, y bancos de jardín; artículos de ropería y zapatería, en general, de ferretería, bazar, pinturería, maderas etc.; de droguería y otros artículos de farmacia e instrumentos de cirujía y laboratorio. La cantidad y calidad, así como los modelos de los artículos licitados, serán indicados en la Secretaría de esta Comisión. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 6 de Julio próximo, a las dos de la tarde, en el local de ésta Comisión, Belgrano 909, donde se encuentran desde la fecha, a disposición de los interesados, todos los antecedentes de la licitación. — Buenos Aires, Junio 4 de 1917. — El Secretario.

v-6 Julio.

Ministerio de Hacienda

Casa de Moneda

Llámase a licitación pública por el término de cuatro meses para la provisión del papel afiligranado Nº 50 destinado a la impresión de timbres postales. Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado, a nombre del Señor Director de la Casa de Moneda, en papel sellado nacional de cinco pesos la primera foja y de un peso las sucesivas, y acompañadas de un pepósito en efectivo o en fondos publicos nacionales, equivalente al 3 por ciento de valor total de las mismas.

La recepción y apertura de las propuestas, tendrá lugar el día 1º de Octubre de 1917 a las 4 p. m. en la Casa de Moneda, calle Defensa Nº 646, ante el Escribano Mayor de Gobierno.

Las bases condiciones y muestras pueden ser solicitadas en la Secretaría hasta el 1º de Septiembre de 1917. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1917.

v-30 septiembre

Banco Hipotecario Nacional

Se hace saber al público que han sido suspendidos en sus efectos, en virtud de la denuncia hecha por el Banco Holandés de la América del Sud ante el escribano señor Francisco N. Larguía en 14 de marzo próximo pasado; y a los fines establecidos en los artículos 752 y siguientes del Código de Comercio, los cupones cuya numeración se establece a continuación:

Serie «K»

Vencimiento febrero 1916, catorce cupones de $ 12,50 c/u. Nos.
35 — 1781 — 2379 — 2880 — 3068 — 3132 — 4347 — 4348 — 4425 — 5058 — 7837 — 8389 — 9313 — 10623

Vencimiento febrero 1916, cincuenta y cuatro cupones de $ 25 c/u. Nos.
537 — 1304 — 6053 — 7288 — 8413 — 8647 — 9502 — 11008 — 11019 —
11623 — 14393 — 17806 — 21154 —
21634 — 23131 — 23249 — 23734 —
28874 — 29616 — 29850 — 31616 —
34855 — 35952 — 36882 — 37745 —
39885 — 39886 — 39887 — 43143 —
43312 — 43688 — 43701 — 43710 —
44056 — 44057 — 44592 — 46694 —
47836 — 48770 — 49959 — 49960 —
49961 — 50204 — 51724 — 51725 —
51885 — 52296 — 53229 — 54379 —

55314 — 56275 — 56276 — 58317 — 62040

Serie «L»

Vencimiento marzo 1916, treinta y dos cupones de $ 15 c/u. Nos.

178 — 487 — 760 — 2818 — 3251 — 3604 — 4559 — 4569 — 4609 — 4641 4778 — 4997 — 5745 — 6282 — 6586 — 6665 — 7463 — 7584 — 7903 — 7934 — 9253 — 10092 — 10316 — 10807 — 11174 — 11704 — 11705 — 11807 — 12635 — 13304 — 14552 — 14619

Vencimiento marzo 1916, ciento noventa y cinco cupones de $ 30 c/u. Nos.

310 — 1772 — 1778 — 2315 — 2734 — 2905 — 3513 — 3903 — 3911 — 3946 — 4413 — 5674 — 6481 — 6890 — 8617 — 11566 — 11578 — 12258 — 12505 — 14179 — 15487 — 15786 — 15997 — 17158 — 17310 — 17354 — 18202 — 18321 — 18379 — 18440 — 19834 — 20556 — 21798 — 22370 — 22598 — 22723 — 22733 — 23613 — 24338 — 24883 — 27499 — 28666 — 29359 — 29360 — 29461 — 29597 — 30397 — 30904 — 30926 — 31348 — 31479 — 31492 — 31501 — 31502 — 31503 — 31524 — 32588 — 32623 — 33561 — 33826 — 33853 — 33864 — 34694 — 34695 — 34733 — 34820 — 34867 — 34868 — 35179 — 35519 — 35520 — 35777 — 35840 — 36183 — 36214 — 36385 — 37477 — 37478 — 37479 — 37658 — 39930 — 41235 — 41255 — 41301 — 41405 — 41495 — 41599 — 41962 — 41985 — 42488 — 42629 — 42779 — 42389 — 42944 — 43722 — 43739 — 44267 — 45231 — 45690 — 45993 — 45994 — 46731 — 46732 — 47727 — 47994 — 48297 — 48418 — 48711 — 48762 — 49849 — 50298 — 50354 — 50355 — 50542 — 50574 — 50739 — 50740 — 50870 — 51583 — 52815 — 52890 — 52891 — 52896 — 53537 — 53783 — 53894 — 54429 — 54645 — 54846 — 54847 — 55401 — 56235 — 56329 — 56532 — 56533 — 56534 — 56612 — 57337 — 58364 — 58402 — 58638 — 58772 — 59337 — 59552 — 59684 — 59686 — 59714 — 59863 — 59994 — 60269 — 60303 — 61475 — 61494 — 61674 — 61734 — 61823 — 61824 — 62688 — 62895 — 62927 — 62987 — 63503 — 63577 — 64393 — 64467 — 64468 — 64743 — 64881 — 65198 — 65651 — 65652 — 66769 — 66935 — 68605 — 68903 — 69621 — 70401 — 70991 — 71863 — 71987 — 72495 — 72837 — 73671 — 73714 — 73715 — 73716 — 73921 — 74841 — 74842 — 74880 — 74892 — 76825 — 76969 — 77748 — 78815.

Estos cupones representan un valor de siete mil ochocientos cincuenta y cinco pesos moneda nacional de curso legal. — Buenos Aires, Junio ... de 1917. — A. Díaz, Gerente.

E 26 junio Nº 335 -v.31 julio

Crédito Público Nacional

Se hace saber que, de acuerdo con lo establecido en el Art. 754 del Código de Comercio han sido declarados provisionalmente nulos los siguientes cupones:

Crédito Argentino Interno 1907.— Ley No. 4600

Vencimiento del 15 de Junio de 1915:

Cupones de $ oro 2,50 Nos. 103.684/5

Cupones de $ oro 12,50 Nos. 173.787, 177.266

Vencimiento del 15 de Diciembre de 1915:

Cupones de $ oro 2,50 Nos. 100.524, 100.585/6, 102.591, 102.602, 102.787/91, 102.793/4, 102.998/9, 103.000, 103.684 5, 105.656, 107.685/6, 108.541, 108.611/4, 109.038/42, 109.369/70, 109 515, 110 077, 110.288/9, 110.459, 110.707, 112.045, 112 135, 113.184, 113 461, 113 472/3, 113.727, 113.802, 115 449, 115.457, 117.018, 117.252, 117 396, 117.445, 117.459/65, 118.335, 118.372/3, 119.250.

Cupones de $ oro 12,50 Nos. 171.727, 171.925, 172.272, 172.387, 173.787, 174.041, 174.056, 174.088, 175.566, 175 577, 176 071, 176.488, 176 671/2, 176.884, 177.008, 177.266, 177.295, 177.417, 177.865, 178.331, 179.141.

Cupones de $ oro 25 Nos. 187.941, 188.017, 189 216, 189.388.

Crédito Argentino Interno 1909.— Leyes Nos. 5559, 5681 y 6011.

Vencimiento de 1º de Marzo de 1913:

Cupones de $ oro 2,50 Nos. 70.541/3, 71.215/20, 75.043, 80.093/4, 84.765/7, 84 769/79.

Vencimiento de 1º de Septiembre de 1915:

Cupones de $ oro 2,50 Nos. 70.938/47, 75.043, 90.900, 90.908/11, 93.008

Cupones de $ oro 12,50 Nos. 33.274, 33.487, 34.127, 34.614, 34.829, 37.555, 38.681.

Vencimiento del 1º de Marzo de 1916,

Cupones de $ oro 2,50 Nos. 63.036 63.174, 63.235, 63.392, 63.635/6, 64 213/4, 64.268/9, 65.042/6, 65.138, 65.141, 65.158 61, 65.167/71, 65 172/6, 65.264/8, 65.312, 65 391, 66.407/8, 66.673/5, 66 968, 67.644, 67.741, 67 743 9, 67.754, 67.940, 68 206/8, 68.506/10, 68.538/9, 68.549/52, 68.563/4, 68 568/81, 68.613/27, 68 871, 68.961/4, 69.296/8, 69 300/2, 69 328, 69.670, 69.701/2, 69.774/80, 70.029/30, 70 089/90, 70 190, 70.467, 70.480/1, 70.824, 70.837, 70.937, 70.974/6, 71.096, 71.327, 71.461/2, 73.120/39, 73.250, 73.290, 73.303, 73 325/8, 73.535/7, 73.542/8, 73.861/2, 74.001/6, 74.008/12, 74.037, 74 269/73, 74 343/4, 74 367 71, 74.446 74.728/37, 74.772, 74.877/81, 75.173, 75.192, 75 346/8, 75.441/4, 76 100/9, 76 441, 76 601/5, 76.737, 76.739/41, 77.604, 77.682, 78.100, 78.368, 78.483/4, 78.622/3 78 668, 78.877, 79.134/6, 79.151/9, 79.161/7 79.234/40, 79.253/57, 79.304/8, 79.318, 79 428/31, 79.701/10, 79.784/5, 80.129/43, 80.156/69, 80.222, 80.239/40, 80.336, 80 588/92, 80.750/2, 80 949 50, 82.072/3, 82.179/80, 82.820/1, 83 083, 83.481/3, 83.500/2, 84.056 8, 84.181/2, 84.351/3, 84 479, 84.539 84.590, 84.623/4, 84.653/8, 84 711, 85.032, 85.134/6, 85.776/7, 85 842, 86.197/8, 86.269/3, 86.286, 86,355/64, 86.587, 86 665/6, 86.816/7, 87.034, 87.450, 87.480, 87 509/10, 87.514/8, 87 544, 87.669, 87.967, 88.241/5, 89.013/20, 89.022/6, 89.197, 89.383/6 89.769/72, 89.778/82, 89.791/2, 90.252/3, 90.458/61, 90.480/6, 90 488/9, 90.963/73, 91.358, 91.367/70, 91.720/3, 91 794/5, 92.712/16, 93.236, 93.287/8, 93.366, 93.587, 93.623, 93.688.

Cupones de $ oro 12,50 Nos. 31.979, 32.358, 32.388/90, 32.392/5, 32.409/10, 32.414, 32.416/7, 32.391, 32.483, 32.563, 33.055/7, 33.062, 33.072/83, 33.104, 33.113/4, 33 407, 33 439, 33 655, 33.736, 33 738, 33.781, 33 931/3, 33.958, 34.197, 34 703, 34.779, 34.862, 34.978/82, 35.035/8, 35.099, 35.124, 35.189/90, 35.211/2, 35.594/5, 35.696, 35.779/81, 36.037/8, 36.056/8, 36.110, 36 170/3, 36.200/1, 36.210/4, 36.373, 36.393, 36.569/70, 37 032, 37 057, 37.143, 37 234, 37 330, 37.385, 37.481/5, 37.509, 37.910, 37.948, 37.990/3, 38.009/12, 38.023/9, 38.110/1, 38.364, 38.436, 38.438, 38.508/9, 38.829, 38.831/2, 38.852, 38.854, 38.866, 39 173/4, 39.202, 39.212.

Cupones de $ oro 25 Nos 600, 725/7, 734/5, 804/6, 808, 1026, 1312, 1366/8, 1393, 1523.

Banco Hipotecario Nacional.—Ley No. 2842,

Vencimiento de 15 de Abril de 1916:

Cupones de $ oro 2,50 Nos. 349, 1783.

Credito Argentino Interno — Ley Nº 4569

Vencimientos del 1º de Marzo, 1º de Junio, 1º de Septiembre y 1º de Diciembre de 1915:

Cupones de $ 1.25 m/l Nos. 12.165/6.

Vencimiento de 1º de Diciembre de 1915:

Cupón de $ 6.25 m/l Nº 7 493

Vencimiento de 1º de Marzo de 1916:

Cupones de $ 1.25 m/l Nos. 10.573/7, 10.385/6, 11.070/4, 11.112/4, 11.730/2.

Cupones de $ 6.25 m/l Nos. 6.251, 6387, 6.435/6, 6.614/6, 7.274, 7.294, 7.296, 7.381, 7.452, 7.493, 7.538/9, 7.600, 32.380/2, 32.392, 32.452/6.

Cupones de $ 12.50 m/l Nos. 4.533, 13.496, 13.516, 13,519, 13.613/5, 13.621, 13.869, 13.969, 14.079, 14.109, 14.204.

Cupón de $ 62.50 m/l Nº 1070

Bonos de Obras de Salubridad

Vencimiento de 1º de Marzo de 1916:

Cupones de $ 6.25 m/l Nos. 5,087/94

Bonos Municipales

Empréstito «Teatro Colón» — Ley Nº 3474

Vencimiento de 1º de Febrero de 1916:

Cupón de $ 150 m/l Nº 396

Cupones de $ 30 m/l Nos. 2,53, 143, 526, 625/6, 835, 943.

Cupón de $ 15 m/l Nº 435

Bonos de Pavimentación de 1904. — Ley Nº 4391

Vencimiento de Octubre 1914:

Cupones de $ 1.25 m/l Nos. 3131, 6271.

» » » 12,50 m/l Nº 1477

Vencimiento de Enero de 1915:

Cupones de $ 1.25 Nos. 3.131 6,271,

Cupón de $ 12.50 Nº 1.477

Vencimiento de 1º de Abril de 1915

Cupones de $ 1.25 m/l Nos. 3131 6271.

Cupones de $ 6.25 Nos. 99, 2.657

» » » 12.50 m/l Nos. 1477, 2225.

Vencimiento del 1º de Julio de 1915:

Cupones de $ 1.25 m/l Nos. 3131, 6271.

Cupones de $ 6.25 m/l Nos. 99, 2657

» » » 12,50 » » 1477, 2225

Vencimiento del 1º de Octubre 1915:

Cupones de $ 1.25 m/l Nos 3131, 6271.

Cupones de $ 6,25 m/l Nos. 99, 2657

Cupones de $ 12,50 m/l Nos. 1477, 2225.

Vencimiento del 1º de Enero de 1916:

Cupones de $ 1.25 m/l Nos. 3131, 3330, 3576, 6271, 8,617

Cupones de $ 6 25 m/l Nos. 99, 265

» » » 12.50 » » 1.477 2225, 2301

Vencimiento del 1º de Abril 1916:

Cupones de $ 1.25 m/l Nos. 697, 724 1.778/9, 1790/4, 2002, 2022, 2043, 2138/9, 2332, 2390, 2463/4, 2.476, 2.488, 2493, 2498, 2541, 3.119, 3.308, 3,327, 3.330, 3435, 4.928, 4.955, 5.632, 5886/9, 5.892, 6270, 6.282, 7.003, 7,615, 7.666, 7.761, 7.795, 7 924/5, 8.111/2, 8.115, 8.404, 8.410, 8.412, 8.460, 8.486, 8.508, 8.510, 8.517/8, 8.538/9, 8.689, 8.691/2, 8.735, 9066/70, 9.231, 13.552.

Cupones de $ 6.25 m/l Nos. 16,99, 204, 215, 217, 336, 691/2, 1.581, 1583, 2396/7, 2.657, 2.793, 2831, 2.971, 3.118, 3.251, 3.266, 5.042, 5.396, 6.863, 6590/1.

Cupones de $ 12.50 m/l Nos. 107, 110, 172, 219, 421, 473, 716/9, 735, 809/10, 972, 1.165, 1195, 1432, 1487, 1496, 1498, 1502, 1504, 1615, 2.006, 2.189, 2.198, 2.204, 2.225, 2.294, 2.297, 2.515,/7, 2.592/3, 2.599/600, 2.697, 2.713, 2 748/9, 2 867, 2.950, 3.233/4, 5.047, 5450/1.

Bonos de Pavimentación de 1910

Ley Nº 7091

Vencimiento de Julio de 1915:

Cupones de $ 25 m/l Nos. 9.774/5.

Vencimimiento de Euero 1º de 1916:

Cupones de $ 2.50 m/l Nos. 2.359, 7 234, 7.977, 9.362/3, 18,907, 26,158, 41 895/7, 43 543, 43.597.

Cupones de $ 12.50 m/l Nos. 3.394, 3.407, 10.914, 11.193.

Cupones de $ 25 m/l Nos. 2 126, 4.766, 4.835, 6.090, 9.774/5, 11.774/6, 11.875. — Buenos Aires, Mayo 30/917. — Rodolfo Peña, secretario-contador, interino.

v-13 julio.

Licitación de Fondos Públicos a oro.

Se hace saber a los tenedores de los títulos del Empréstito «Internos de Obras Públicas 1911». — Ley Nº 8123— que el día 5 de Julio próximo a las 2 y 1/2 p. m. tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en París la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de dicho mes; cuyo fondo amortizante es de pesos 437.200 oro sellado valor nominal.

En las propuestas deberá consignarse además del capital que se ofrezca y de su precio, la localidad y moneda en que haya de efectuarse el pago a opción del proponente dentro de las casas bancarias designadas en los mismos títulos cuyas circunstancias tendrá en cuenta la junta para resolver sobre su aceptación.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en el Banque de l'Unión Parisienne, París, hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará desde el 15 de Julio hasta el 15 de Agosto del año en curso.

La Junta se reserva el derecho, de aceptar o rechazar toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, Junio 18 de 1917. — El secretario.

-v-5 julio

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Instituto Nacional de Sordomudas

Por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación de este aviso, llámase a segunda licitación privada para la provisión durante el mes de Julio próximo, de los artículos que a continuación se detallan, de acuerdo con el pliego de condiciones establecido por el Acuerdo de Gobierno de 25 de Febrero último.

Combustible

Mensualmente

3000 kilos carbón de cocina Glasgow, zarandeado.

250 kilos de carbón de Coke, libre de polvo.

500 kilos de carbón de leña fuerte.

2000 kilos de leña de quebracho colorado.

500 astillas de sauce.

Comestibles

Mensualmente

150 kilos azúcar Refinería, en terrones.

6 kilos azúcar molida, en bolsitas.

6 cajones azúcar en panes.

4 docenas agua lavandina Jane.

12 paquetes chuño «Brown».

6 cajas brillantina Imperial.

12 tarros pomada Brazzo.

5 kilos conserva de tomate Pretto.

30 kilos fariñá.

20 kilos fideos de sémola.

30 kilos garbanzos Saúco

12 latas jalea membrillo Noel.

100 kilos jabón amarillo Campana.

12 tarros levadura Royal.

24 rollos papel higiénico.

20 kilos porotos manteca.

6 cajas brillantina Bulher.

12 jabones Pulidor.

20 kilos trigo.

2 docenas trapos para piso, grandes, clase superior.

30 kilos aceite «Ottone».

6 latas the «Quaker».

3 docenas sapolio Morgan (faja azul).

10 quesos frescos del país.

5 kilos queso Goya.

2 kilos queso Reggiano.

2 docenas cepillos de piso s/m. cerda negra.

1 docena cepillos de mesa Nº 3.

2 botellas vinagre de vino.

200 litros vino San Juan, tinto.

1 casco vino «Dussaud».

Carne, pescado, aves y huevos

Diariamente

45 kilos carne de vaca especial clasificada en la forma siguiente. 25 kilos nalga del medio, 20 kilos falda, pecho, costillar y lomo, 5 kilos huesos (rodilla o cadera).

10 kilos carne de cordero, carnero, cerdo, ternera o su equivalente en facturas.

3 pejerreyes grandes, frescos u otro pescado en proporción.

2 kilos panceta.

1 pollo grande y sano o el equivalente de su valor en otra clase de ave.

2 docenas de huevos frescos.

Leche y manteca

45 litros de leche fresca pasteurizada.

5 litros de leche caliente.

350 gramos manteca fresca.

Papas, batatas, verduras y frutas

Mensualmente

600 kilos de papas, de calidad superior, grandes y limpias.

600 kilos de batatas, de calidad superior.

20 zapallos Angola.

20 kilos cebollas, grandes, blancas.

3 ristras de ajos.

Diariamente

4 repollos frescos; grandes.

12 lechugas o escarolas o el equivalente en otra verdura de la estación.

12 tomates grandes.

6 ajies.

2 coliflores grandes.

2 atados de salsifí o el equivalente en otra verdura de la estación.

5 atados de verdurita.

Una docena y media de fruta fresca de la estación, surtida, buena calidad.

2000 piezas de fruta buena de la estación.

Ropería

1 y 1/2 docena pares de medias francesas largas Nº 18, 22 y 24.

12 peines largos, buenos.

2 docenas servilletas.

Lavado

500 docenas de piezas de ropa.

Farmacia

1 litro aceite de ricino.

1 kilo sulfato de soda.

6 vendas 005.

1 paquete de gasa.

2 gramos mentol.

100 gramos clorato de potasa.

1 kilo creta precipitada.

1 litro tintura de árnica.

100 gramos tintura de yodo.

20 gramos aspirina en polvo.

50 gramos de alcanfor.

1 kilo bicarbonato de soda.

300 gramos jarabe de tolú.

40 gramos benzoato de soda.

Materiales para los talleres

3 docenas carreteles hilo lustre «Kers».

3 cajas gárfios «Fastener».

3 tarros de cemento para zapatero «Nuline o Chabroll».

2 kilos cola en polvo.

1 caja de agujas para máquina Cañón, Nº 2, Letra B.

1 caja de agujas para máquina Singer, Letra B.

25 paquetes de agujas de coser marca «Corazón».

10 docenas carreteles de hilo, 500 yardas «Cadena».

1 docena dedales nikelados.

1 litro de tinta zapatero «La Rueda».

1 caja algodón de hilvanar.

1 caja algodón de zurcir.

2 piezas bramante «Obispo».

2 piezas cotonado italiana según muestra.

2 gruesas de botones de nácar.
30 metros de bombasí.
20 metros de franeleta buena.
2 docenas tohallas según muestra.
2 kilos estaño.
2 kilos sal amoniacal.
1 litro ácido muriático.
3 docenas reparadores según muestra.
1 chimenea fierro, grueso de metros 4 x 0,30 x 0 20 con deshollinador.
8 tubos de ventilación para renovación de aire, 0,20 diámetro en roseta interior.

Las propuestas serán abiertas el día 2 de Julio a las tres pasado meridiano, en el local del Establecimiento, Córdoba 3120, ante la Dirección y el Inspector de Justicia que designe la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Las entregas se harán cuando y en la cantidad que la Dirección las solicite.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones, que se encuentra en la Secretaría del Establecimiento, a disposición de los interesados, los días hábiles, de 2 a 5 pasado meridiano. — La Dirección.

v-2 julio.

«Consejo Nacional de Educación»

Llámase a licitación pública, para el 1º de Agosto del corriente año, para la ampliación y reparación del edificio fiscal que ocupa la escuela «Delfín Gallo», Nº 1 del C. Escolar 17º. (Fernández Enciso 4151), de acuerdo con las bases, pliego de condiciones, presupuestos y planos aprobados al efecto que tendrán los interesados a su disposición en la Oficina de la Dirección General de Arquitectura de esta Repartición. La apertura de las propuestas que deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado y de acuerdo con lo establecido por las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el día indicado a las dos de la tarde. — El secretario general.

-v-1º agosto

Llámase a licitación pública para el 17 de Julio próximo a las 3 p. m., en el local del Consejo, Rodríguez Peña 953, para la reconstrucción del edificio de la escuela «Olegario Andrade», del Distrito 6º, calle 24 de Noviembre 1536, de acuerdo con las bases, pliego de condiciones, presupuestos y planos aprobados al efecto, que tendrán los interesados a su disposición en la Oficina de la Dirección General de Arquitectura de ésta Repartición: La apertura de las propuestas que deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado, y de acuerdo con lo establecido por las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el día y hora arriba indicados. — Buenos Aires, Junio 13 de 1917. — El Secretario General.

v-17 julio.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la provisión de los muebles, útiles y demás artículos de librería, ferretería, bazar y droguería, que necesitarán las escuelas primarias de la República durante el año 1918, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones que podrán consultar los interesados en la Dirección Administrativa del Consejo, todos los días hábiles de 12 a 6 p. m. con excepción de los sábados que lo harán de 9 a 12 a. m. La apertura de las propuestas; que deberán presentarse escritas a máquina; por duplicado; en sobre cerrado y satisfaciendo los requisitos que exigen las leyes de Contabilidad y Papel Sellado, tendrá lugar en la Secretaría General, en presencia de los interesados que concurran al acto el día Martes 10 de Julio del corriente año a las tres de la tarde. — Buenos Aires; Junio 4 de 1917. — El Secretario General.

-v-10 julio

Prisión Nacional

Llámase a licitación privada para la compra a este Establecimiento de los rezagos de ropa que a continuación se detallan:

1.100 kilos ropa vieja de paño y de brín correspondiente a uniformes de empleados y presos, y

400 kilos recortes de géneros, restos de las confecciones.

La licitación tendrá lugar el día 4 del entrante a las 3 de la tarde en la Dirección del Establecimiento, calle Pasco Nº 2143 en presencia de los interesados que concurran,

Por más datos dirigirse a la Secretaría todos los días hábiles de 12 m. a 6 p. m. — Junio 25 de 1917.

v- 4 julio.

Instituto Nacional de Ciegos

Por el término de cinco días a contar desde la fecha se llama a licitación privada para la provisión de los artículos que a continuación se detallan para el próximo mes de Julio:

8 docenas camisas franeleta para hombres.
4 docenas camisas franeleta medianas.
4 docenas camisas franeleta para niños.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el día 4 de Julio a las 4 p. m., deberán ser presentadas de conformidad al pliego de condiciones que esta a disposición de los interesados en su local calle Rivadavia 6293 el día y hora indicada. — La Subdirectora.

v- 4 julio.

Colonia Nacional de Menores Varones

Llámase a licitación privada hasta el día 3 del mes de Julio próximo, para la provisión de carne al Establecimiento, durante el transcurso del mes de Julio del corriente año y quince días del mes subsiguiente, si fuere menester.

La carne a proveer deberá ser: gorda, con huesos, libre de entrañas, patas, cabeza, puesta en los locales de la Institución todos los días antes de las siete de la mañana. La cantidad de carne será la de doscientos veinticinco kilogramos diarios, más o menos.

Por demás datos y pliego de condiciones dirigirse a la Secretaría del Establecimiento (Marco Paz. F. C. S.) o a la División Administrativa del Ministerio de Justicia.

Las propuestas se recibirán en la Dirección de la Colonia, hasta el día 3 del mes de Julio próximo, a las 2 p. m. — Colonia Junio 28 de 1917. — El Secretario.

v-3 julio.

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa, Paseo Colón y Brasil

Llámase nuevamente a presentación de propuestas para el día 5 de Julio próximo, para la provisión de harina de trigo durante el segundo semestre del corriente año. Por más datos, pliego de condiciones, etc., ocurrir a la División Compras. — Junio 26 de 1917.

O. F. v. 5 julio.

Llámase a presentación de propuestas para el día 6 de Julio próximo a las 2 y 30 p. m: para la compra de los rezagos existentes en los depósitos; cuyos detalles y demás datos podrán ser solicitados en la División Compras. — El secretario.

-v-6 julio

Ministerio de Obras Públicas

Llámase a licitación pública hasta el día 6 de Julio de 1917, a las 4 pasado meridiano, para la provisión de útiles de escritorio, útiles de dibujo, papel heliográfico, papeles de imprenta y productos químicos, con destino a la Secretaría y las distintas Reparticiones del Ministerio.

Las planillas, bases y condiciones de licitación pueden ser solicitadas por los interesados en la Biblioteca del Ministerio, Casa de Gobierno, primer piso arto, todos los días hábiles de 12 a 6 pasadomeridiano, y los Sábados de 9 a 12 antemeridiano.

Buenos Aires, Junio 6 de 1917. — El Secretario.

v-6-julio.

Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación

Llámase a licitación pública hasta el día 17 de Julio próximo, a las 3 pasado meridiano, para la construcción de un puente levadizo para peatones sobre el canal Oeste (Ensenada), en la prolongación de la calle Ortiz de Rosas.

Datos en el Dirección General de Puentes y Caminos, calle Suipacha 1038. — Buenos Aires, Junio 18 de 1917.

v-16 julio.

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para la construcción de obras sanitarias domiciliarias en casas de la Ciudad de Santiago del Estero, cuya ubicación se indica en la planilla adjunta al pliego de condiciones y su ejecución han solicitado los respectivos propietarios, de acuerdo con las estipulaciones del pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Santiago del Estero. Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, a las 4 p. m., del día 3 de Agosto de 1917, o en el Juzgado Federal de la Ciudad de Santiago del Estero, hasta el día 27 de Julio del corriente año.

Cada licitante presentará sus propuestas en los formularios impresos que se le entregará, acompañando un sello de cinco pesos moneda nacional, por la primera hoja de cada propuesta y de un peso moneda nacional por las subsiguientes y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, o en la Sucursal del mismo en Santiago del Estero, a la orden del Señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 %) uno por ciento del importe total de las obras, según presupuesto oficial.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Ciudad de Buenos Aires, el día 3 de Agosto de 1917, a las 4 p. m. en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 20 de Junio de 1917. — José I. Goñi, secretario.

v- 3 agosto.

Se llama a licitación para la construcción de obras sanitarias domiciliarias en casas de la, Ciudad de Tucumán, cuya ubicación se indica en la planilla adjunta al pliego de condiciones y su ejecución han solicitado los respectivos propietarios, de acuerdo con las estipulaciones del pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, y en el Juzgado Federal de la, Ciudad, de Tucumán. Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, a las 3 p. m., del día 3 de Agosto de 1917, o en el Juzgado Federal de la Ciudad, de Tucumán, hasta el día 27 de Julio del corriente año.

Cada licitante presentará sus propuestas en los formularios impresos que se le entregará, acompañando un sello de cinco pesos moneda nacional, por la primera hoja de cada propuesta y de un peso moneda nacional por las subsiguientes y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, o en la Sucursal del mismo en Tucumán, a la orden del Señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 %) uno por ciento del importe total de las obras, según presupuesto oficial.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Ciudad de Buenos Aires, el día 3 de Agosto de 1917 a las 3 p. m. en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 20 de Junio de 1917. — José I. Goñi, secretario.

v- 3 agosto.

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Baldomero Chaves, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 30 de 1917. — El Secretario.

v-6 agosto.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Bautista Deuclan, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 30 de 1917. — El Secretario.

v-6 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando el beneficio del Art. 54 don Miguel Klein, en representación de su pupila la menor doña Cándida María Ventura y Rooney, estas última en su carácter de hija legítima, del ex empleado de la Intendencia General de Guerra, don Jaime Ventura. — Buenos Aires, Junio 28 de 1917. — El Secretario.

v-11 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Ana de Goycoechea de Saravia, por sí y por sus hijos menores don Jorge, doña Inés, don José Manuel, don Enrique don Julio, don Héctor y Guillermo Alberto Saravia, en su carácter de viuda e hijos legítimos, del ex Valuador de la Administración de Contribución Territorial Patentes y Sellos, don José M. Saravia. — Buenos Aires, Junio 28 de 1917. — El Secretario.

v-11 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios de la pensión doña Josefa Prandoni de Gerosa y doña María Angela Gerosa, en su carácter de viuda e hija legítima del ex-empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Angel Gerosa — Buenos Aires, Junio 28 de 1917. — El Secretario.

v-11 julio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando el cobro de jubilaciones devengadas por el causante hasta el día de su fallecimiento doña Graciosa Lhoste, en su carácter de hermana del ex-jubilado don Bernardo Lhoste. — Buenos Aires, Junio 28 de 1917. — El Secretario.

v-11 julio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Rosa Fasano de Freda por sí y por su hija menor doña Antonia Freda, en su carácter de viuda e hija legítima del ex-jubilado, don Antonio María Freda o Antonio Frichione. — Buenos Aires, Junio 23 de 1917. — El Secretario.

v-11 julio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Antonia Scibelli de Carbone por sí y en representación de su hijo menor don Pablo Carlos Carbone, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex agente de la Policía de la Capital, don Luis Carbone. — Buenos Aires, Junio 27 de 1917. — El secretario.

v-10 julio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios de la pensión Dª. Catalina Videla de Pérez, en su carácter de viuda del ex jubilado don Adán Francisco Pérez. — Buenos Aires, Junio 27 de 1917. — El Secretario.

v-10 julio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Doña Sara Toscano de Sibeud, por sí y por su hijo menor Don Julio Alberto Sibeud, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex jubilado, Don Manuel Sibeud. — Buenos Aires, Junio 25 de 1917. — El Secretario.

v-6 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, Doña María Sofía Gómez de Rojas, por sí y en representación de su hijo menor Don Jenaro Alfredo Rojas, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex Cabo de la Policía de la Capital, Don Dionisio Rojas. — Buenos Aires, Junio 23 de 1917. — El Secretario.

v-5 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Doña Sara Debeza, en su carácter de hija legítima del ex Auxiliar de la Policía de la Capital, Don Pablo I. Debeza. — Buenos Aires, Junio 23 de 1917. — El Secretario.

v-5 julio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Baldomero Outon, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajos los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 9 de 1917. — El Secretario.

v- 17 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don JULIAN SANZ (o SAENZ), que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo»; de la Institución. (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho; bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 5 de 1917. — El Secretario.

v-12 julio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Abelardo Pliegi que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. Buenos Aires, Mayo 22 de 1917. — El Secretario.

v-2-julio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Alfonso Nicolosi que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. Buenos Aires, Junio 2 de 1917. — El Secretario.

v-11 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Juana Lagos de Márquez por sí y por su hijo menor don Juan Manuel Márquez, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex-Cabo de la Policía de la Capital don Félix Márquez. — Buenos Aires, junio 20 de 1917. — El Secretario.

v-2 julio

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General se cita y emplaza a don Adolfo O'Germán, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en Tesorería General la suma de pesos 36 moneda nacional, importe que la Dirección General del Puerto de la Capital le intimara en concepto de jornales de peones ocupados en horas extraordinarias en cargar cajones de su propiedad, debiendo además presentar en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de pesos 17 moneda nacional, para reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

E. 26 Junio-v-7 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza al señor José De Gaetano para que dentro del término de diez diaz, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General la suma de pesos 21.60 moneda nacional, que adeuda en concepto de arrendamiento de un terreno fiscal en la zona portuaria, y presentar en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de pesos 3 moneda nacional por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — El Secretario.

E. 26 Junio-v-7 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza al señor Adolfo Acevedo para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General la suma de pesos 7 o/s. o su equivalente pesos 15.91 moneda nacional, que adeuda en concepto de derechos portuarios y, presentar en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de pesos 4 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — El Secretario.

E. 26 Junio-v-7 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los ex empleados de la Administración señores David Marambio Catán, Emilio Alvarez Noble, Martín Provest Octavio C. Leporace, Vicente Pugliese, y Fernando González, para que dentro del término de diez días a contar desde la primera publicación de este edicto, conjunta o separadamente, ingresen en la Tesorería General la suma de pesos 3.121,23 moneda nacional, que adeudan al Fisco con motivo de la substracción de mercaderías efectuadas en el depósito O. del dique Nº 1, en el que los nombrados prestaban servicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — El secretario.

E. 23 junio. — v-5 julio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a don M. Goldestein, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General la suma de $ 22 m/n, que adeuda en concepto de derechos portuarios y presentar en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de $ 6 m/n por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — El Secretario.

E. 20 Junio v-2 julio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Félix Micheli, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, presente en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de pesos 14, moneda nacional con motivo de un expediente iniciado ante la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires, y La Plata, bajo apercibimiento de hacer efectivo su importe por la vía judicial. — El Secretario.

E. 28 junio. v- 11 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Luis Oreste Ternero, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, presente en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de pesos 55 moneda nacional, en concepto de reposición de fojas, con motivo del expediente iniciado a raíz de su solicitud de 24 de Septiembre de 1915, en la que pedía la intervención del Tribunal de Vistas y de la Oficina Química Nacional, para que se determine si el producto «Chi Namel» debía clasificarse como barniz o pintura, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — El Secretario

E. 28 junio. v- 11 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a don José De Gaetano, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en Tesorería General, la suma de pesos 21,60 m/n. que adeuda al fisco en concepto de derechos portuarios, debiendo presentar en la Secretaría de esta Repartición un sello, valor de pesos 4 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

E. 28 junio. v- 11 julio.

Aduana de la Capital

A los efectos de lo prescripto en el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, contados desde la primera publicación del presente edicto, a toda persona que se considere con derechos a tres piezas de franeleta que le fueron secuestradas al individuo José Díaz, para que comparezcan dentro del término fijado, a tomar intervención en el expediente número 84, letra G., del año en curso, que se prosigue por ante la Oficina a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. — Aduana de la Capital. — Asesoría y Sumarios, Junio 25 de 1917. — A. M. Capurro, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-3 julio.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nº 27/1917 o 655 A. o 269 R., o 105 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo Nº 27/1917.

Marca R. N. S. número 1663, 1 cajón, vapor Yeddo, paquete 538, fecha de entrada, Febrero 4 de 1913; marca en diamante 95, arriba I. P., sin número, 1 bobina vapor Tennysore, paquete 1143, fecha de entrada, Marzo 3 de 1913; marca A. F. abajo C. número 9645, 1 cajón, vapor Quito, paquete 1898, fecha de entrada Abril 6 de 1913; marca, A. R., número 10, 1 fardo; vapor Quito, paquete, 1898, fecha de entrada Abril 6 de 1913. — El Jefe.

v- 3 julio.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase por el término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, a DAVID SAAVEDRA, acusado de estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por dicho delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires; Junio veintisiete 1917. — Epifanio Sosa, secretario. — Local del Juzgado Palacio de Justicia. Calles Lavalle y Uruguay.

E. 2 Julio. v-7 agosto.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, se cita por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, a JOSE GUETAT. — Buenos Aires, Junio 20 de 1917. — E. Escalante Echagüe, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay. Tercer piso.

E. 25 Junio — S/C v-31 julio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital, Federal doctor Jaime Llavallol, se citan llaman y emplazan a Emilio Alvarez, José Alvarez, Ramón Vázquez, Juan Martínez, y Lorenzo Fernández, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue respectivamente por los delitos de: estafa los dos primeros; hurto el tercero y cuarto, y quiebra el último, bajo apercibimiento de ser declarados contumaces y re-

beldes si no lo hicieren. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.—Buenos Aires Junio 22 de 1917. — C. F. Figueroa, secretario.
s/c v- 3 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Ricardo Ortíz de Rozas, se cita por el término de treinta días, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen a: ROQUE MAFFEI y CLEMENTE LOPEZ, por quiebra y a PEDRO CLERICE (a) «Colita», por hurto, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Buenos Aires, Junio 22 de 1917. — José F. Calvo, escribano-secretario.
s/c. v-28 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ricardo Ortíz de Rozas, se cita por treinta días a Juan Elía, procesado por estafa; Juan Carlos Ronco y Edgardo Ronco, por quiebra culpable; Antonio Guerra, por quiebra fraudulenta; Armando Del Zoppo quiebra culpable y José Fiorani por depositario infiel, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por los delitos mencionados, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Buenos Aires, Junio 21 de 1917. — Carlos J. Guerello, secretario. — Local del Juzgado Palacio de Justicia 3º piso.
s/c-v-27 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Arturo L. Dominguez, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que respectivamente se les sigue a FRANCISCO PEREZ o GOMEZ, por defraudación y ATILIO BOERO, por hurto, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho si no comparecieren durante el término señalado. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er piso, Lavalle y Uruguay. — Buenos Aires, Junio 18 de 1917. — J. Serrano, secretario.
S/C: -v-26 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Arturo L. Dominguez, cítase a ALFONSO REGNIER, acusado de infracción a la Ley 9143 para que dentro del término de treinta días que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario respectivo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Junio 19 de 1917. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Calles Lavalle y Uruguay.
S/C. -v-26 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza a ROQUE GONZALEZ; por el término de treinta días; a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra; que tramita por la Secretaría del infrascripto, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere será declarado rebelde. — Buenos Aires; Junio 20 de 1917. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia; Talcahuano y Lavalle. — Tercer piso. — Luis I. Gómez Tolosa; secretario.
S/C: -v-26 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Lucas Luna Olmos; se cita llama y emplaza a SILVESTRE BARBERA y CAYETANO CANIGLIA, por el término, de treinta días; a fin de que comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de quiebra, que tramita por la Secretaría del infrascripto, bajo apercibimiento de que si no hicieren serán declarados rebeldes. —Buenos Aires; Junio 20 de 1917. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Talcahuano y Lavalle. — Tercer piso. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.
S/C: -v-26 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor don Lucas Luna Olmos; se llama cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a WENCESLAO PARDO; acusado de estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa; bajo apercibimiento de que en caso contrario será declarado rebelde. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia; Lavalle y Talcahuano, 3er piso. — Luis I. Gómez Tolosa; secretario.
S/C: -v-26 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal; doctor Jaime Llavallol se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente; para que comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les sigue, y bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes a los siguientes prófugos. GERONIMO BONINO; ANTONIO E. MARTINEZ, AGUSTIN VICHERA; ALFONSO PASTOR y CIA. TIMOTEO LOZA y NESTOR B. CASTILLA; acusados de quiebra los cuatros primero, de atentado a la autoridades el quinto y de defraudación y falsificación de firma el último. — Buenos Aires; 7 de Junio de 1917. — Orestes D. Polito, secretario. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia 3er piso.
S/C: -v-26 julio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal de la República Argentina, Doctor Manuel P. Malbrán se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo ARTURO RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Local del Juzgado. — Palacio de Justicia. — Talcahuano y Tucumán. — Secretaría del Doctor Manuel A. Romero, interinamente a cargo del Doctor Juan Carlos Tabossi. — Buenos Aires, Junio 14 de 1917. — Juan Carlos Tabossi, secretario.
S/C v-21 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal. Doctor Ricardo Ortíz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días. a contar de la primera publicación del presente, a los siguientes procesados: PEDRO PONCE de LEON, PEDRO GOLFARINI y ALFREDO CASAGRANDE, por robo; CARLOS del CURTO, por quiebra; FRANCISCO RUBI, por quiebra fraudulenta; FERNANDO PAEZ, por defraudación: JOSE DOMENECH, por quiebra fraudulenta; RAMON PRAT, por quiebra fraudulenta; BUENAVENTURA MARTI CORDUS, por defraudación y MARIO NOTA, por defraudación, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los sumarios respectivos, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Buenos Aires, Junio 15 de 1917. — Arturo M. Castañeda, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Tucumán, al Centro.
S/C v-21 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente edicto, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue a Rosa Rusconi, José Dareorut, por hurto; Paulino López o Acevedo y Víctor Martínez, por defraudación; Francisco Batrace y Juan Porta, por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren. — Buenos Aires, Junio 12 de 1917. — Local del Juzgdo, Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán. — Secretaría del Dr. Manuel A. Romero, a cargo interinamente del Dr. Luis A. Bianchi. — Luis A. Bianchi, secretario.
S/C v-20 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente edicto, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue a José González, Manuel Nabeiro, Arturo J. Fernández, Alejandro Fazzi, Antonio F. Murias y José María Naves, por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren. — Buenos Aires, Junio 12 de 1917. — Local del Juzgado Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán. — Secretaría del Dr. Manuel A. Romero, a cargo interinamente del Dr. Luis A. Bianchi. — Luis A. Bianchi, secretario.
S/C v-20 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue, a Aureliano Milco, Ramón Oliver, Maria Oliver, Francisco Hermanos y Manuel Abrahám, por hurto y a José García, por estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.
Buenos Aires, Junio 12 de 1917. — Local del Juzgdo, Paalacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán. — Secretaría del Dr. Manuel A. Romero, a cargo interinamente del Dr. Luis A. Bianchi. — Luis A. Bianchi, secretario.
S/C v-20 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital; doctor Arturo L. Domínguez, cítase por el término de treinta días; que comenzarán a contarse desde la primera publicación del presente; a ANIBAL ZANETTI; denunciado de estafa a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario respectivo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires; Junio 11 de 1917. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calles Lavalle y Uruguay.
E. 14 Junio. v-20 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Arturo L. Domínguez, se cita por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho, en el sumario que se instruye a ANTONIO YORIO, por falsificación de documento público, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 1º de 1917. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, piso 3º; calle Lavalle y Uruguay. — J. Serrano, secretario.
E. 12 junio. s/c v-18 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza a FELIX GALASSO o GALAZO, por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere en el plazo referido. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso. Lavalle y Talcahuano. — C. F. Figueroa, secretario. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1917. — C. F. Figueroa; secretario.
s/c v-5 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye ante la secretaría del suscripto a SEGUNDO GREGORES, por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere en el plazo referido. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1917. — C. F. Figueroa, secretario.
s/c v-5 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza a ORESTES u ORESTE MASTRANGELI, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante la secretaría del que suscribe a estar a derecho en el proceso que se le instruye por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado contumaz y rebelde si no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, 3er. piso. — Buenos Aires, Junio 2 de 1917. — C. F. Figueroa, secretario.
s/c v-5 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor don Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, contados de la primera publicación del presente, a ANTONIO GURINA, acusado de defraudación; para que comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que en caso contrario, será declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, tercer piso. — Buenos Aires, Junio 2 de 1917. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.
s/c v-5 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor don Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, contados de la primera publicación del presente a RICARDO INFANTE, acusado de hurto, para que comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, tercer piso. — Buenos Aires, Junio 5 de 1917. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.
s/c v-5 julio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a los prófugos: Reno de Marzi, Jacobo Lisencó, Eduardo Giudice; Enrique Corrale, Federico N. y Carlos Berger, acusados de hurto, Francisco Sosti, Joaquín Reynado, Domingo Rego y Emilio Martinelli; acusados de defraudación; para que comparezcan dentro del término, ante este Juzgado, a estar a derecho en las causas que se les sigue, bajo apercibimiento de que si no comparecieren, serán declarados en rebeldía y contumacia. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1917. —Juan J. Coria. — Local del Juzgado. Palacio de Justica—3º piso—Lavalle.
s/c-v-3 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Arturo L. Domínguez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de la presente a don TIMOTEO DIEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de firma y defraudación a la Razón Social Muñoz Saralegui Aja y Cía., bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho si no comparece durante el término señalado.
Buenos Aires, Mayo 22 de 1917. — Dr. J. Serrano, secretario
S/C v-2 julio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a ALFREDO ANTONIASI acusado de hurto, y a ANTONIO TRICOVICHI, acusado de lesiones, para

que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que respectivamente se les instruye, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes — Buenos Aires, Mayo 23 de 1917. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia. Calle Lavalle y Uruguay.

v-2 julio.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia doctor Pedro V. Meléndez, se hace saber por medio del presente y por el término de seis días a don JOAQUIN IBARS, que el señor Lino C. Ramírez, ha solicitado ampliación de la carta de pobreza que tiene concedida para demandarlo por cobro de pesos; calumnias e injurias, a lo que el señor Juez proveyó. Buenos Aires, Febrero dos de mil novecientos diez y siete. Traslado y Vista al Agente Fiscal. — Meléndez. — Ante mí: Alberto C. Oderigo. — Buenos Aires, Mayo diez y seis de 1917. — Alberto C. Oderigo, secretario.

S/C. -v-24 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a LEOPOLDO CARLOS VALDES, para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación. Se le hace saber que si no compareciere en el plazo referido será declarado rebelde. — Buenos Aires, Junio 14 de 1917. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano 3er piso.

S/C. -v-24 julio

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital de la República, doctor Manuel B. de Anchorena, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente edicto, a don PEDRO BARRERA, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente si deja de comparecer. — Buenos Aires, Junio 1º de 1917. — David M. Arias. secretario.

v-7 julio.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital de la República, doctor Manuel B. de Anchorena, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente edicto, a don BENJAMIN LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente si deja de comparecer. — Buenos Aires, Mayo 30 de 1917. — David M. Arias, secretario.

v-7 julio.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Saúl M, Escobar, se cita y emplaza por el término de seis días, a contar de la primera publicación del presente edicto a la razón social RIDANO y NOSIGLIA, para que comparezca a este Juzgado y secretaría del autorizante; a tomar la intervención que le corresponda y a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de que si no comparece se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes e Incapaces en turno para que lo represente. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1916. — L. Gómez Molina, secretario.

v-7 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Juan del Campillo, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar desde la primer publicación del presente, a Nicolás Renna Martino, procesado por defraudación; a Adolfo G. Sosa y Justo Gómez, por estafa; Manuel Guerra, por adulteración de documentos; Ana Keskoski, Eduardo Gutiérrez, María Batti, Antonio Monfardin, José Pulian, Carlos Pallares y Rodolfo Entre Ríos (a) Pajarito, por hurto y Guillermo Aragone por defraudación, para que comparezcan a estar a derecho en los procesos que se les siguen respectivamente y bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren. — Buenos Aires, Junio 25 de 1917. — Severo Vera, secretario. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calle Lavalle entre Uruguay y Talcahuano.

s/c. v-1º agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Arturo L. Dominguez, se cita por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE BELGERI, para que comparezca ante la secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, y bajo apercibimiento de que si no compareciere en el plazo referido, será declarado rebelde. — Buenos Aires, Junio 23 de 1917. — Juan Serrano, secretario. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, piso 3º; calle Lavalle y Uruguay. — J. Serrano, secretario.

s/c. v-1º agosto.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos.

469. — Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata, Carlos Miranda, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa aparecida en la costa de la isla de «Los Laureles», y que ha sido recogida por la Ayudantía de Villa Constitución. Dicha canoa, se denomina «Valiente Argentina», y tiene las siguientes características: Eslora 5,10 metros, manga 1,46, puntal, 0,45 metros, pintada de color blanco plomo, roda de proa y taco, de popa, con castillete cerrado, tiene 7 pares de curvas y 4 pares de toleteras, siendo su casco de cedro, no tiene número de matrícula. Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 13 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v- 21 julio.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata, Carlos Miranda, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30), a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una chata entregada a la Subprefectura del puerto de Corrientes, por el Capitán del vapor nacional «Apipé», quien la halló abandonada entre los puertos de Villa del Pilar y Bermejo.

Dicha embarcación no tiene nombre ni número de matrícula, siendo sus características las siguientes: Eslora 9,45 metros, manga 2,50 metros, puntal 0,85 metros, tiene 30 cuadernas, madera de mora, popa de taco, y proa de punta 4 toleteras y 3 bancadas, pintada de color marrón obscuro.

Los intersados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 13 de 1917. — Tomas D. Peña, Oficial Mayor.

v- 21 julio.

---

470 Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata Carlos Miranda, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada por la Jefatura del Puerto de la Capital en las proximidades de la boya 1 del canal Sud.

Dicha canoa tiene las siguientes características:

Casco tinglado, popa cuadrada, eslora 4 metros, manga 1,25 metros; puntal 0,40 metros, no tiene nombre ni número de matrícula, está pintada de blanco, tiene cuatro toleteras y dos remos muy usados de dos metros cada uno. Actualmente se encuentra en depósito en el varadero de esta Repartición.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — (Exp. 3192 J.). — — Buenos Aires, Junio 13 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-21 julio.

---

471 Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata Carlos Miranda, en el expediente 3891 J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a las siguientes embarcaciones que han sido halladas abandonadas en el Riachuelo por la Jefatura del Puerto de la Capital, donde actualmente se hallan en depósito.

Un bote denominado «Luis XV» de 5,50 metros de eslora, 1,70 metros de manga y 0,60 metros de puntal, con dos remos, dos toletes, un guarda patrón, una boza de cabo y dos bancadas, Su construcción es de pino spruss y su estado de conservación es regular.

Un bote sin nombre ni número de matrícula, de 5,20 metros de eslora 1,60 metros de manga, 0,80 metros de puntal, pintado de plomo dentro y fuera, con castillete a popa y proa, tiene cautro toleteras, una bancada y una boza de cadena con un candado.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 13 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-21 julio.

---

468 Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata Carlos Miranda, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a la canoa «Nueva Venecia» que ha sido hallada abandonada en jurisdicción de la Subprefectura del puerto de Gualeguaychú. Dicha embarcación tiene las siguientes características: Eslora 9 mts. manga 1,70 mts., puntal 0,12 mts.; tiene once curvas de algarrobo, forro de pino de tea, de dos proas y con una bancada.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — (Exp. 10346). — Buenos Aires, Junio 13 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-21 julio.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata, don Carlos Miranda, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30) a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho al pontón denominado «Virginia Ravenna» matriculado bajo el número 4911 que se encuentra abandonado en el Canal y Puerto Oeste, y cuyas características son las siguientes: casco de madera de mts. 15,80 de eslora, mts. 5,60 de manga, y mts. 1,73 de puntal, a cuyo efecto los interesados deberán entablar sus acciones en forma ante esta Prefectura General, dentro del plazo fijado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 11 de 1917. — Tomás D. Peña.

v-19 julio.

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 57800

ILDEFONSO

Junio 20 de 1917. — Azevedo y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.

v-2 julio.

Acta Nº 57686

"ACAROINA X"

Junio 13 de 1917. — Compañía Primitiva de Gas de Buenos Aires Limitada. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones cietíficas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.

v-2 julio.

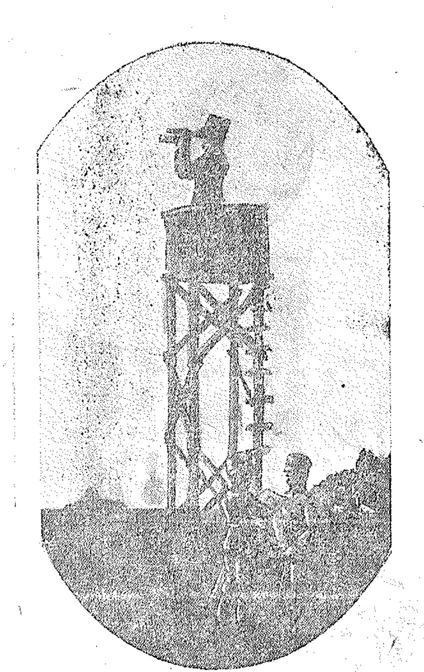
Acta Nº 57636

FENIX

Junio 11 de 1917. — Sociedad Argentina de Cerámica. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9 (modificada).

v-2 julio.

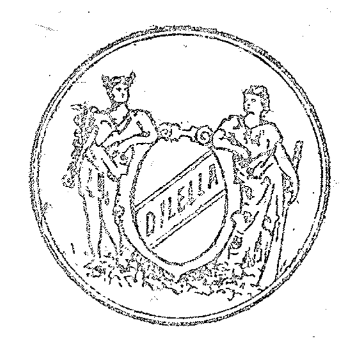
Acta Nº 57886



Junio 26 de 1917. — Antonio Di Lella. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-6 julio.

Acta Nº 57884



Junio 26 de 1917. — Antonio Di Lella. — Bebidas en general; no medicinales; alcohólicas o no; alcohol, de la clase 23.

v-6 julio.

Acta Nº 57885



Junio 26 de 1917. — Antonio Di Lella. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-6 julio.

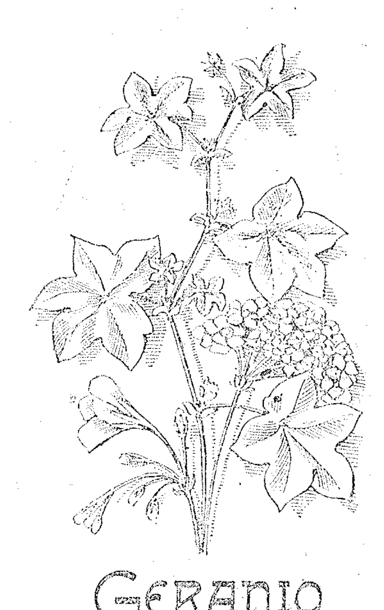
Acta Nº 57881



Junio 26 de 1917. — P. Zuccotti Hnos. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, iluminación, hidroterapia; artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-6 julio.

Acta Nº 57882



Junio 26 de 1917. — Antonio Di Lella. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-6 julio.

Acta Nº 57878

DYNAMASE

Junio 26 de 1917. — Eduardo A Vaucheret. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-6 julio.

Acta Nº 57879

ANDARIN

Junio 26 de 1917. — Pedro Kelly. — Calzados en general, de la clase 16.

v-6 julio.

Acta Nº 57880

PREFERIDOS

Junio 26 de 1917. — Ariza Hnos. y Cía. — Tabacos, cigarros, cigarrillos y rapés, de la clase 21.

v-6 julio.

Acta Nº 57797

CHLOROSAN-BÜRGI

Junio 20 de 1917: — Chlorosan A: G: Chemisch; Therapeutische Präparate: — Para distinguir substancias y productos usados en medicina; farmacia; veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas; aguas minerales y vinos y tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico; de la clase 2:

v-6 julio.

Acta Nº 57838

PIKIRI

Junio 22 de 1917: — Alberto Hall: — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22:

v-6 julio.

Acta Nº 57861

REINA

Junio 25 de 1917: — Ramón Cabanellas: — Bebidas en general; no medicinales; alcohólicas o no; alcohol; de la clase 23:

v-6 julio

Acta Nº 57862

REINA

Junio 25 de 1917: — Ramón Cabanellas: — Substancias alimenticias; o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22:

v-6 julio.

Acta Nº 57863

BLANC D'OSMIR

Junio 26 de 1917: — The South American Stores Gath y Chaves Ltd: — Para distinguir confecciones; calzados; sastrería; sombrerería; pasamanería; bonetería; modas; puntillería; abaniquería; paragüería; mercería; guantería; perfumería; tafiletería; de la clase 16:

v-6 julio.

Acta Nº 57871

IMPERIAL

Junio 26 de 1917: — Stocks y Stocks: — Telas y tejidos en general; tejidos de punto; mantelería; lencería; de la clase 15:

v-6 julio.

Acta Nº 57872

IMPERIAL

Junio 26 de 1917: — Stocks y Stocks: — Para distinguir confecciones; calzados; sastrería; sombrerería; pasamanería; bonetería; modas; puntillería; abaniquería; paragüería; mercería; guantería; perfumería; tafiletería; de la clase 16:

v-6 julio.

Acta Nº 57873

LA JAPONESA

Junio 26 de 1917: — Stocks y Stocks: — Telas y tejidos en general; tejidos de punto; mantelería; lencería; de la clase 15:

v-6 julio.

Acta Nº 57874

LA JAPONESA

Junio 26 de 1917: — Stocks y Stocks: — Para distinguir confecciones; calzados; sastrería; sombrerería; pasamanería; bonetería; modas; puntillería; abaniquería; paragüería; mercería; guantería; perfumería; tafiletería; de la clase 16:

v-6 julio.

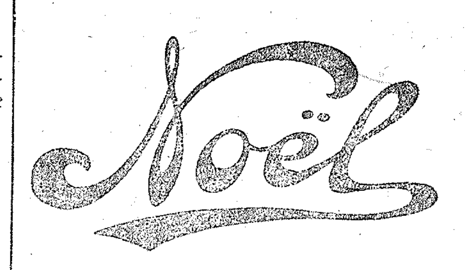
Acta Nº 57876

ISOLA

Junio 26 de 1917: — Hermán Drabow y Eugenio Rubin. — Para distinguir electricidad; maquinaria; artefactos; aparatos y accesorios eléctricos; para producir fuerza; calor y luz; telefonía; telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20.

v-6 julio.

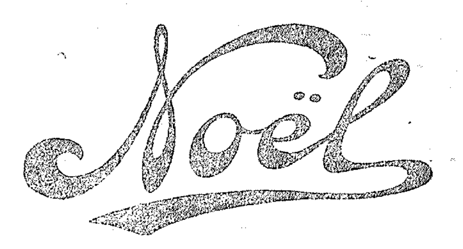
Acta Nº 57887



Junio 26 de 1917. — B: Noël y Cía. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-6 julio.

Acta Nº 57888



Junio 26 de 1917. — B. Noël y Cía: — Bebidas en general, no medicinales, lacohólicas o no, alcohol; de la clase 23.

v-6 julio.

Acta Nº 57889



Junio 26 de 1917. — B. Noël y Cía. — Substancias alimenticias ó empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-6 julio.

Acta Nº 57892

DILATONE

Junio 26 de 1917. — Mendel y Cía: — Preparaciones y artículos de perfumería y tocador en general, de la clase 16.

v-6 julio.

Acta Nº 57893

ARYS

Junio 26 de 1917. — Lucien Graux. — Preparaciones de perfumería y tocador, de la clase 16.

v-6 julio.

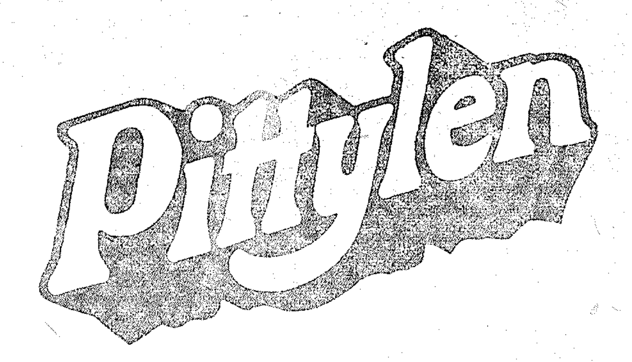
Acta Nº 57894

ARYS

Junio 26 de 1917. — Lucien Graux. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-6 julio.

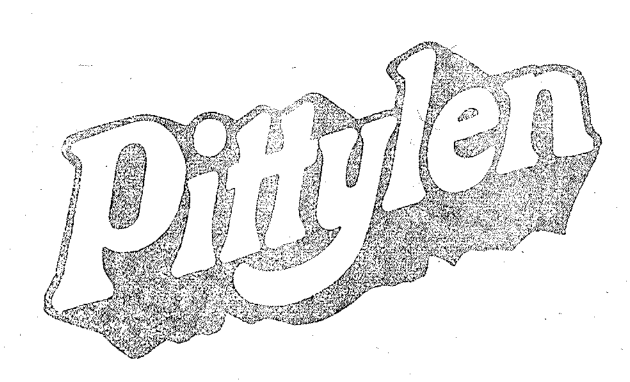
Acta Nº 57842



Junio 22 de 1917. — Ligner, Werke, Aktien Gesellschaft, — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-5 julio

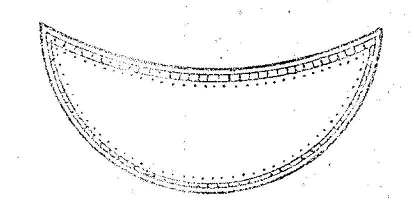
Acta Nº 57843



Junio 22 de 1917. — Linger, Werke, Aktien Gesellschaft. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería; sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16.

v-5 julio

Acta Nº 57847





Junio 23 de 1917. — Cervecería Argentina San Carlos (Sociedad Anónima). — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol; de la clase 23.

v-5 julio

Acta Nº 57840

LA FLOR DE TUCUMAN

Junio 22 de 1917. — José Benci — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-5 julio

Acta Nº 57841

ALCUAZ

Junio 22 de 1917. — Miguel Angel Segovia y Cía. — Cuajo en general, de la clase 22.

v-5 julio

Acta Nº 57844

OXO

Junio 23 de 1917. — Liebig's Extract Of Meat Company Limited. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-5 julio

Acta Nº 57845

LEMCO

Junio 23 de 1917. — Liebig's Extract Of Meat Company Limited. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-5 julio

Acta Nº 57846



Junio 23 de 1917. — Santiago María Vierno. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación; cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.

v-5 julio

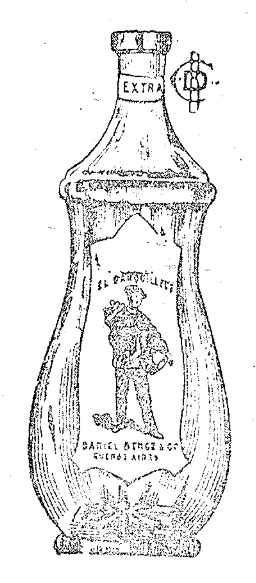
Acta Nº 57848

VASEL SEC

Junio 23 de 1917. — Manuel I. Nelson. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-5 julio

Acta Nº 57849



Junio 23 de 1917. — Daniel Bence y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23 (envase).

v-5 julio

Acta Nº 57852

AUTOMOTO

Junio 23 de 1917. — J. Wal. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.

v-5 julio

Acta Nº 57853

DERBY

Junio 23 de 1917. — Luis Aubert y Cía. — Extractos, esencias, jabones, afeites y demás artículos de tocador, de la clase 16.

v-5 julio

Acta Nº 57854

LA VASCONGADA

Junio 23 de 1917. — Bilbao, Rentería y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-5 julio

Acta Nº 57660

HOLTRANSA

Junio 12 de 1917. — Sociedad Comercial Holandesa Transatlántica. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23 (corregida).

v-5 julio

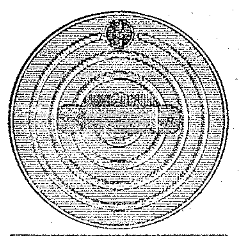
Acta Nº 55495

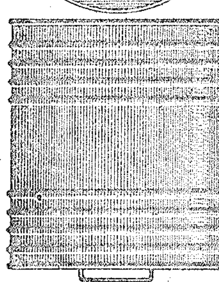
SHALAR

Diciembre 20 de 1916. — Alfio Bottelli. — Aparatos volcanizadores de caucho o goma en general, sus accesorios y componentes de la clase 5. (sustituida).

v- 5 julio.

Acta Nº 57823





Junio 21 de 1917. — Miguel Miranda. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1ª (envase).

v- 5 julio.

Acta Nº 57824.

UNIVERSAL

Junio 21 de 1917. — José Lugano. — Máquinas trituradoras y pulverizadoras de la clase 5.

v- 5 julio.

Acta Nº 57825



Junio 21 de 1917. — Universal Film Manufacturing Co. — Películas y cintas cinematográficas de la clase 6.

v- 5 julio.

Acta Nº 57826

FORMOSA

Junio 21 de 1917. — Moore y Tudor. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.

v- 5 julio.

Acta Nº 57827

FORTUNA

Junio 22 de 1917. — E. Mijlius. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.

v- 5 julio.

Acta Nº 57828

SANDURCH

Junio 22 de 1917. — José Cendra. — Jamones crudos y cocidos, embutidos en general de la clase 22.

v- 5 julio.

Acta Nº 57830

FORTOSAN

Junio 22 de 1917. — Société Pour L'Industrie Chimique A. Bâle. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v- 5 julio.

Acta Nº 57831

LACTOFITINA

Junio 22 de 1917. — Société Pour L'Industrie Chimique A. Bâle. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

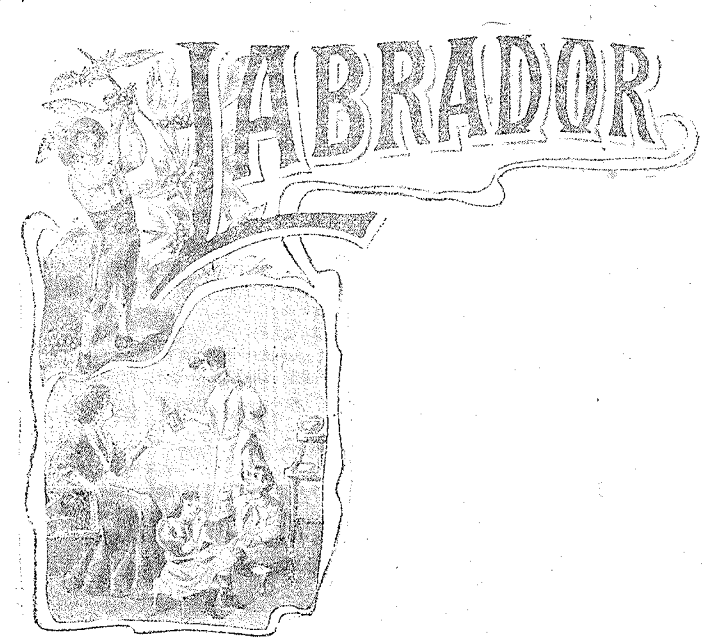
v- 5 julio.

Acta Nº 57864

Calzado de lujo
La Mascota

Junio 25 de 1917. — Bordas y Conte. — Calzados en general, de la clase 16: v-6 julio.

Acta Nº 57866



Junio 25 de 1917. — Lynch y Candame. — Cafés, tés, chocolates, cacao, achicoria, de la clase 22. v-6 julio.

Acta Nº 57890



Junio 26 de 1917. — Sociedad Anónima Cafe Paulista. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. v-6 julio.

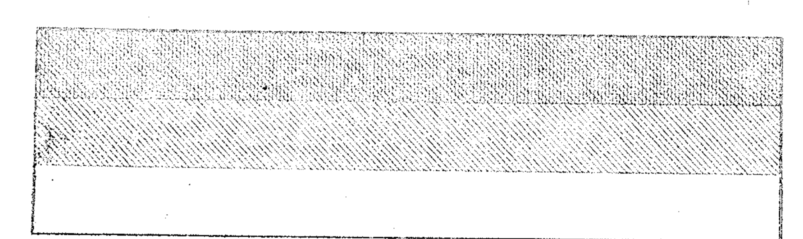
Acta Nº 57895



MARCA REGISTRATA

Junio 26 de 1917. — Giovanni C. Pagliano. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. v-6 julio.

Acta Nº 57877



Junio 26 de 1917. — Eduardo de Bary y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. v-6 julio.

Acta Nº 57883



SARITA
MARCA REGISTRADA

Junio 26 de 1917. — Antonio Di Lella. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. v-6 julio.

Acta Nº 57891



Junio 26 de 1917. — Sociedad Anónima Café Paulista. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. v-6 julio.

Acta Nº 57869

ALABARDERO DE LA GUARDIA

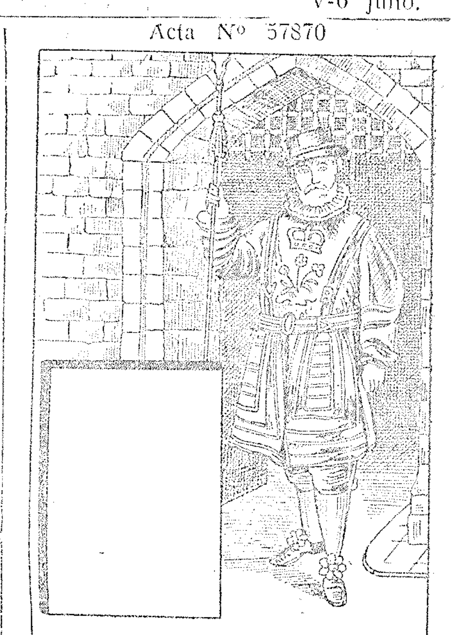
Junio 26 de 1917. — Stocks y Stocks. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería; de la clase 15. v-6 julio.

Acta Nº 57865

CAMINA

Junio 25 de 1917. — Gerardo Blasco: — Calzados en general; de la clase 16. v-6 julio.

Acta Nº 57870



ALABARDERO DE LA GUARDIA

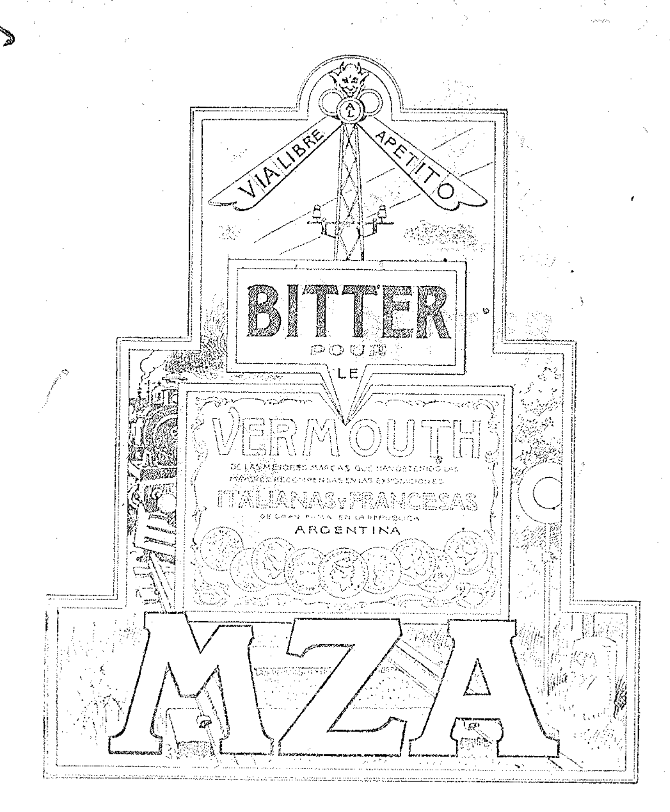
Junio 26 de 1917: — Stocks y Stocks: — Para distinguir confecciones: calzados; sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. v-6 julio.

Acta Nº 57875

ARNO

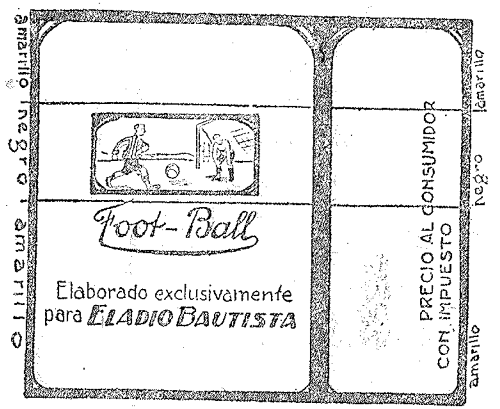
Junio 26 de 1917. — Juan Faccaro: — Artefactos sanitarios, de la clase 14. v-6 julio.

Acta N° 57855



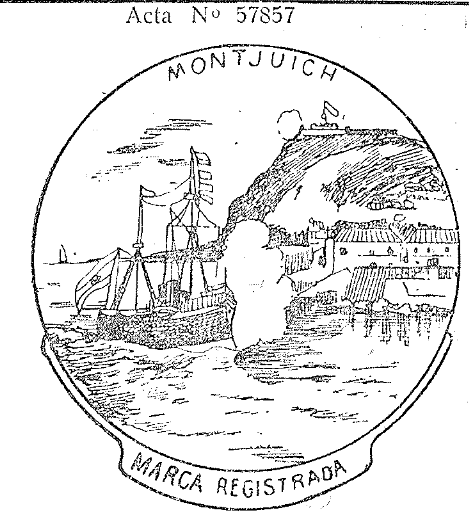
Junio 25 de 1917. — Antonio Freixas: — Bitters y vermouth, de la clase 23:
v-6 julio

Acta N° 57856



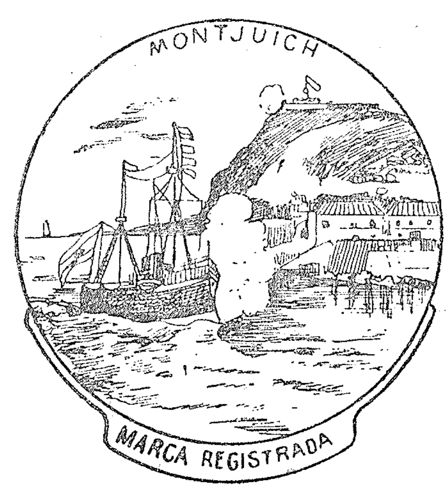
Junio 25 de 1917. — Eladio Bautista. — Tabacos, cigarros, cigarrillos y rapés en general, de la clase 21.
v-6 julio

Acta N° 57857



Junio 25 de 1917. — Rojas e hijo. — Substancias alimenticias ó empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-6 julio.

Acta N° 57858



Junio 25 de 1917. — Rojas e hijo. — Bebidas en general; no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23.
v-6 julio.

Acta N° 57859



Junio 25 de 1917. — Rojas e hijo. — Substancias alimenticias ó empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-6 julio.

Acta N° 57860



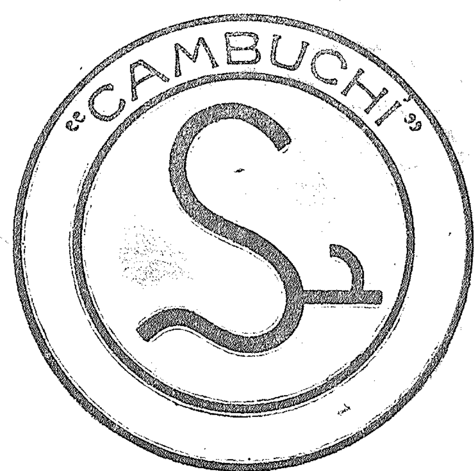
Junio 25 de 1917. — Rojas e hijos: — Bebidas en general; no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-6 julio.

Acta N° 57863



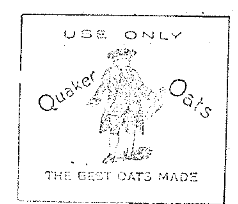
Junio 25 de 1917. — Barclay y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.
v-6 julio

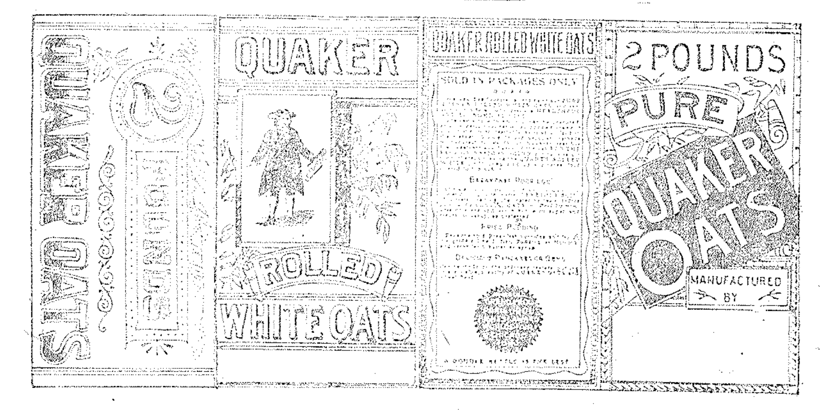
Acta N° 57867



Junio 25 de 1917. — F. y R. Sauze. — Productos de lechería en general, de la clase 22.
v-6 julio.

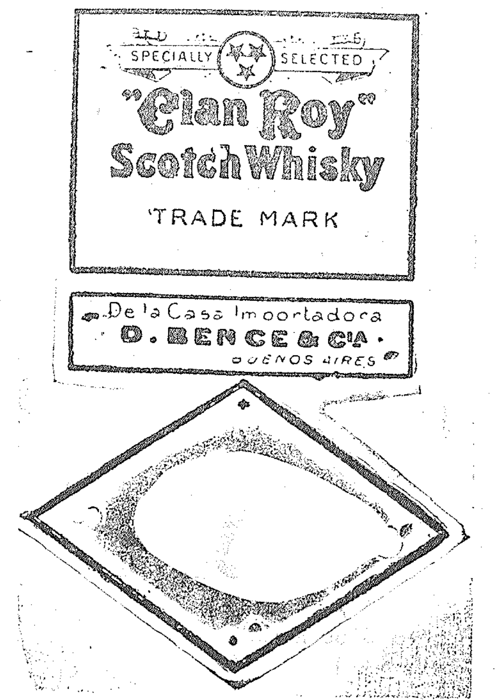
Acta Nº 57839





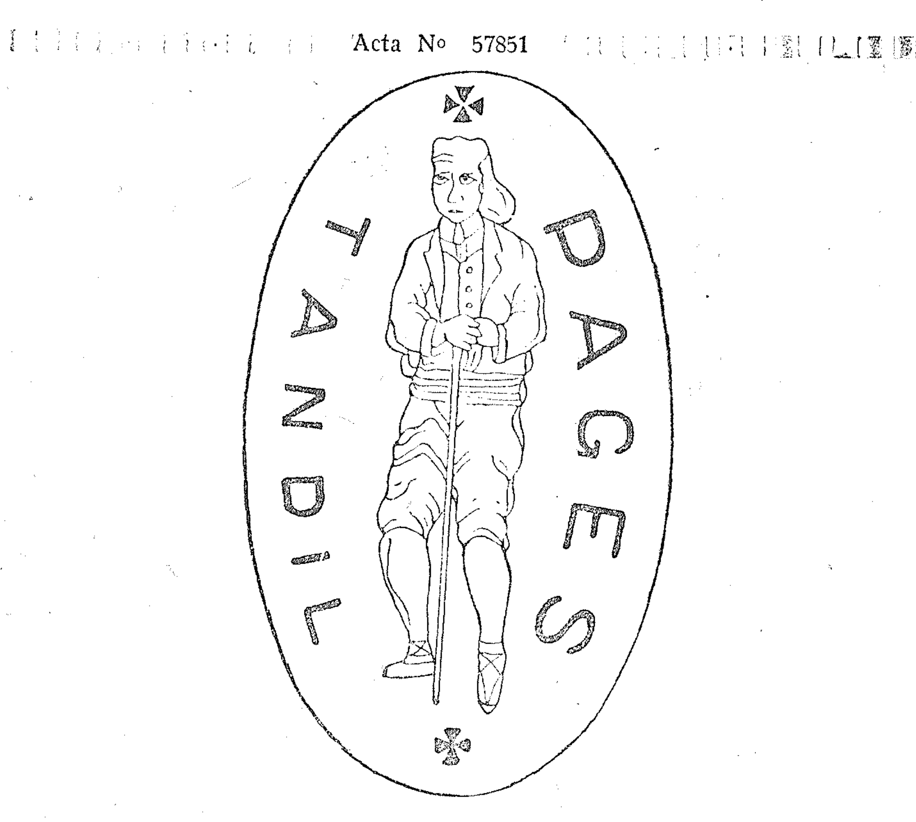
Junio 22 de 1917. — The Quaker Oats Company. — Un alimento o preparación de cereales, de la clase 22. v-5 julio

Acta Nº 57850



Junio 23 de 1917. — Daniel Bence y Cía. — Whisky en general, de la clase 23. v-5 julio

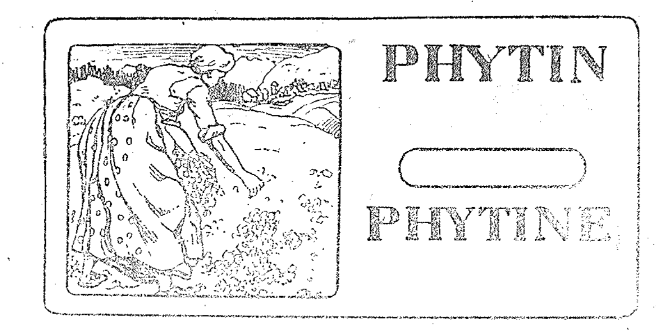
Acta Nº 57851



Junio 23 de 1917. — Antonio Pagés — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación; refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas y aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.

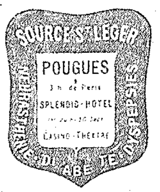
v-5 julio

Acta Nº 57829



Junio 22 de 1917. — Société Pour L'Industrie Chimique A. Bâle. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparados, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. v- 5 julio.

Acta Nº 57832





Junio 22 de 1917. — Compagnie Des Eaux De Pougues Et Autres. — Aguas minerales de la clase 2. v- 5 julio.

Acta Nº 57833

PASTILLES EM. PONCELET
GOUDRON, IPECA, CODEINE & CHLORATE DE POTASSE
MAUX DE GORGE, RHUMES, OPPRESSIONS, BRONCHITES, COQUELUCHES ETC
Guérison garantie avec preuves à l'appui
20 par jour pour Adultes. 4 à 6 pour enfants
2 à la fois, les laisser fondre en bouche
PARTOUT 1 25 F LA BOITE DE 100 PASTILLES
PRÉVIENNENT SOULAGENT ET GUÉRISSENT

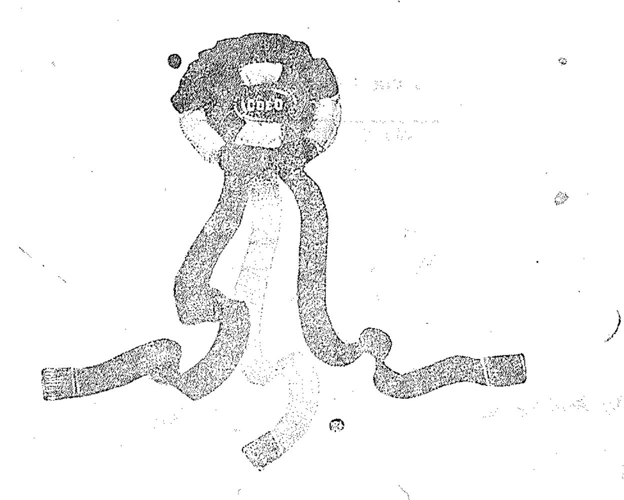
Junio 22 de 1917. — Paul Eugene Gosse. — Un producto medicinal y farmacéutico de la clase 2. v- 5 julio.

Acta Nº 57834

"ASTER"

Junio 22 de 1917. — Ateliers De Construction L'Aster, Société Anonyme. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, pisicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería de la clase 5. v- 5 julio.

Acta Nº 57837



Junio 22 de 1917. — Hijos de Carlos de Otaolaurrughi. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. v- 5 julio.

Acta Nº 57807



Junio 20 de 1917. — Eugene Schueller. — Perfumería y productos de tocador en general, de la clase 16. v-2 julio.

Acta Nº 57810

USMC

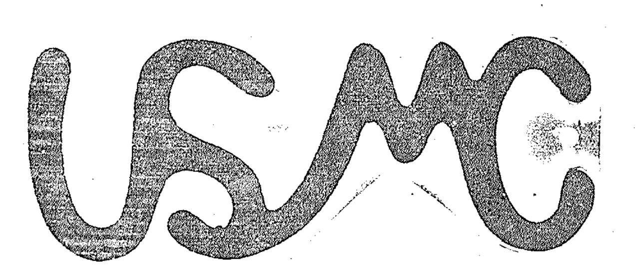
Junio 20 de 1917. — United Shoe Machinery Company of South America. — Substancias químicas usadas en las industrias, de la clase 1. v-2 julio.

Acta Nº 57811

USMC

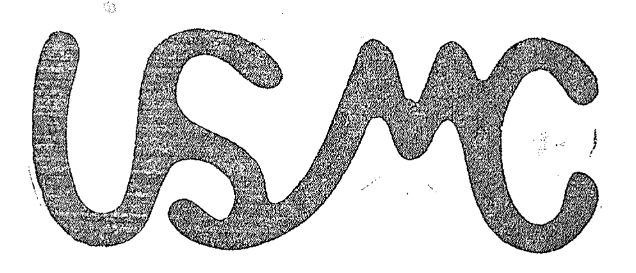
Junio 20 de 1917. — United Shoe Machinery Company of South America. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso de la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. v-2 julio.

Acta Nº 57812



Junio 20 de 1917. — United Shoe Machinery Company of South America. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajadas o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. v-2 julio.

Acta Nº 57814



Junio 20 de 1917. — United Shoe Machinery Company of South America. — Calzados en general, accesorios y artículos para zapateros, de la clase 16. v-2 julio.

Acta Nº 57816

UNITEDSHOE

Junio 20 de 1917. — United Shoe Machinery Company of South America. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas, para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. v-2 julio.

Acta Nº 57817

UNITEDSHOE

Junio 20 de 1917. — United Shoe Machinery Company of South America. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. v-2 julio.

Acta Nº 57818

UNITEDSHOE

Junio 20 de 1917. — United Shoe Machinery Company of South America. — Maquinaria y aparatos empleados en la manufactura de calzados, sus componentes y accesorios, máquinas de coser y agujas para las mismas, de la clase 5. v-2 julio.

Acta Nº 57819

UNITEDSHOE

Junio 20 de 1917. — United Shoe Machinery Company of South America. — Ferretería, pinturería y cuchillería, de la clase 10. v-2 julio.

Acta Nº 57820

UNITEDSHOE

Junio 20 de 1917. — United Shoe Machinery Company of South America. — Máquinas, artículos y aparatos para limpieza en general, de la clase 14. v-2 julio.

Acta Nº 57821

UNITEDSHOE

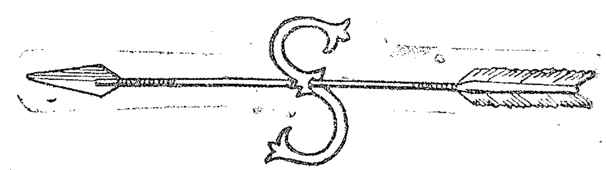
Junio 20 de 1917. — United Shoe Machinery Company of South America. — Calzados en general, accesorios y artículos para zapateros, de la clase 16. v-2 julio.

Acta Nº 57822

UNITEDSHOE

Junio 20 de 1917. — United Shoe Machinery Company of South America. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. v-2 julio.

Acta Nº 57806



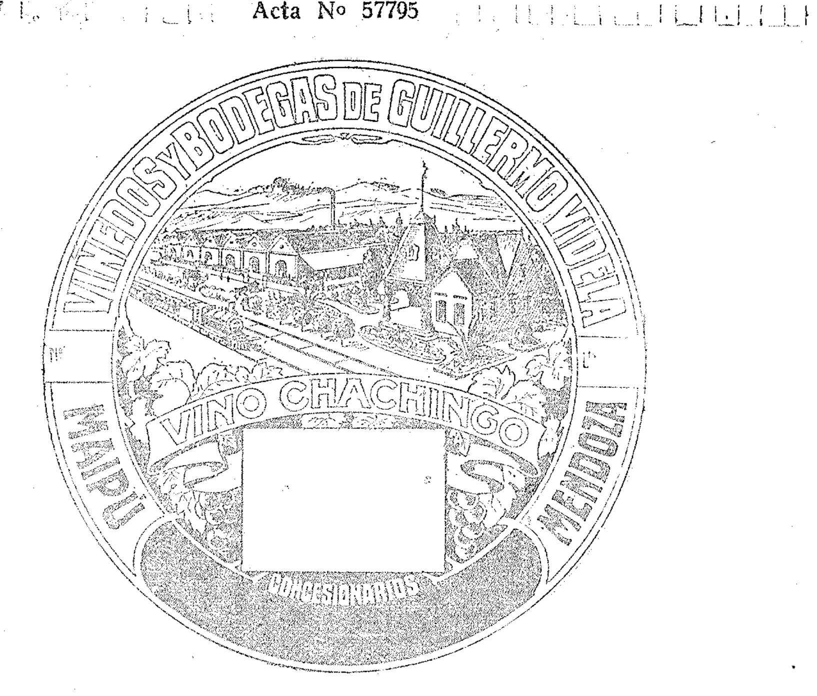
Junio 20 de 1917. — Agar, Cross and Company Limited. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. v-2 julio.

Acta Nº 57815

UNITEDSHOE

Junio 20 de 1917. — United Shoe Machinery Company of South America. — Substancias químicas usadas en las industrias de la clase 1. v-2 julio.

Acta Nº 57795



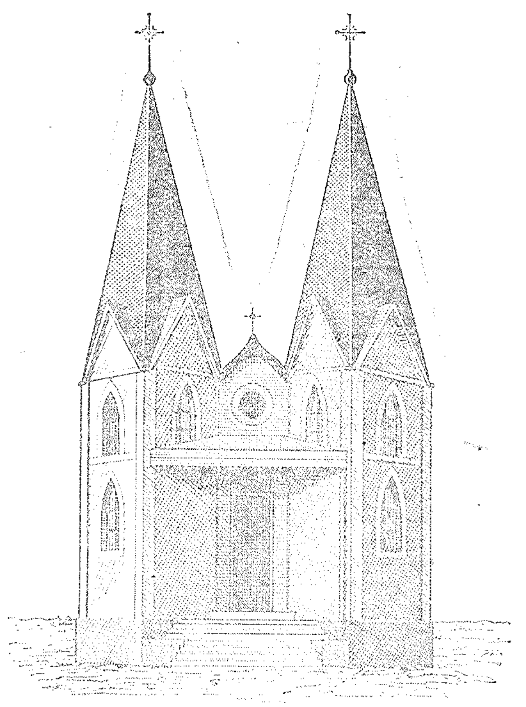
Junio 20 de 1917. — Guillermo Videla. — Vinos en general, de la clase 23. v-2 julio.

Acta Nº 57796



Junio 20 de 1917. — G. Lazzeroni. — Cigarrilos, de la clase 21. v-2 julio.

Acta Nº 57801



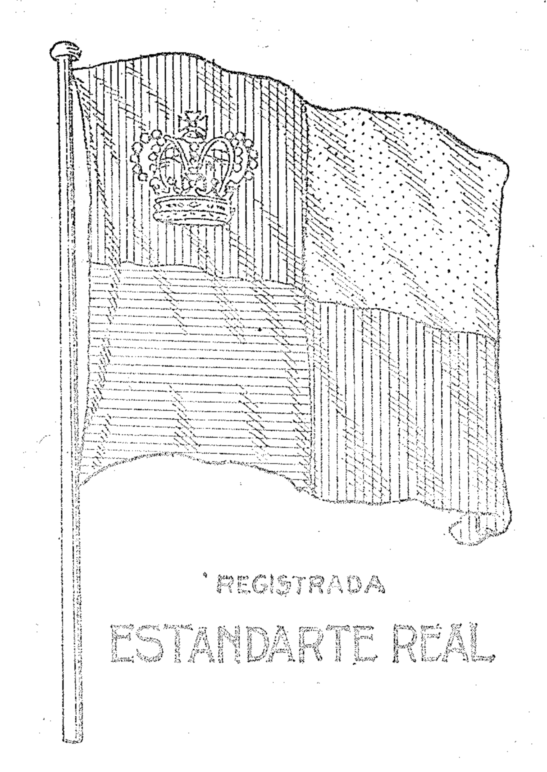
Junio 20 de 1917. — Barclay y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15. v-2 julio.

Acta Nº 57836

PHOSPHO-FLUOR

Junio 22 de 1917. — Antoine Beynet. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, ve terinaria e higiene; drogas naturales, o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticida de uso doméstico de la clase 12, v- 4 julio.

Acta Nº 57802



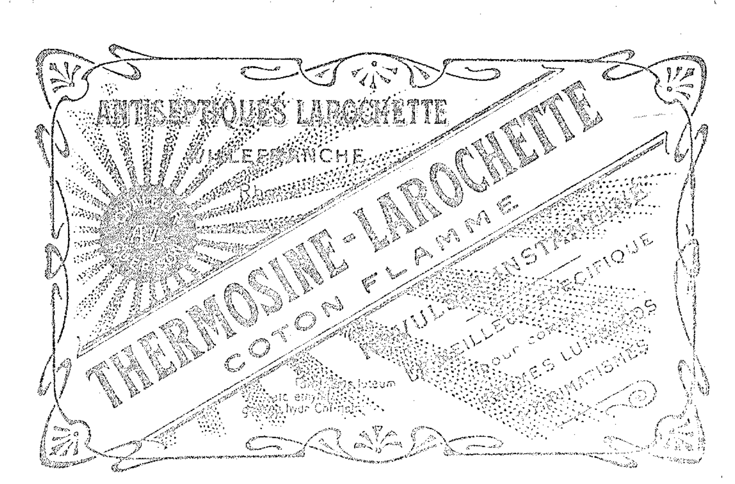
Junio 20 de 1917. — Barclay y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15. v-2 julio.

Acta Nº 57804



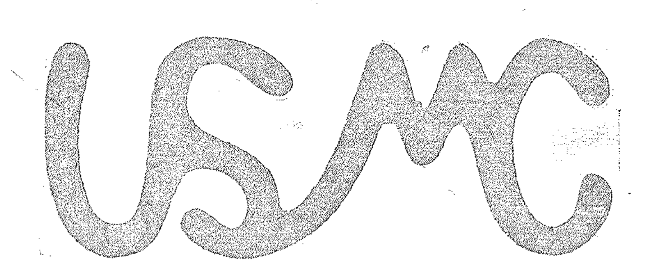
Junio 20 de 1917. — Benoit Mulsant. — Productos asépticos y antisépticos, algodones revulsivos medicinales, de la clase 2. v-2 julio.

Acta Nº 57805



Junio 20 de 1917. — Benoit Mulsant. — Productos asépticos y antisépticos, algodones revulsivos medicinales, de la clase 2. v-2 julio.

Acta Nº 57813



Junio 20 de 1917. — United Shoe Machinery Company of South America. — Para distinguir máquinas, artículos y aparatos para limpieza en general, de la clase 14. v-2 julio.

Acta Nº 57654



Junio 12 de 1917. — A. J. Maret. — Acidos, aceites esenciales, tintes minerales y esencias minerales y vegetales, de la clase 1.

v-2 julio.

Acta Nº 57798

FIXE

Junio 20 de 1917. — Vicente Biagini. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas; cestería, de la clase 10.

v-2 julio.

Acta Nº 57809

TONTOLA

Junio 20 de 1917. — Martín y Cía. Ltda. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-2 julio.

Acta Nº 57794

SALA

Junio 20 de 1917. — Sala y Fariña. — Perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16.

v-2 julio.

Acta Nº 57808

MILITAIRE

Junio 20 de 1917. — Militaire Motor Vehicle Company. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.

v-2 julio.

Acta Nº 57799

GLORIA

Junio 20 de 1917. — Casa Importadora Wolff y Schorr, Limitada, Sociedad Anónima. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.

v-2 julio.

Acta Nº 57835



Junio 22 de 1917. — Leipziger Gummi — Waaren Fabrik Aktiengesellschaft vorm. Julius Marx, Heine y Cía. — Instrumentos y aparatos de cirujía, de medicina, de farmacia de ortopedia de la clase 6.

v- 5 julio.

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario
José Ignacio Maraspín, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional